ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

GERENTE DE PROYECTO	DIGEN
DELEGATARIO	DLENA
FECHA	01 de Septiembre de 2026

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de Mínima Cuantía*" del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el suscrito Jefe de Servicios Generales ENAP, en calidad de Gerente de Proyecto, designado mediante resolución No. 0199 DLENA-DIADM-SEADQ-2025 de fecha 30 DE DICIEMBRE DE 2025, presenta el siguiente Estudio y Documento Previo, en el cual se analiza la conveniencia, oportunidad y necesidad de adelantar la contratación de los bienes descritos en el presente documento.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

La Armada Nacional tiene como misión "contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y en la protección de los intereses de los colombianos".

En desarrollo de esta misión, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" tiene a su cargo la formación integral de los Oficiales y Cadetes de la Armada Nacional y de la Marina Mercante, así como el desarrollo de actividades académicas, administrativas, logísticas, deportivas, militares y de representación institucional. Para el cumplimiento de estas funciones requiere disponer de un parque automotor seguro, confiable y operativo que permita efectuar los desplazamientos del personal militar y civil, el transporte de cadetes, el apoyo a las actividades del Batallón Naval y la movilización de bienes, equipos y suministros dentro y fuera de la guarnición.

Actualmente, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" cuenta con un parque automotor integrado por cuarenta y nueve (49) vehículos de diferentes clases, capacidades y condiciones de operación. Debido a su utilización permanente, las condiciones de las vías, las distancias recorridas, las cargas transportadas, la exposición a factores ambientales y el desgaste normal derivado del servicio, las llantas presentan una pérdida progresiva de sus condiciones de adherencia, estabilidad, resistencia y capacidad de evacuación de agua.

Las llantas constituyen componentes esenciales para la seguridad activa de los vehículos, debido a que mantienen el contacto entre estos y la superficie de rodadura e inciden directamente en la tracción, dirección, estabilidad y eficacia del frenado. Su desgaste excesivo, cristalización, deformación, agrietamiento, pérdida de profundidad del labrado o daño estructural incrementa el riesgo de pérdida de control, deslizamiento, aumento de la distancia de frenado, fallas durante la marcha y accidentes que pueden comprometer la integridad del personal, los bienes institucionales y terceros.

Por lo anterior, se requiere adelantar la ADQUISICIÓN DE LLANTAS, RINES, CONJUNTOS DE RUEDAS Y DEMÁS ACCESORIOS RELACIONADOS PARA LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS INSTITUCIONALES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, con el propósito de sustituir oportunamente los

elementos que hayan alcanzado sus límites técnicos de utilización, presenten condiciones que afecten la seguridad o deban ser reemplazados de acuerdo con las recomendaciones del fabricante, los resultados de las inspecciones y el programa institucional de mantenimiento.

La necesidad de reposición deberá determinarse mediante la inspección técnica de cada vehículo, considerando, entre otros aspectos, el estado general de las llantas, profundidad y uniformidad del labrado, presencia de deformaciones, cortes, grietas, desgaste irregular, pérdida de adherencia, antigüedad, condiciones de operación y compatibilidad con las especificaciones técnicas establecidas por el fabricante. En ningún caso la sustitución se realizará únicamente por el transcurso del tiempo o de manera discrecional, sino con fundamento en criterios técnicos verificables y registrados en las respectivas hojas de vida de los vehículos.

A la fecha, la Unidad no cuenta con disponibilidad suficiente de llantas y accesorios para atender las necesidades de reposición identificadas y las contingencias que puedan presentarse durante la operación del parque automotor. Por tanto, se requiere disponer de una reserva técnica mínima, dimensionada conforme con la criticidad, frecuencia de uso, características de los vehículos y rotación esperada de los elementos, evitando tanto el desabastecimiento como la acumulación injustificada de inventarios que pueda generar envejecimiento, deterioro o pérdida de las condiciones de almacenamiento de las llantas.

Los bienes adquiridos deberán corresponder estrictamente a las dimensiones, índice de carga, código de velocidad, tipo de construcción, capacidad por eje, diseño de aplicación y demás especificaciones técnicas establecidas para cada vehículo, de acuerdo con la placa de identificación, el manual del fabricante, la ficha técnica o la certificación expedida por el fabricante o un concesionario autorizado.

Para los vehículos Renault Master y las busetas o buses con chasís Chevrolet destinados al transporte de cadetes, al apoyo de servicios de Presidencia y al cumplimiento de actividades institucionales de especial responsabilidad, se requiere un nivel elevado de seguridad, confiabilidad y desempeño. Esta exigencia se fundamenta en la cantidad y condición de los ocupantes, la naturaleza de los desplazamientos y las consecuencias que podría generar una falla durante la operación.

En estos vehículos, las llantas deberán garantizar condiciones apropiadas de adherencia, estabilidad, capacidad de carga, resistencia, frenado y desempeño en superficies secas y húmedas. En ningún caso se admitirán dimensiones, índices de carga o códigos de velocidad inferiores a los establecidos por el fabricante del vehículo. Cualquier especificación superior deberá ser técnicamente compatible y no podrá afectar la suspensión, dirección, frenado, transmisión, estabilidad o funcionamiento general del vehículo.

Las llantas deberán ser nuevas, originales de fábrica, no usadas, no regrabadas, no remanufacturadas ni reencauchadas; estar libres de reparaciones, deformaciones, grietas, cortes, separaciones, porosidades o defectos de fabricación, y contar con identificación individual, número de lote, fecha de fabricación y demás elementos necesarios para garantizar su trazabilidad. Igualmente, deberán cumplir el Reglamento Técnico aplicable a llantas neumáticas vigente en Colombia y contar con los certificados o documentos de conformidad exigibles.

Las llantas deberán disponer de garantía del fabricante, respaldo técnico y comercial, canales de atención y disponibilidad razonable de servicio posventa en Colombia. El contratista deberá entregar las fichas técnicas, certificados de conformidad, condiciones de garantía y demás documentación que permita verificar el origen, calidad, seguridad y compatibilidad de los productos suministrados.

Teniendo en cuenta que los fabricantes de vehículos normalmente establecen especificaciones técnicas y no una marca comercial única de llanta, cualquier marca mencionada en el Anexo Técnico se entenderá exclusivamente como referente ilustrativo del nivel de calidad y confiabilidad requerido y deberá estar acompañada de la expresión "o equivalente o superior". La referencia no constituirá una exigencia exclusiva, direccionamiento o limitación injustificada a la participación de otros fabricantes.

En consecuencia, se aceptarán llantas de marcas diferentes a las utilizadas como referencia, siempre que el proponente demuestre documentalmente que el producto ofrecido cumple o supera integralmente las condiciones técnicas, reglamentarias, de seguridad, garantía y respaldo establecidas por la Entidad. La equivalencia deberá acreditarse mediante fichas técnicas, certificados de conformidad y documentación expedida por el fabricante o representante autorizado.

La equivalencia no se determinará únicamente por la coincidencia de la medida de la llanta o por el reconocimiento comercial de la marca. La evaluación deberá comprender, como mínimo, la dimensión, tipo de construcción, índice de carga, código de velocidad, aplicación, capacidad de servicio, compatibilidad con el vehículo, garantía, trazabilidad y cumplimiento del reglamento técnico vigente.

No será admisible una llanta por el solo hecho de pertenecer a una marca reconocida si no cumple integralmente las especificaciones requeridas para el vehículo correspondiente. Del mismo modo, no podrá rechazarse una oferta por corresponder a una marca distinta cuando el proponente acredite objetivamente que el producto ofrecido es técnicamente equivalente o superior.

La adquisición permitirá mantener la disponibilidad y confiabilidad del parque automotor, reducir el riesgo de accidentes asociados al deterioro de los neumáticos, prevenir daños en componentes relacionados con la suspensión, dirección y frenado y garantizar la continuidad de los servicios de transporte institucional. Asimismo, contribuirá al cumplimiento de las condiciones técnico-mecánicas y de seguridad exigidas por el artículo 28 de la Ley 769 de 2002 y las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

El presupuesto oficial destinado al proceso corresponde a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATRO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. ($39.589.004,32), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

La contratación se ejecutará mediante pedidos parciales y sucesivos, a precios unitarios fijos y hasta el presupuesto máximo de $39.589.004,32. Las cantidades definitivas serán indeterminadas al celebrar el contrato y determinables mediante pedidos escritos, según necesidades técnicas verificadas.

La cantidad uno (1) asignada a cada uno de los 34 ítems se utiliza exclusivamente para conformar la oferta economica. No representa una proyección de consumo, una cantidad mínima garantizada ni el compromiso de adquirir todos los ítems. Se pagarán únicamente los bienes efectivamente pedidos, entregados y recibidos a satisfacción. La Entidad no estará obligada a agotar el presupuesto.

La ejecución bajo esta modalidad no autoriza la adquisición de referencias, dimensiones o accesorios que no hayan sido incluidos en el alcance inicial del proceso. Cualquier variación de cantidades deberá encontrarse técnicamente justificada por el supervisor, limitarse a los ítems contratados, respetar los precios unitarios adjudicados y no superar el presupuesto máximo, sin modificar el objeto ni alterar las condiciones que dieron lugar a la selección del contratista.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR DEMANDA: La contratación se ejecutará mediante pedidos parciales y sucesivos, de acuerdo con las necesidades reales y técnicamente verificadas de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", aplicando los precios unitarios fijos adjudicados y sin exceder el presupuesto máximo del contrato.

Las cantidades definitivas serán indeterminadas al momento de la celebración del contrato, pero determinables durante su ejecución mediante las solicitudes escritas que expida el Supervisor. En consecuencia, las cantidades utilizadas en los anexos técnico, económico y de estudio de mercado tendrán carácter exclusivamente referencial para la estructuración y comparación objetiva de las ofertas y no constituirán cantidades mínimas ni máximas de obligatorio suministro.

La ejecución finalizará cuando ocurra primero uno de los siguientes eventos: i) el agotamiento del presupuesto máximo del contrato; o ii) el vencimiento del plazo contractual. La Entidad no estará obligada a solicitar bienes que no requiera ni el CONTRATISTA tendrá derecho a reclamar el valor del saldo no ejecutado, utilidades esperadas, indemnizaciones o compensaciones por cantidades no solicitadas.

De conformidad con el valor asignado y el límite de mínima cuantía establecido para la Entidad en la presente vigencia, el proceso se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía, con observancia de las reglas previstas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. La selección recaerá sobre la oferta de menor precio que cumpla integralmente las condiciones técnicas, jurídicas y económicas establecidas por la Entidad.

La presente contratación se encuentra sustentada en los fines de la contratación estatal y en los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva consagrados en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. En consecuencia, la adquisición proyectada constituye una medida necesaria, idónea y proporcional para preservar la seguridad vial, mantener la operatividad del parque automotor y garantizar la continuidad de las actividades académicas, administrativas, logísticas y operativas de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".

- Vigencia 2026: El presente proceso se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 17526, de fecha 19 de Junio de 2026, expedido por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATRO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($39.589.004,32).
- **Indicar si el presente proceso aplica Vigencias Futuras SI___ NO X**

  Relacionar:

No. CDP VIGENCIAS FUTURAS	FECHA	VALOR

Por lo anterior, la División de Servicios Generales solicita a la Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" adelantar el proceso de selección correspondiente para contratar la ADQUISICIÓN DE LLANTAS, RINES, CONJUNTOS DE RUEDAS Y DEMÁS ACCESORIOS RELACIONADOS PARA LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS INSTITUCIONALES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, de conformidad con la necesidad identificada, las especificaciones técnicas, cantidades estimadas, condiciones de calidad, seguridad y garantía establecidas en el presente estudio y sus anexos.

Con fundamento en el análisis técnico y económico realizado, se estima que el presupuesto oficial de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATRO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. ($39.589.004,32) permite atender el cuarenta y siete (47%) de la necesidad

priorizada y definida dentro del alcance del presente proceso. Esta cobertura se encuentra sujeta a los precios unitarios adjudicados y a las cantidades efectivamente requeridas, suministradas y recibidas a satisfacción, sin exceder el presupuesto oficial asignado, así:

DESCRIPCION BIEN/OBRA/ SERVICIO A CONTRATAR	VALOR DE LA NECESIDAD	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO DE MERCADO	CANTIDAD DIFERENCIA FALTANTE	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
ADQUISICIÓN DE LLANTAS, RINES, CONJUNTOS DE RUEDAS Y DEMÁS ACCESORIOS RELACIONADOS PARA LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS INSTITUCIONALES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS	$84.163.116,67	$39.589.004,32	$ 44.574.112,35	47%

El presupuesto oficial constituye el límite económico máximo de la contratación y será ejecutado mediante pedidos sucesivos, aplicando los precios unitarios adjudicados. Debido a que las cantidades definitivas dependerán de las necesidades técnicas que se identifiquen durante el plazo contractual, no resulta procedente establecer anticipadamente un porcentaje fijo de satisfacción de la necesidad.

La cobertura efectiva del contrato corresponderá a las cantidades de los ítems efectivamente solicitadas, entregadas y recibidas a satisfacción, sin exceder el presupuesto máximo disponible. La Entidad podrá efectuar pedidos hasta agotar dicho presupuesto o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero.

Por lo tanto, la reposición de llantas y accesorios deberá efectuarse oportunamente, con fundamento en inspecciones técnicas, niveles de desgaste, daños estructurales, fallas identificadas, condiciones de operación y recomendaciones del fabricante. Esta actividad deberá articularse con el programa de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, con el propósito de conservar la seguridad, confiabilidad y disponibilidad operacional de los vehículos.

Los elementos suministrados deberán ser nuevos, originales de fábrica, no usados, no remanufacturados, no regrabados ni reencauchados, estar libres de reparaciones y defectos, y contar con identificación, fecha de fabricación, número de lote y demás información que permita verificar su origen y trazabilidad. La planificación del recambio permitirá anticipar necesidades, reducir fallas previsibles, evitar inmovilizaciones y disminuir los riesgos asociados al uso de llantas o componentes que hayan perdido sus condiciones técnicas y de seguridad.

PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

La adquisición de llantas, rines, conjuntos de ruedas y accesorios deberá incorporar criterios de sostenibilidad relacionados con la durabilidad de los productos, la prevención de riesgos para la seguridad vial, la reducción de residuos, la optimización del transporte y la gestión adecuada de los empaques y embalajes utilizados durante las entregas.

Los bienes suministrados deberán ser nuevos, de primer uso, técnicamente compatibles, trazables y aptos para las condiciones de operación de los vehículos y equipos institucionales. La exigencia de productos con adecuada resistencia, durabilidad y garantía busca reducir la frecuencia de reposición, prevenir el desgaste prematuro y disminuir la generación innecesaria de residuos.

Compras públicas sostenibles:

El Gobierno de Colombia está comprometido con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y su apuesta consiste en la protección del capital natural del país, el fortalecimiento del aparato productivo de las empresas, especialmente de las Pymes, y el desarrollo de mercados verdes en el territorio Nacional y en el exterior.

La Armada Nacional ha incluido en su planeamiento los lineamientos que emite el Gobierno Nacional, entre ellos actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para responder a este objetivo, se reconoce la importancia de la contribución de las compras públicas sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio nacional.

Este anexo se encamina a fortalecer los mecanismos para que la Armada Nacional logre satisfacer sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas, de tal forma que alcance un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la entidad, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al ambiente.

A. Ciclo de vida.



Grafica No 1. Ciclo de vida. Fuente: MADS.

Son las fases que describen lo que sucede alrededor de un bien desde su origen hasta su fin. Estas son de manera general: la extracción de las materias primas, la ideación/el diseño del bien, su manufactura,

las actividades de transporte y de almacenamiento, la comercialización, el uso y el posconsumo.

Responsabilidades Compras Públicas Sostenibles en la Armada Nacional

Ordenador del Gasto

Fomenta las compras públicas sostenibles en las unidades de La Armada Nacional.

Comité Estructurador

Elabora los criterios y condiciones ambientales del presente Anexo en los estudios previos y pliegos de condiciones en cumplimiento Circular No. 20210042580227743/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFGAC-15 del 26 enero del 2021, Aplicación Normatividad ambiental, compras públicas sostenibles, aplicar controles tendientes a garantizar la oportunidad liquidación de contratos.

Comité Evaluador

Evaluar las ofertas presentadas dentro de cada proceso de contratación.

Supervisor

Verificar y reportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales durante la ejecución del contrato.

La oficina de Medio Ambiente de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" realizará asesorías a los integrantes de los comités en caso de requerir apoyo en la verificación de las ofertas.

Lo anterior con el fin de coadyuvar en la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la prevención y control de los factores de deterioro ambiental, así como propender por el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro a través de prácticas de consumo y producción sostenible al ser obligación del proveedor dar cumplimiento a la política nacional de producción, desarrollo y consumo sostenible.

Con el presente proceso de contratación y en general el desarrollo del proyecto cuya necesidad pretende satisfacer el objeto contractual. Se pondrán en práctica los siguientes objetivos con la finalidad de ADQUISICIÓN DE LLANTAS, RINES, CONJUNTOS DE RUEDAS Y DEMÁS ACCESORIOS RELACIONADOS PARA LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS INSTITUCIONALES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS del presente estudio sea sostenible y amigables con el medio ambiente:

Durante la ejecución, el CONTRATISTA deberá:

- Utilizar empaques y embalajes estrictamente necesarios para proteger los bienes durante el transporte y entrega, procurando que sean reciclables, reutilizables o aprovechables.
- Retirar y gestionar adecuadamente los empaques, plásticos, cartones, amarres, estibas y demás residuos generados directamente por sus actividades de entrega, cuando así lo requiera el Supervisor.
- Evitar la contaminación, deformación o deterioro de las llantas durante su almacenamiento y transporte, protegiéndolas de la exposición directa y prolongada al sol, fuentes de calor, humedad

excesiva, hidrocarburos, solventes y sustancias que puedan afectar sus propiedades.
- Entregar la información disponible del fabricante sobre almacenamiento, vida útil, mantenimiento, garantía y manejo del producto al finalizar su ciclo de utilización.
- Cumplir las disposiciones ambientales aplicables a su actividad comercial, transporte, manejo de residuos y demás actuaciones asociadas a la ejecución del contrato.
- Aportar, cuando resulte aplicable, los certificados o soportes expedidos por gestores autorizados respecto de los residuos generados directamente por el CONTRATISTA.

La presente contratación no incluye, como prestación contractual adicional, el desmontaje, retiro, transporte, aprovechamiento ni disposición final de las llantas usadas de propiedad de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla". La Entidad gestionará dichos elementos conforme a los procedimientos institucionales de inventario, baja y gestión ambiental que correspondan, sin que este contrato autorice su transferencia al proveedor.

Esta delimitación no excluye las obligaciones legales de recepción, recolección o colaboración con los sistemas de posconsumo que resulten aplicables al contratista según su participación en la cadena de producción, importación, distribución o comercialización. Tampoco elimina su obligación de retirar y sustituir los bienes rechazados durante la entrega ni de atender las reclamaciones de garantía, conforme a las condiciones del contrato.

El Supervisor verificará el cumplimiento de estas obligaciones mediante la inspección de las condiciones de entrega, revisión de empaques, documentación técnica aportada y, cuando corresponda, certificados de gestión o disposición de residuos.

No se exigirá al oferente la presentación de un Plan de Manejo Ambiental propio de contratos de obra, salvo que el alcance sea modificado e incluya actividades que objetivamente lo requieran.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es la mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes.

La determinación de la modalidad deberá estar respaldada en el expediente por el límite de mínima cuantía aplicable a la Entidad para la vigencia 2026 y por la verificación del mecanismo de adquisición legalmente procedente, incluida la existencia, cobertura y obligatoriedad de acuerdos marco de precios u otros instrumentos de agregación de demanda aplicables a los bienes requeridos.

La invitación y el cronograma contemplarán la oportunidad para presentar observaciones y solicitudes de limitación a Mipymes. La Entidad verificará los requisitos de las solicitudes y publicará la decisión correspondiente en los términos del Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones. La limitación no se presumirá por la sola cuantía del proceso.

En caso de empate, se aplicarán sucesiva y excluyentemente los factores legales vigentes, incluido el incorporado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025. El mecanismo aleatorio aplicable cuando persista el empate deberá quedar definido en la invitación antes del cierre.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO: ADQUISICIÓN DE LLANTAS, RINES, CONJUNTOS DE RUEDAS Y DEMÁS ACCESORIOS RELACIONADOS PARA LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS INSTITUCIONALES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO "A" DEL PRESENTE ESTUDIO.

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Las características técnicas, condiciones de calidad, cantidades de referencia para evaluación, requisitos documentales, garantías y condiciones de entrega de los bienes se encuentran establecidas en el Anexo "A", el cual forma parte integral del presente estudio y del futuro contrato.

4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Los bienes a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25172503	25000000	25170000	25172500	llantas para camiones pesados
25172504	25000000	25170000	25172500	llantas para automóviles o camionetas
25172509	25000000	25170000	25172500	neumáticos para llantas de camiones pesados
25172502	25000000	25170000	25172500	neumáticos para llantas de automóviles

5. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los bienes deberán entregarse en el Almacén General de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", ubicada en el barrio El Bosque, sector Manzanillo, Cartagena de Indias, previa coordinación escrita con el Supervisor del contrato.

Las entregas se efectuarán de lunes a viernes, en horario de 08:00 a 12:00 y de 14:00 a 16:30 horas, o en el horario que autorice previamente el Supervisor.

La entrega en establecimientos, bodegas o talleres del CONTRATISTA no constituirá entrega contractual ni generará obligación de pago, salvo autorización previa y escrita de la Entidad debidamente justificada.

USUARIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
DIGEN	Los Bienes deberán ser entregados en su totalidad por el contratista en las instalaciones de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"(ALMACEN GENERAL), ubicado en el Barrio Bosque Sector Manzanillo – Cartagena/Bolívar	De lunes a viernes de 0800R a 1200R 1400R a 1630R

6. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la aprobación de la garantía, cuando sea exigible, hasta el quince (15) de noviembre de 2026, o hasta el agotamiento del presupuesto máximo del contrato, lo que ocurra primero.

NOTA 1. Plazo de cada pedido: El CONTRATISTA deberá entregar los bienes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud escrita expedida por el Supervisor. Cuando se trate de una necesidad urgente, debidamente justificada en la solicitud, la entrega deberá efectuarse dentro de los tres

(3) días hábiles siguientes, siempre que esta condición haya sido prevista en los documentos del proceso y validada mediante el estudio de mercado.

NOTA 2. Límite temporal: Ninguna solicitud podrá establecer una fecha de entrega posterior al vencimiento del plazo contractual. El Supervisor deberá emitir los pedidos con la anticipación necesaria para permitir la entrega, verificación técnica, ingreso al almacén y recibo a satisfacción dentro del plazo del contrato.

NOTA 3. Disponibilidad comercial: La importación, desabastecimiento, demora de fabricantes o distribuidores y demás circunstancias ordinarias de la cadena de suministro no ampliarán automáticamente el plazo de entrega ni el plazo contractual.

7. FORMA DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará mediante pedidos parciales y sucesivos expedidos por escrito por el Supervisor, de conformidad con las necesidades técnicas de los vehículos y equipos institucionales.

Cada pedido deberá identificar, como mínimo: i) número del ítem; ii) descripción del bien; iii) cantidad requerida; iv) vehículo o equipo al cual se destina, cuando corresponda; v) lugar de entrega; vi) plazo de entrega; y vii) valor total del pedido, calculado mediante la aplicación de los precios unitarios adjudicados.

El CONTRATISTA únicamente podrá suministrar los bienes incluidos en el Anexo Técnico y en las cantidades autorizadas mediante el respectivo pedido. No serán reconocidas ni pagadas entregas realizadas sin solicitud escrita del Supervisor.

Antes de emitir cada pedido, el Supervisor verificará la necesidad institucional, la inclusión de los bienes en los ítems contratados, la disponibilidad de saldo suficiente y la posibilidad de efectuar la entrega y su verificación dentro del plazo de ejecución.

El control de saldo considerará los pedidos previamente emitidos, incluidos aquellos pendientes de entrega o facturación, para evitar comprometer los mismos recursos más de una vez. Se mantendrá un registro actualizado del valor contractual, las modificaciones formalizadas, los pedidos, las entregas, las facturas, los pagos y el saldo no comprometido.

Los pedidos aplicarán los precios unitarios contratados y no podrán modificar el objeto, las referencias adjudicadas, el lugar de entrega ni el plazo contractual. Cualquier modificación que resulte procedente deberá tramitarse por la autoridad competente y cumplir las formalidades aplicables antes de su ejecución.

Las cantidades de cada ítem podrán variar durante la ejecución, de acuerdo con la necesidad institucional, sin que ello constituya modificación contractual, siempre que: i) correspondan a ítems inicialmente contratados; ii) se apliquen los precios unitarios adjudicados; iii) no se exceda el valor máximo del contrato; y iv) no se modifique el objeto ni las condiciones que dieron lugar a la selección.

8. TIPO DE ADJUDICACIÓN. La División de Servicios Generales de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma TOTAL al oferente que presente la oferta de menor valor siempre y cuando esta cumpla con los requisitos habilitantes y demás exigencias establecidas en la invitación pública respectiva. Es decir, cuya oferta sea hábil, jurídica, técnica y económicamente, y por tanto sea la más favorable para la ARC y resulte coherente con la consulta de precios y condiciones de mercado, si esta no cumple con estas condiciones se adjudique a la del segundo lugar y así sucesivamente.

9. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR. El tipo de contrato a celebrar es "SUMINISTRO."

10. CANTIDADES A RECIBIR: No se establecen cantidades mínimas de obligatorio suministro ni de obligatorio consumo. Las cantidades definitivas serán las efectivamente solicitadas por el Supervisor durante el plazo contractual, de acuerdo con las necesidades institucionales y hasta concurrencia del presupuesto máximo disponible.

La cantidad "uno (1)" incluida en los anexos técnico, económico y de estudio de mercado se utilizará exclusivamente como unidad de referencia para obtener, analizar y comparar los precios unitarios de cada ítem. Esta cantidad no representa un pedido inicial, una cantidad mínima garantizada ni la obligación de entregar una unidad de todos los ítems.

La Entidad podrá solicitar varias unidades de un mismo ítem, no solicitar determinados ítems o distribuir el presupuesto entre los diferentes bienes contratados, según las necesidades verificadas, sin exceder el valor contractual.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones establecidas en la ley, la invitación pública, la aceptación de la oferta, el anexo técnico, la propuesta presentada y los demás documentos que integran el proceso contractual, el CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes:

1. Cumplir integralmente el objeto contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, precios unitarios adjudicados, plazos, lugar de entrega y demás requisitos establecidos por la Entidad.
2. Suministrar las llantas y accesorios incluidos en el Anexo Técnico, en las cantidades efectivamente solicitadas por el Supervisor, sin exceder el valor máximo del contrato.
3. Efectuar las entregas parciales o totales dentro del plazo establecido en cada solicitud escrita del Supervisor y en el lugar señalado por la Entidad, previa coordinación con el Almacén General de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".
4. Entregar exclusivamente bienes nuevos, originales de fábrica, no usados, no reparados, no remanufacturados, no regrabados ni reencauchados, libres de deformaciones, grietas, cortes, separaciones, porosidades, defectos de fabricación o cualquier otra condición que afecte su seguridad, calidad o vida útil.
5. Garantizar que los bienes correspondan estrictamente a las dimensiones, índice de carga, código de velocidad, tipo de construcción, aplicación, capacidad de servicio, marca o referencia ofrecida y demás especificaciones establecidas para cada ítem.
6. Entregar las fichas técnicas, certificados de conformidad, documentos de garantía y demás soportes exigidos en el Anexo Técnico que permitan verificar el origen, calidad, trazabilidad, compatibilidad y cumplimiento de la reglamentación técnica aplicable.
7. Garantizar que las llantas cuenten con identificación individual legible, número de lote, fecha de fabricación, dimensiones, índice de carga, código de velocidad y demás marcaciones exigidas por la normativa vigente y por el fabricante.
8. Mantener durante la ejecución la disponibilidad comercial y logística necesaria para atender oportunamente las solicitudes de suministro efectuadas por la Entidad. La entrega en Cartagena no implica que el contratista deba tener domicilio, sucursal o establecimiento de comercio en dicha ciudad.

9. Asumir por su cuenta y riesgo los costos de transporte, cargue, descargue, seguros, embalaje, manipulación y demás gastos necesarios para entregar los bienes en el lugar establecido, sin generar cobros adicionales para la Entidad.
10. Conservar durante toda la ejecución los precios unitarios adjudicados, los cuales serán fijos y no estarán sujetos a reajuste. Estos precios deberán incluir los impuestos, tasas, contribuciones, transporte, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias para cumplir el objeto contractual.
11. Mantener un registro actualizado de las solicitudes, cantidades entregadas, precios unitarios, facturación, saldo disponible y valor acumulado ejecutado, con el propósito de evitar entregas que excedan el presupuesto máximo del contrato.
12. Abstenerse de suministrar bienes por un valor superior al contrato o sin solicitud escrita y autorización previa del Supervisor. Los bienes entregados sin el cumplimiento de estas condiciones no generarán obligación de pago para la Entidad.
13. Permitir y facilitar al Supervisor y al personal del Almacén General la inspección y verificación de los bienes antes de su recibo, incluyendo la revisión de cantidades, especificaciones, referencias, marcaciones, estado físico, fechas de fabricación, documentos técnicos y condiciones de garantía.
14. Retirar y sustituir, sin costo adicional para la Entidad, los bienes rechazados durante la verificación de entrega por presentar daños, defectos o incumplimiento de las especificaciones contratadas, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la recepción del requerimiento escrito del supervisor. Cuando la observación corresponda exclusivamente a documentación faltante o inconsistente, deberá aportar o corregir los soportes dentro del mismo término, siempre que estos permitan demostrar la conformidad del bien entregado, sin alterar sus características ni sustituir información auténtica por declaraciones no verificables. No se suscribirá el recibo a satisfacción mientras persista el incumplimiento. Este término no amplía el plazo contractual ni elimina las consecuencias de una entrega tardía. Las fallas detectadas después del recibo a satisfacción se tramitarán conforme al numeral 2.1.4 del Anexo A.
15. Recoger, por su cuenta y riesgo, los bienes rechazados en las instalaciones de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" y entregar sus reemplazos dentro del plazo establecido, asumiendo todos los costos de transporte, cargue, descargue y demás gastos asociados.
16. Responder por la calidad, seguridad, idoneidad y correcto funcionamiento de los bienes durante el plazo contractual y el periodo de garantía comercial ofrecido, sin perjuicio de las garantías contractuales que se hayan exigido.
17. Atender las reclamaciones por defectos de fabricación, daños prematuros o incumplimiento de la garantía y efectuar la reparación, reposición o cambio correspondiente dentro del plazo establecido por la Entidad o por las condiciones de garantía, sin trasladar costos al comprador.
18. Entregar exactamente la marca, línea y referencia ofrecidas. Cualquier sustitución deberá estar previamente justificada, acreditar condiciones equivalentes o superiores y contar con la aprobación previa y escrita de la Entidad mediante el mecanismo contractual procedente. En ningún caso la sustitución podrá disminuir la calidad, modificar las condiciones de selección o generar un mayor valor.
19. Informar inmediatamente y por escrito al Supervisor cualquier circunstancia, novedad, riesgo o situación que pueda afectar la calidad, oportunidad, disponibilidad o correcta ejecución del contrato, indicando sus causas y las medidas propuestas para evitar o mitigar sus efectos.
20. Cumplir los plazos pactados y abstenerse de suspender, retrasar o abandonar unilateralmente la ejecución. Cuando se presente una circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito o situación no imputable al contratista, deberá informarla y acreditarla oportunamente ante la Entidad, sin que ello implique una suspensión automática del contrato.
21. Acatar las instrucciones impartidas por el Supervisor, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto, alcance y obligaciones contractuales. Las instrucciones de supervisión no podrán

modificar el objeto, los precios unitarios, el valor, el plazo ni las demás condiciones esenciales del contrato.

22. Abstenerse de suministrar bienes, referencias o prestaciones no incluidos en el Anexo Técnico y en la oferta adjudicada. Una eventual adición de recursos solamente permitirá solicitar mayores cantidades de los ítems inicialmente contratados, aplicando los precios unitarios adjudicados, y no autorizará por sí misma la incorporación de nuevos ítems, dimensiones, referencias o prestaciones.
23. La necesidad de adquirir bienes no previstos deberá ser objeto del análisis técnico, jurídico, económico y presupuestal correspondiente y del mecanismo contractual legalmente procedente. Ningún bien no previsto podrá ser suministrado antes de su aprobación y formalización.
24. Presentar la factura electrónica de venta o el documento equivalente, según corresponda, con el lleno de los requisitos legales, tributarios y contractuales, acompañada de los documentos exigidos para el trámite de pago y del correspondiente recibido a satisfacción expedido por el Supervisor.
25. Asumir los impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones tributarias que legalmente le correspondan con ocasión de la celebración, ejecución y pago del contrato.
26. Acreditar, como requisito para cada pago y cuando la Entidad lo requiera, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral —salud, pensión y riesgos laborales— y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando legalmente resulten exigibles, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La acreditación deberá efectuarse mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando exista obligación de tenerlo, o por el representante legal.
27. Responder por las actuaciones, omisiones y obligaciones laborales del personal que utilice para la ejecución, sin que se genere relación laboral alguna entre dicho personal y la Armada Nacional.
28. Cumplir los protocolos de ingreso, identificación, seguridad física, tránsito interno, cargue y descargue establecidos por la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".
29. No acceder a peticiones, presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el propósito de obligarlo a realizar u omitir actos relacionados con el contrato. Cuando se presenten estas circunstancias, deberá informar inmediatamente a la Entidad y a las autoridades competentes. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a las actuaciones y consecuencias previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, con observancia del debido proceso.
30. Procurar la solución directa de las controversias que se presenten durante la ejecución, mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993, los documentos contractuales y las demás normas aplicables, sin suspender unilateralmente el cumplimiento de sus obligaciones.
31. No ceder total o parcialmente el contrato ni subcontratar prestaciones esenciales sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad. La autorización no relevará al contratista de su responsabilidad por el cumplimiento integral del contrato.
32. Catalogación: proporcionar, cuando resulte aplicable, la información técnica, comercial y logística necesaria para denominar, clasificar, identificar, codificar y numerar los artículos de abastecimiento incluidos en el contrato, de conformidad con los lineamientos del Sistema de Catalogación de Defensa y los códigos OTAN. La información deberá entregarse dentro del plazo y bajo las condiciones señaladas por el Supervisor, quien certificará su cumplimiento para efectos del recibo final, cierre del expediente y, cuando corresponda, liquidación del contrato. La entrega no se entenderá finalizada mientras se encuentre pendiente información de catalogación previamente requerida.
33. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos que lo integran y de las disposiciones legales vigentes aplicables.

12. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Además de las obligaciones establecidas en la ley y en los documentos que integran el proceso contractual, el CONTRATANTE deberá cumplir las siguientes:

1. Designar al Supervisor del contrato y ejercer, por conducto de este, la vigilancia, seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de su ejecución.
2. Expedir el registro presupuestal y adelantar oportunamente los demás trámites presupuestales y administrativos necesarios para la ejecución y pago del contrato.
3. Suministrar al CONTRATISTA la información disponible y necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual y facilitar, previa coordinación, su ingreso a las instalaciones donde deban entregarse los bienes.
4. Solicitar por escrito las cantidades de llantas y accesorios requeridas durante el plazo de ejecución, de acuerdo con las necesidades institucionales y sin exceder el presupuesto máximo del contrato. La Entidad podrá emitir pedidos hasta agotar el presupuesto máximo o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero, sin que ello implique la obligación de solicitar bienes que no se encuentren técnicamente requeridos.
5. Recibir los bienes suministrados cuando cumplan integralmente las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de calidad, seguridad, garantía, plazo y lugar de entrega establecidos en el contrato y sus anexos.
6. Verificar, por medio del Supervisor y del personal del Almacén General, el estado, cantidades, referencias, marcaciones, fechas de fabricación, documentos técnicos, trazabilidad y demás condiciones de los bienes antes de expedir el correspondiente recibido a satisfacción.
7. Rechazar los bienes que no cumplan las especificaciones técnicas o presenten defectos, daños, inconsistencias documentales o cualquier condición que afecte su calidad, seguridad o idoneidad, y requerir al CONTRATISTA su reposición dentro del plazo establecido.
8. Efectuar el ingreso de los bienes recibidos a satisfacción al inventario o sistema de almacén institucional, de acuerdo con los procedimientos internos aplicables.
9. Pagar al CONTRATISTA el valor de los bienes efectivamente solicitados, entregados y recibidos a satisfacción, aplicando los precios unitarios adjudicados y dentro del plazo y condiciones pactados, previa presentación de la factura electrónica o documento equivalente y de los demás soportes exigidos. El pago estará sujeto a la programación del Plan Anual Mensualizado de Caja —PAC—, sin que ello exonere a la Entidad del cumplimiento oportuno de sus obligaciones.
10. Practicar las retenciones, descuentos, tasas y contribuciones que legalmente correspondan sobre los pagos efectuados al CONTRATISTA.
11. Verificar, como requisito para cada pago y cuando resulte exigible, que el CONTRATISTA se encuentre al día en sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral —salud, pensión y riesgos laborales— y en los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
12. Aprobar la garantía de cumplimiento presentada por el CONTRATISTA cuando esta haya sido exigida en los documentos del proceso, siempre que se encuentre constituida correctamente y cumpla los amparos, porcentajes, vigencias y demás condiciones establecidas.
13. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea, oportuna e integral del objeto contratado, así como el cumplimiento de las obligaciones, especificaciones técnicas y condiciones ofrecidas.
14. Atender y resolver oportunamente las solicitudes, consultas y comunicaciones presentadas por el CONTRATISTA durante la ejecución, dentro del marco de sus competencias y sin que las instrucciones impartidas impliquen una modificación informal del contrato.
15. Adelantar las revisiones periódicas de los bienes suministrados para verificar que mantengan las condiciones de calidad ofrecidas y, cuando se evidencien defectos o incumplimientos, promover las reclamaciones y acciones correspondientes contra el CONTRATISTA y sus garantes. Estas revisiones se efectuarán cuando se considere necesario y, por lo menos, una vez cada seis (6) meses durante la vigencia de las garantías, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

16. Exigir que la calidad de los bienes adquiridos se ajuste a los reglamentos técnicos obligatorios y a las especificaciones establecidas en el contrato, sin perjuicio de exigir el cumplimiento de normas técnicas colombianas o, en su defecto, de normas internacionales reconocidas y aceptadas en Colombia.
17. Adoptar las medidas necesarias para conservar durante la ejecución las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la oferta y la celebración del contrato, de conformidad con la normativa aplicable.
18. Abstenerse de realizar actuaciones u omisiones imputables a la Entidad que generen una mayor onerosidad injustificada en el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Cuando se presente una alteración de la ecuación contractual legalmente reconocida, deberán adelantarse los análisis y actuaciones procedentes para su restablecimiento.
19. Ejercer las facultades de seguimiento, requerimiento, reclamación, imposición de medidas contractuales y declaratoria de incumplimiento cuando resulte procedente, garantizando el derecho de defensa, contradicción y debido proceso del CONTRATISTA.
20. Ejercer, cuando corresponda, las acciones de responsabilidad y repetición contra los servidores públicos, contratistas o terceros responsables por las indemnizaciones que la Entidad deba reconocer como consecuencia de actuaciones u omisiones relacionadas con la actividad contractual, de conformidad con la Constitución y la ley.
21. Suscribir el acta de liquidación bilateral cuando resulte legal o contractualmente procedente. En caso de no lograrse acuerdo, adelantar la liquidación unilateral dentro de los términos y condiciones previstos en la normativa vigente.
22. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos que lo integran y de las disposiciones legales vigentes aplicables.

13.CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá suministrar, sin costo adicional para la Entidad, la información técnica, comercial y logística necesaria para denominar, clasificar, identificar, codificar y numerar los artículos de abastecimiento adquiridos o suministrados en ejecución del contrato, de conformidad con los procedimientos del Sistema OTAN de Catalogación, los lineamientos adoptados por el Ministerio de Defensa Nacional y las instrucciones aplicables de la Entidad.

La información deberá entregarse dentro del plazo contractual, en el formato y medio establecidos, e incluir los datos disponibles del fabricante, denominación del bien, marca, modelo, referencia, número de parte, país de origen, unidad de medida, características técnicas, documentos de soporte y demás información requerida para su correcta identificación y catalogación.

El CONTRATISTA será responsable de la integridad, exactitud, coherencia y trazabilidad de la información suministrada y deberá atender, dentro del plazo señalado por el Supervisor, las solicitudes de aclaración, corrección o complementación que resulten necesarias para culminar el proceso de catalogación.

El Supervisor verificará el cumplimiento de esta obligación y expedirá la certificación correspondiente cuando se haya recibido la totalidad de la información requerida en condiciones completas, legibles y conformes. La entrega documental asociada a la catalogación forma parte integral del objeto contractual; por lo tanto, no se entenderá cumplida en su totalidad la obligación de entrega mientras permanezca pendiente la información exigible.

La certificación de cumplimiento de la catalogación será requisito para el recibo final, el trámite del pago final y, cuando resulte legal o contractualmente procedente, la liquidación del contrato, sin perjuicio de las demás acciones y medidas que pueda adoptar la Entidad ante el incumplimiento.

PARÁGRAFO: Esta obligación será aplicable a los contratos cuyo objeto comprenda la adquisición o suministro de bienes sujetos a catalogación, de acuerdo con las disposiciones y lineamientos vigentes del Sector Defensa.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate entre dos (2) o más ofertas, una vez aplicadas las reglas de evaluación y selección previstas en la invitación pública, la Entidad aplicará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado y adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

Los criterios se aplicarán de manera sucesiva y excluyente, en el orden señalado a continuación. La Entidad finalizará el procedimiento cuando alguno de ellos permita resolver el empate. Si persiste, continuará con el criterio siguiente.

Los documentos que acrediten los criterios de desempate deberán presentarse completos e íntegros con la oferta, antes del cierre del proceso. La ausencia, entrega incompleta o defecto sustancial de estos documentos no podrá ser subsanado posteriormente, por tratarse de factores que inciden directamente en la selección del adjudicatario. La falta de acreditación de un criterio no constituye causal de rechazo de la oferta, pero impedirá que el proponente se beneficie de este.

1. Bienes o servicios nacionales

Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
Para acreditar el origen nacional se aplicarán las definiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y los lineamientos del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Tratándose de bienes, el proponente deberá presentar certificación suscrita por la persona natural o el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la que identifique el país de origen de los bienes ofrecidos, acompañada de los documentos que permitan verificar el cumplimiento de la definición de bien nacional y, cuando resulte aplicable, del correspondiente Registro de Productores de Bienes Nacionales.
La acreditación se aplicará respetando las obligaciones de trato nacional derivadas de los acuerdos comerciales vigentes, la normativa comunitaria y los principios de reciprocidad.

2. Mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar

Se preferirá la propuesta presentada por una mujer cabeza de familia o por una mujer víctima de violencia intrafamiliar.
La condición de mujer cabeza de familia se acreditará mediante declaración efectuada ante notario, en los términos del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
La condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acreditará mediante copia de la medida de protección expedida por la autoridad competente, de conformidad con la Ley 1257 de 2008.
En el caso de personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de su composición accionaria o cuotas de participación pertenece a mujeres que acreditan alguna de las anteriores condiciones.
Tratándose de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar alguna de las condiciones señaladas en este numeral.

Cuando se suministre información relacionada con violencia intrafamiliar, deberá adjuntarse la autorización previa, expresa e informada de su titular para el tratamiento de datos sensibles.

3. Vinculación de personas con discapacidad

Se preferirá la propuesta del oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está conformada por personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el Ministerio del Trabajo, documentos que demuestren una vinculación mínima de un (1) año anterior al cierre del proceso —o desde la constitución de la persona jurídica cuando esta tenga menos de un año— y manifestación de mantener dicho personal durante un término igual al plazo de ejecución del contrato.
En los proponentes plurales, el integrante que acredite esta condición deberá contar con una participación mínima del veinticinco por ciento (25 %) y aportar por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Vinculación de personas mayores no beneficiarias de pensión

Se preferirá la oferta del proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que hayan cumplido la edad legal para pensionarse y no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.
El proponente deberá presentar certificación suscrita por la persona natural, representante legal o revisor fiscal, según corresponda, indicando el número total de trabajadores y las personas que cumplen esta condición. También deberá aportar los soportes de seguridad social que demuestren su vinculación durante un periodo mínimo de un (1) año anterior al cierre, o desde la constitución de la empresa cuando esta tenga menos de un año.
Cada trabajador deberá presentar declaración bajo la gravedad de juramento en la que manifieste no ser beneficiario de pensión y cumplir la edad correspondiente, acompañada de su documento de identificación.
La mayor proporción se determinará dividiendo el número de trabajadores que cumplen la condición entre el número total de trabajadores del proponente.

5. Vinculación de población étnica

Se preferirá la oferta del proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
La acreditación se efectuará mediante certificación suscrita bajo la gravedad de juramento por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, indicando los trabajadores que cumplen la condición; soportes de seguridad social que demuestren su vinculación durante por lo menos un (1) año anterior al cierre, o desde la constitución de la empresa cuando esta tenga menos de un año; y certificación expedida por el Ministerio del Interior o la autoridad legalmente competente.
Deberá aportarse la autorización previa, expresa e informada de cada titular para el tratamiento de sus datos sensibles.

6. Personas en proceso de reintegración o reincorporación

Se preferirá la propuesta presentada por una persona natural que se encuentre en proceso de reintegración o reincorporación.

Esta condición se acreditará mediante certificación expedida por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, el Comité Operativo para la Dejación de las Armas, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización o la autoridad legalmente competente, acompañada del documento de identificación.

Para personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal certificará que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas de participación pertenece a personas que acreditan esta condición.
En los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar las condiciones previstas en este numeral.
Deberá adjuntarse la autorización previa, expresa e informada del titular para el tratamiento de datos sensibles.

7. Proponente plural integrado por mujeres cabeza de familia o personas en reintegración o reincorporación

Se preferirá la oferta presentada por un proponente plural que cumpla conjuntamente las siguientes condiciones:
a. Estar conformado por al menos una mujer cabeza de familia, una persona en proceso de reintegración o reincorporación, o una persona jurídica en la que estas participen mayoritariamente.

b. El integrante que acredite la condición deberá contar con una participación mínima del veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

c. Este integrante deberá aportar por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

d. La persona beneficiaria, la persona jurídica, sus socios, accionistas o representantes legales no podrán ser empleados, socios o accionistas de los demás integrantes del proponente plural.

Estas circunstancias se acreditarán mediante el documento de conformación del proponente plural, los documentos previstos en los numerales 2 o 6 y certificación suscrita bajo la gravedad de juramento por el integrante correspondiente.

8. Mipyme, cooperativa o asociación mutual

Se preferirá la oferta presentada por una Mipyme, cooperativa o asociación mutual.
La condición de Mipyme se acreditará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente.
En los proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar alguna de las condiciones señaladas.
Cuando concurran cooperativas o asociaciones mutuales clasificadas como grandes empresas con otras clasificadas como micro, pequeñas o medianas empresas, se preferirán estas últimas.

9. Proponente plural constituido por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales

Se preferirá la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
Cada integrante deberá acreditar su condición conforme con los documentos señalados en el numeral anterior.

10. Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales

Se preferirá al oferente persona natural o jurídica que acredite que, por lo menos, el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos durante el año anterior fue realizado a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida bajo la gravedad de juramento por la persona natural y su contador público; o por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista obligación de tenerlo; o por el representante legal y contador público, según corresponda, con fundamento en los estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior.

También se preferirá al proponente plural cuando:

a. Esté integrado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual con participación mínima del veinticinco por ciento (25 %).

b. Dicho integrante aporte por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada.

c. El integrante, sus socios, accionistas o representantes legales no sean empleados, socios o accionistas de los demás integrantes.

11. Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo —BIC— del segmento Mipyme

Se preferirá la oferta presentada por una Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo —Sociedad BIC— que tenga la condición de Mipyme.
Estas condiciones se acreditarán mediante certificado de existencia y representación legal en el que conste la calidad de Sociedad BIC y los documentos que demuestren su clasificación como Mipyme.
En los proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá acreditar ambas condiciones.

12. Jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF

Se preferirá la oferta presentada por:

a. Una persona natural que acredite ser joven egresado del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar —ICBF—.

b. Una persona jurídica en la cual más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas de participación pertenezca a jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

c. Un proponente plural en el cual participe, como mínimo con un veinticinco por ciento (25 %), una persona natural que acredite ser egresada del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en la que exista participación mayoritaria de jóvenes egresados de dicho sistema.

La persona natural deberá presentar certificación expedida por el ICBF o por la autoridad competente que permita verificar su condición, acompañada del documento de identificación.

La persona jurídica deberá presentar certificación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal y el revisor fiscal, cuando esté obligada a tenerlo, o por el representante legal y contador público, en los demás casos, en la que conste la participación mayoritaria. También deberá aportar las certificaciones expedidas por el ICBF respecto de las personas beneficiarias y los documentos que permitan verificar la composición accionaria o las cuotas de participación.
El proponente plural deberá aportar su documento de conformación, en el que conste el porcentaje de participación del integrante que acredita esta condición, junto con los documentos anteriormente señalados. Debido a la naturaleza de la información, deberá aportarse autorización previa, expresa e informada para su tratamiento. La Entidad garantizará su confidencialidad y reserva.

13. Método aleatorio

Si persiste el empate después de aplicar los anteriores criterios, la Entidad realizará un sorteo mediante balotas, de la siguiente manera:

a. Se citará a los proponentes empatados a audiencia presencial o virtual, indicando fecha, hora y medio de realización.

b. Los oferentes se organizarán en orden alfabético, de acuerdo con el nombre o razón social registrado en su oferta, y se les asignará un número consecutivo.

c. Se utilizarán balotas idénticas, numeradas de acuerdo con la cantidad de oferentes empatados, las cuales serán verificadas e introducidas en una bolsa o urna que impida conocer su contenido.

d. Un servidor público designado por la Entidad extraerá una balota. El oferente al cual corresponda el número extraído será seleccionado.

e. La inasistencia de alguno de los oferentes no impedirá la realización del sorteo.

f. De la diligencia se elaborará un acta en la que consten los participantes, procedimiento aplicado, resultado y demás circunstancias relevantes. Cuando técnicamente sea posible, la actuación será grabada y publicada en el SECOP, con excepción de la información sometida a reserva.

PARÁGRAFO PRIMERO. ACUERDOS COMERCIALES

Los criterios de desempate se aplicarán en armonía con los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia, las obligaciones de trato nacional, la normativa comunitaria y los principios de reciprocidad. Cuando el empate se presente entre ofertas cubiertas por un acuerdo comercial, se aplicarán únicamente los factores compatibles con dicho acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. OFERTAS EXTRANJERAS SIN TRATO NACIONAL

Cuando el empate se presente con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tenga acuerdo comercial con Colombia, trato nacional por reciprocidad o beneficio derivado de normativa comunitaria, se aplicarán todos los factores de desempate previstos.

PARÁGRAFO TERCERO. PROTECCIÓN DE DATOS Y RESERVA

La Entidad garantizará la reserva, confidencialidad y seguridad de la información utilizada para acreditar condiciones relacionadas con mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en proceso de reintegración o reincorporación, población étnica y jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

Los documentos que contengan datos personales sensibles no serán publicados en el SECOP ni puestos a disposición de terceros. Su consulta se limitará a los servidores y evaluadores autorizados y se realizará exclusivamente para la verificación del criterio correspondiente, de conformidad con las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014.

15. ASPECTOS ECONÓMICOS

15.1 ESTUDIO DE MERCADO

- [x] Revisión de precios por solicitud de cotizaciones
- [ ] Revisión de bases de datos especializadas
- [ ] Revisión de precios históricos

Se revisaron las cotizaciones de Multiservicios Mónaco S.A.S., Tractopesados S.A.S. y Catertrack S.A.S., y se verificó su correspondencia numérica con los 34 ítems del estudio de mercado. Las sumas de los precios unitarios incluidos impuestos son, respectivamente, $42.251.600,00, $45.000.000,00 y $43.045.000,00. El promedio de estas sumas es $43.432.200,00; la suma de los promedios unitarios redondeados a dos decimales es $43.432.200,01. La diferencia de un centavo corresponde al orden de redondeo.

La Entidad verificó la correspondencia entre los productos relacionados en las cotizaciones y las especificaciones técnicas definitivas de los treinta y cuatro (34) ítems. Asimismo, revisó la disponibilidad comercial informada, los plazos de entrega, las condiciones de garantía, la antigüedad máxima de fabricación, el tratamiento tributario y la vigencia de las cotizaciones.

Las cotizaciones válidas y comparables constituyen el soporte económico del estudio de mercado. La verificación numérica de los valores no sustituye la evaluación técnica de los bienes ofrecidos, la cual deberá efectuarse de acuerdo con el Anexo A y los documentos aportados con cada oferta.

15.2 ANÁLISIS DEL VALOR ACORDE ESTUDIO DE MERCADO

El estudio de mercado determinará un precio unitario de referencia y, cuando la Entidad lo establezca, un precio unitario máximo incluido IVA para cada ítem, con fundamento en las cotizaciones válidas y comparables obtenidas.

Para comparar las ofertas se sumará el precio unitario total, incluidos los impuestos legalmente aplicables, de cada uno de los treinta y cuatro (34) ítems, aplicando una cantidad referencial de uno (1) por ítem. La selección recaerá en la oferta de menor valor que cumpla los requisitos del proceso. El resultado comparativo no es el valor de una orden de compra ni modifica el presupuesto máximo de $39.589.004,32.

El valor de la oferta económica será utilizado únicamente para determinar la oferta de menor precio y no corresponderá al valor del contrato ni constituirá obligación de adquirir una unidad de todos los ítems.

Los precios unitarios promedio del estudio de mercado son referencias para el análisis económico y no constituyen, por sí solos, precios máximos de aceptación ni causales automáticas de rechazo. No se

aplicarán límites unitarios que no hayan sido expresamente definidos, sustentados y publicados en los documentos del proceso antes de la presentación de ofertas. Se verificará la razonabilidad de los precios y, cuando exista indicio de una oferta artificialmente baja, se solicitarán las explicaciones y se aplicará el procedimiento legal correspondiente.

La adjudicación recaerá en la oferta de menor valor que cumpla los requisitos del proceso. El monto de ejecución permanecerá limitado a $39.589.004,32.

15.3 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATRO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($39.589.004,32), incluidos IVA, cuando aplique, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución.

El contrato será adjudicado hasta por la totalidad del presupuesto oficial, con independencia de que el valor de la propuesta economica utilizada para comparar las ofertas sea inferior. La propuesta economica determina el orden económico de elegibilidad, mientras que el presupuesto oficial determina el valor máximo del contrato.

La ejecución económica corresponderá exclusivamente al valor de los bienes efectivamente solicitados, entregados y recibidos a satisfacción, aplicando los precios unitarios adjudicados. No se reconocerán pagos por cantidades no solicitadas ni por expectativas de ejecución.

Cuando el saldo disponible sea inferior al precio unitario del bien requerido y no permita efectuar un nuevo pedido, dicho saldo permanecerá sin ejecutar y será objeto del trámite presupuestal interno correspondiente. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamarlo ni estará obligado a reintegrarlo, salvo que se trate de recursos efectivamente pagados que legalmente deban ser restituidos.

PARÁGRAFO – EVENTUAL ADICIÓN EN VALOR: Durante el plazo de ejecución y antes de que se configure la terminación del contrato, la Entidad podrá tramitar una adición para adquirir mayores cantidades de los ítems inicialmente contratados, siempre que exista una necesidad institucional debidamente justificada y se respete el objeto y las condiciones esenciales que determinaron la selección.

La adición requerirá soporte técnico y económico, certificado de disponibilidad presupuestal, decisión de la autoridad contractual competente, formalización escrita, registro presupuestal, publicación en SECOP II y ajuste y aprobación de las garantías cuando corresponda. La suma de las adiciones no podrá superar el cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales, conforme al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Las mayores cantidades se adquirirán a los precios unitarios contratados, sin perjuicio de los reconocimientos que legalmente procedan y se tramiten por la autoridad competente. La adición de recursos no autoriza por sí misma la incorporación de nuevos ítems, referencias o prestaciones, ni implica una prórroga automática.

La posibilidad de adición no constituye una obligación de la Entidad ni un derecho del CONTRATISTA a un mayor consumo. Tampoco podrá utilizarse para eludir la modalidad de selección aplicable.

No se emitirán pedidos con cargo a recursos adicionales antes de que la modificación cumpla los requisitos presupuestales, contractuales y de ejecución correspondientes.

15.4 FORMA DE PAGO: La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" efectuará pagos parciales al contratista por las cantidades efectivamente ordenadas, ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción por el Supervisor, aplicando los precios unitarios adjudicados y sin superar el valor total del contrato.

Para cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

- Factura electrónica de venta o documento equivalente, según corresponda.
- Acta parcial de recibo a satisfacción suscrita por el CONTRATISTA y el Supervisor.
- Informe de entrega que identifique los pedidos atendidos, ítems, cantidades, marca, referencia, valor unitario, valor total, vehículo o equipo de destino, cuando corresponda, y saldo contractual disponible.
- Comprobante de entrada o recepción de los bienes en el Almacén General o sistema institucional correspondiente.
- Fichas técnicas, certificados de conformidad, garantías y demás documentos exigidos para los bienes entregados.
- Certificación y soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando legalmente resulte exigible.
- Los demás documentos financieros, presupuestales, tributarios y de catalogación que resulten aplicables.

El pago se efectuará únicamente sobre bienes previamente solicitados por escrito, entregados dentro del plazo, verificados técnicamente y recibidos a satisfacción. La sola entrega física no generará derecho al pago cuando los bienes presenten incumplimientos, defectos, incompatibilidad o documentación incompleta. El pago se realizará de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC— y dentro del término legal aplicable. Cuando el contratista tenga la calidad de Mipyme, el término no podrá exceder de sesenta (60) días calendario contados a partir de la aceptación de la factura electrónica, de conformidad con la Ley 2024 de 2020. Cuando la documentación se encuentre incompleta o presente inconsistencias, el término se contará a partir de su corrección y aceptación.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000165 de 2023 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma tecnológico SIIF Ministerio de Hacienda se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-002; Contrato No. ------ ARC-ENAP---- -2026; facturacion@enap.edu.co#$
Código PCI Numero del Contrato Correo Electrónico de Recepción código Sistema Unidad

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF Nación, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACIÓN II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD
800141648	9	15-01-04-002	4016	ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de

documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).
6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-002; Contrato No. ------ ENAP --- -2026; facturacion@enap.edu.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF NACION Ministerio de Hacienda, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

NOTA: de no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato.

DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR: TRATAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS —IVA—: Los proponentes deberán discriminar para cada bien el valor unitario antes de IVA, la tarifa aplicable, el valor unitario del IVA y el valor unitario total incluido IVA. Los precios unitarios deberán incluir los costos de adquisición, comercialización, transporte, cargue, descargue, embalaje, seguros, garantía, utilidad y demás costos directos e indirectos necesarios. Al tratarse de un contrato de suministro de bienes, no se exigirá una estructura independiente de AIU.

El IVA se liquidará una sola vez sobre la base gravable legalmente aplicable, de acuerdo con la naturaleza tributaria de las actividades y la responsabilidad fiscal del adjudicatario. Cuando el proponente no sea responsable del IVA o considere que una actividad se encuentra excluida o exenta, deberá indicarlo expresamente y señalar el fundamento normativo correspondiente.

En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" aplicara del valor a cancelar al contratista las siguientes deducciones:

Distritales:

- 1% de la Estampilla Universidad de Cartagena (Según lo establecido en la Ordenanza No. 026 del año 2012 de la Asamblea Departamental de Bolívar).
- Retención Impuesto Industria y Comercio (Acuerdo porcentaje de inscripción en Hacienda Distrital)

Nacionales:

- El IVA, cuando resulte aplicable, formará parte del precio del bien y deberá encontrarse discriminado en la oferta y en la factura. El IVA no constituye una deducción contractual. La Entidad practicará únicamente las retenciones tributarias, tasas, estampillas y contribuciones que

correspondan de acuerdo con la ley, la naturaleza del bien, la responsabilidad fiscal del CONTRATISTA y las disposiciones territoriales aplicables.

- Retención en la fuente.
- Retención de IVA (15% del IVA facturado)

NOTA: Cabe anotar, que las deducciones por Retención en la Fuente, IVA e ICA, se realizan de acuerdo a la responsabilidad tributaria que tenga el oferente adjudicado.

El oferente discriminará por ítem el precio antes de IVA, el tratamiento tributario aplicable, la tarifa cuando proceda, el valor del impuesto y el precio total. La exclusión se sustentará en la clasificación arancelaria y norma correspondientes al producto; la condición del proveedor como no responsable de IVA se acreditará separadamente. Las llantas que efectivamente correspondan a la subpartida 4011.70.00.00 se analizarán conforme al artículo 424 del Estatuto Tributario. No se presumirá que los rines, las llantas para carros agrícolas o las de cortacésped tienen el mismo tratamiento por el solo uso del equipo.

15.5 FACTURA ELECTRÓNICA: La expedición y presentación de la factura electrónica se sujetarán a la normativa tributaria vigente, incluida la Resolución Única DIAN 000227 de 2025 y sus modificaciones aplicables. Cuando el contratista no esté obligado a expedir factura electrónica, se utilizará el documento legalmente procedente y se realizarán las actuaciones que correspondan a la Entidad.

La dependencia financiera suministrará al contratista un instructivo vigente de radicación en SIIF Nación, que identifique la razón social y los datos tributarios del adquirente, el código PCI, la referencia contractual, los canales de recepción, los archivos requeridos y las instrucciones de diligenciamiento aplicables.

El contratista deberá atender dicho instructivo. Las actualizaciones operativas no podrán modificar las condiciones sustanciales de pago ni imponer requisitos contrarios a la normativa vigente. Los soportes y términos de pago serán los establecidos en el numeral 15.4.

15.6 POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN: El proponente deberá incluir en sus precios unitarios todos los costos directos e indirectos razonablemente previsibles para la ejecución del contrato, entre ellos materiales, insumos, herramientas, equipos, transporte, personal, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, elementos de protección personal, señalización, manejo de residuos, impuestos y demás gastos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.

Los costos asociados a riesgos previsibles y expresamente asignados al contratista no podrán invocarse posteriormente como fundamento para solicitar reconocimientos adicionales. Lo anterior no limita los derechos que legalmente puedan corresponder a las partes cuando se presenten circunstancias extraordinarias, imprevisibles y no imputables que alteren de manera grave la ecuación económica del contrato.

15.7 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente proceso se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17526, de fecha 19 de Junio de 2026, expedido por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATRO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($39.589.004,32).

La identificación del rubro, recurso, posición presupuestal y concepto del gasto deberá corresponder exactamente a la información contenida en el CDP expedido específicamente para la adquisición de llantas, rines, conjuntos de ruedas y accesorios.

TIPO	ASIGN	CTA/PR	SUBC/	OBJG/	ORD/	REC	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN

GASTO	INTRNA	OG	SUBP	PROY	SPRY				
A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	$39.589.004,32
								TOTAL	**$39.589.004,32**

15.8 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*ecuación contractual*" y "*al equilibrio económico*".

En concordancia con lo anterior, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo "D" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales.

15.9 GARANTÍAS CONTRACTUALES:

De conformidad con el análisis de riesgos efectuado y teniendo en cuenta que el proceso se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía, la Entidad determina la necesidad de exigir garantía de cumplimiento, en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y del Título 1, Capítulo 2, Sección 3 del Decreto 1082 de 2015.

La exigencia se fundamenta en la naturaleza de los bienes, su incidencia directa en la seguridad y operatividad del parque automotor, la ejecución mediante entregas sucesivas, la obligación de mantener los precios unitarios y el riesgo de incumplimiento, entrega tardía, suministro de bienes defectuosos o falta de atención de las garantías.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la aceptación de la oferta y, en todo caso, antes del inicio de la ejecución, el CONTRATISTA deberá constituir y cargar en el expediente electrónico del proceso en SECOP II una garantía a favor de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", NIT 800.141.648-9.

La garantía podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo constituido mediante fiducia mercantil o garantía bancaria, de conformidad con las modalidades autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, y deberá contener los siguientes amparos:

1. Cumplimiento del contrato

Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más y, en todo caso, hasta la liquidación cuando esta resulte procedente.

Este amparo deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones, así como el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, cuando estas sean impuestas o declaradas conforme con el contrato, la ley y el debido proceso.

2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes

El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes tendrá un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato. El amparo de calidad y correcto funcionamiento deberá constituirse desde el inicio del contrato y mantenerse vigente de manera continua hasta un (1) año después del recibo a satisfacción de la última entrega. La garantía deberá ajustarse cuando la fecha efectiva de la última entrega sea posterior a la inicialmente prevista.

La garantía deberá constituirse y ser aprobada antes del inicio de la ejecución, conforme a las condiciones establecidas en este numeral. Para su expedición inicial, la fecha de terminación del amparo se determinará tomando como referencia la fecha prevista de finalización del suministro más un (1) año.

El contratista deberá presentar los ajustes o ampliaciones necesarios cuando las modificaciones del contrato, las adiciones de valor o las fechas efectivas de recibo hagan necesario actualizar el valor asegurado o la vigencia, de manera que se conserve la cobertura exigida.

Este amparo cubrirá los perjuicios ocasionados por la deficiente calidad, falta de idoneidad, defectos de fabricación, vicios ocultos, incumplimiento de las especificaciones técnicas, fallas prematuras y demás circunstancias imputables al CONTRATISTA que afecten la seguridad, desempeño o correcto funcionamiento de las llantas y accesorios suministrados.

La existencia y vigencia de este amparo no sustituye ni limita la garantía técnica o comercial ofrecida por el fabricante o el CONTRATISTA, cuando esta sea superior.

TOMADOR O AFIANZADO

La garantía deberá constituirse a nombre de la persona natural o de la razón social completa de la persona jurídica que figure como CONTRATISTA, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal. Podrá utilizarse la sigla únicamente cuando esta se encuentre expresamente registrada.

Cuando el CONTRATISTA sea un consorcio o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos sus integrantes, identificándolos plenamente e indicando su porcentaje de participación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. No será admisible una garantía constituida únicamente a nombre del representante del proponente plural.

APROBACIÓN DE LA GARANTÍA

La garantía deberá ser presentada para revisión y aprobación de la Entidad. Cuando corresponda a una póliza de seguro, el CONTRATISTA deberá adjuntar las condiciones generales, anexos, modificaciones y soporte de pago de la prima, en documentos completos y legibles.

La ejecución del contrato no podrá iniciarse hasta que se expida el registro presupuestal y la garantía sea aprobada por la Entidad. La garantía será aprobada cuando cumpla integralmente la identificación del contrato, beneficiario, tomador, amparos, valores, vigencias y demás condiciones establecidas.

MODIFICACIÓN, PRÓRROGA O SUSPENSIÓN

El CONTRATISTA deberá ampliar, modificar o actualizar la garantía cuando se presente una adición, prórroga, suspensión, modificación del contrato o cualquier circunstancia que altere el valor, plazo o extensión de los riesgos amparados.

El ajuste deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la formalización de la respectiva modificación o al requerimiento efectuado por la Entidad. La modificación contractual no podrá ejecutarse hasta que el correspondiente anexo o modificación de la garantía sea aprobado.

RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA

Cuando el valor asegurado disminuya como consecuencia de reclamaciones, multas, cláusula penal u otras afectaciones, el CONTRATISTA deberá restablecerlo hasta alcanzar nuevamente las cuantías exigidas. Igualmente, deberá ampliar la garantía cuando el contrato sea adicionado en valor o prorrogado en plazo.

EFECTOS DE LA FALTA DE PRESENTACIÓN

La falta de constitución, presentación, ampliación, modificación o restablecimiento de la garantía en los términos exigidos constituirá incumplimiento de las obligaciones contractuales y dará lugar a las actuaciones previstas en la aceptación de la oferta y en la ley, con respeto del derecho de defensa, contradicción y debido proceso.

La caducidad solamente procederá cuando haya sido expresamente pactada y se configuren los presupuestos legales para su declaratoria.

CONDICIONES DE LA PÓLIZA

Cuando la garantía se constituya mediante contrato de seguro, deberá cumplir las condiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015. La póliza otorgada a favor de una Entidad Estatal no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

La garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones cubiertas, sin perjuicio de la responsabilidad del CONTRATISTA por vicios ocultos y de las acciones que correspondan conforme con la legislación civil, comercial y contractual aplicable.

16. OTROS ASPECTOS:

En el contrato que se celebre se entenderán pactadas las siguientes medidas conminatorias y sancionatorias, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Su imposición estará precedida del procedimiento administrativo correspondiente, con plena observancia del debido proceso, el derecho de defensa, la contradicción, la proporcionalidad y la prohibición de sancionar dos veces por los mismos hechos.

MULTAS

La ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" podrá imponer multas al CONTRATISTA cuando se presenten incumplimientos parciales, retardos o cumplimientos defectuosos que aún puedan ser subsanados durante la ejecución contractual, en los siguientes eventos:

1. Retardo en la entrega de los bienes: Cuando el CONTRATISTA no entregue las llantas, rines, accesorios o demás bienes solicitados dentro del plazo establecido en el contrato, en el anexo técnico o en el respectivo requerimiento escrito del Supervisor, se causará una multa diaria equivalente al uno por ciento (1 %) del valor de los bienes pendientes de entrega, calculado con fundamento en los precios unitarios contratados, por cada día calendario de retraso.
2. Entrega de bienes no conformes y rechazo inicial: Cuando los bienes sean rechazados durante la entrega por incumplir las especificaciones o condiciones contratadas y el CONTRATISTA no efectúe su sustitución dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la comunicación escrita del rechazo, podrá imponerse una multa diaria equivalente al uno por ciento (1 %) del valor de los bienes pendientes de sustitución, calculado a los precios unitarios contratados, por cada día calendario de retraso posterior al vencimiento de dicho término. Esta causal se aplicará conforme a las reglas de no duplicidad y al límite acumulado de multas establecidos en este apartado.
3. Incumplimiento de las obligaciones de garantía: Cuando el CONTRATISTA no constituya, mantenga vigente, prorrogue, reponga, corrija o amplíe la garantía única dentro de los plazos, vigencias y valores establecidos por la Entidad, se causará una multa diaria equivalente al cero coma dos por ciento (0,2 %) del valor total del contrato, por cada día calendario de retraso, sin perjuicio de las demás medidas contractuales y legales procedentes.
4. Renuencia o retraso en la entrega de información: Cuando el CONTRATISTA no suministre, dentro del plazo fijado por el Supervisor, los certificados de calidad, fichas técnicas, documentos de garantía, información sobre fecha y lugar de fabricación, documentos de importación cuando correspondan, información para catalogación o cualquier otro documento necesario para verificar la conformidad de los bienes, se causará una multa diaria equivalente al cero coma dos por ciento (0,2 %) del valor total del contrato, hasta que se entregue la información completa y a satisfacción de la Entidad.
5. Incumplimiento de órdenes o instrucciones del Supervisor: Cuando el CONTRATISTA incumpla, sin causa debidamente justificada, una orden escrita impartida por el Supervisor dentro del ámbito de sus competencias y relacionada directamente con el objeto, las obligaciones o las condiciones del contrato, se causará una multa diaria equivalente al cero coma dos por ciento (0,2 %) del valor total del contrato, contada desde el vencimiento del plazo otorgado para su cumplimiento.
6. Incumplimiento de la solución de una reclamación de garantía técnica: Cuando, respecto de bienes previamente recibidos a satisfacción, el CONTRATISTA incumpla por causa imputable a él el término previsto en el numeral 2.1.4 del Anexo A para ejecutar la solución procedente, podrá imponerse, mientras resulte legalmente procedente la medida conminatoria, una multa diaria equivalente al uno por ciento (1 %) del valor de los bienes afectados, calculado a los precios unitarios contratados. Su aplicación respetará el debido proceso, las reglas de no duplicidad y el límite acumulado pactado, sin perjuicio de las demás acciones contractuales y de la efectividad del amparo correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Causación: Las multas se calcularán desde el día calendario siguiente al vencimiento del plazo contractual o del plazo concedido en el requerimiento escrito, según corresponda, y hasta la fecha en que se verifique el cumplimiento efectivo de la obligación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Naturaleza: Las multas tienen carácter conminatorio y buscan apremiar al CONTRATISTA para que cumpla oportunamente las obligaciones pendientes. Por tanto, no constituyen una estimación anticipada de perjuicios ni sustituyen la obligación principal.

PARÁGRAFO TERCERO. Debido proceso: La imposición de las multas se adelantará mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando al CONTRATISTA y a su garante el derecho de defensa, contradicción y presentación de pruebas.

PARÁGRAFO CUARTO. Límite: El valor acumulado de las multas impuestas durante la ejecución contractual no podrá superar el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. Alcanzado este límite, la Entidad evaluará

la procedencia de declarar el incumplimiento, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, declarar la caducidad cuando se encuentre expresamente pactada y sea legalmente procedente, o adoptar las demás medidas contractuales y legales correspondientes.

PARÁGRAFO QUINTO. Descuento y cobro: Una vez ejecutoriado el acto administrativo que imponga la multa, el CONTRATISTA autoriza a la Entidad para descontar su valor de las sumas que se encuentren pendientes de pago. Si estas fueran insuficientes, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o adelantar el cobro coactivo o judicial, según corresponda.

PARÁGRAFO SEXTO. Continuidad: La imposición o el pago de una multa no exonera al CONTRATISTA de cumplir las obligaciones pendientes, continuar la ejecución del contrato, reparar los daños causados ni responder por las demás consecuencias derivadas de su incumplimiento.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Continuidad y prohibición de duplicidad: La persistencia de un incumplimiento podrá dar lugar a nuevas actuaciones únicamente respecto de períodos o hechos no sancionados previamente y mientras resulte legalmente procedente la imposición de multas. No podrán acumularse, sobre los mismos bienes y por un mismo hecho y período de mora, multas por retardo en la entrega, entrega no conforme, falta de sustitución o incumplimiento de instrucciones del Supervisor.

Cuando un hecho corresponda a una causal específica, se aplicará esta y no se liquidará simultáneamente otra multa por el mismo incumplimiento bajo una denominación general. La decisión identificará la obligación incumplida, los bienes afectados, el período de mora, la base de cálculo y la proporcionalidad de la medida, respetando el límite acumulado establecido en el parágrafo cuarto.

PARÁGRAFO OCTAVO. Eximentes de responsabilidad: No procederá la imposición de multas por incumplimientos que no sean imputables al CONTRATISTA, cuando se acrediten los presupuestos jurídicos de la causal eximente invocada y su incidencia directa sobre la obligación afectada.

La intervención de un tercero no exonerará por sí sola al CONTRATISTA. Las fallas ordinarias de sus proveedores, transportadores o subcontratistas, comprendidas en los riesgos a su cargo, no constituyen automáticamente fuerza mayor, caso fortuito o hecho exclusivo de un tercero. La Entidad valorará las circunstancias, las pruebas, la relación causal y las medidas de prevención y mitigación adoptadas, garantizando el derecho de defensa y contradicción.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad —cuando se encuentre expresamente pactada y sea legalmente procedente—, incumplimiento total o incumplimiento parcial definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este pagará a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", a título de cláusula penal pecuniaria y como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato.

Cuando el incumplimiento sea parcial y definitivo, el valor de la cláusula penal se determinará de manera proporcional, teniendo en cuenta el valor de las obligaciones incumplidas, su gravedad, el grado de afectación del servicio, la seguridad de los usuarios, la operatividad del parque automotor y los perjuicios ocasionados a la Entidad, sin que pueda superar el límite del diez por ciento (10 %) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Procedimiento: La cláusula penal pecuniaria será declarada y cuantificada mediante acto administrativo motivado, previo agotamiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y con observancia del debido proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cobro: Una vez ejecutoriado el acto administrativo correspondiente, la Entidad podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, hacer efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única o adelantar su cobro por la vía coactiva o judicial.

PARÁGRAFO TERCERO. Perjuicios adicionales: Cuando los perjuicios acreditados superen el valor de la cláusula penal, la Entidad podrá reclamar la diferencia, siempre que esta sea demostrada, evitando cualquier doble reparación por los mismos hechos.

PARÁGRAFO CUARTO. Obligaciones pendientes: La aplicación de la cláusula penal no extingue las obligaciones contractuales que, por su naturaleza, deban continuar vigentes, ni impide exigir su cumplimiento cuando ello resulte jurídica y materialmente procedente.
PARÁGRAFO QUINTO. Prohibición de doble sanción: Las multas procederán frente a retardos o incumplimientos subsanables, mientras que la cláusula penal se aplicará frente a incumplimientos definitivos. Cuando un retardo evolucione hacia un incumplimiento definitivo, la Entidad deberá valorar las multas previamente impuestas para garantizar la proporcionalidad y evitar una doble sanción o reparación por los mismos hechos.

PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN Y EFECTOS
Los actos administrativos sancionatorios que queden ejecutoriados serán publicados en el SECOP y comunicados a la Cámara de Comercio correspondiente y a la Procuraduría General de la Nación, cuando legalmente proceda, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas aplicables.
Las sanciones producirán los efectos legales previstos en el ordenamiento jurídico, incluidas las consecuencias relacionadas con el incumplimiento reiterado, el Registro Único de Proponentes y la evaluación de ofertas en futuros procesos de selección, únicamente cuando se cumplan los presupuestos establecidos en la ley.

17. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:
Ninguna de LAS PARTES será responsable por el incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales cuando este sea consecuencia directa de un evento constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos del artículo 1 de la Ley 95 de 1890 y las demás normas y criterios jurisprudenciales aplicables.
Para que un hecho sea reconocido como eximente de responsabilidad deberá ser externo a quien lo alega, imprevisible, irresistible, no imputable a su acción u omisión y tener incidencia directa, necesaria y comprobable sobre la obligación incumplida. La sola ocurrencia del hecho no constituirá automáticamente fuerza mayor o caso fortuito ni relevará al CONTRATISTA de acreditar sus efectos sobre la ejecución contractual.

La PARTE afectada deberá informar por escrito al Supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento o desde el momento en que razonablemente haya tenido conocimiento de este. Cuando la propia circunstancia impida realizar oportunamente la comunicación, deberá informarse tan pronto desaparezca el impedimento.
La comunicación deberá contener, como mínimo:

1. La identificación, naturaleza y fecha de ocurrencia del evento.
2. Las obligaciones contractuales afectadas.
3. La explicación de la relación causal entre el evento y la imposibilidad de cumplimiento.
4. Los documentos y demás elementos probatorios que acrediten su ocurrencia y efectos.
5. Las medidas adoptadas para prevenir, mitigar o superar sus consecuencias.
6. El tiempo estimado de afectación y la fecha probable de reanudación del cumplimiento.
7. El plan de contingencia o recuperación propuesto.

El CONTRATISTA deberá adoptar diligentemente todas las medidas razonables para mitigar los efectos del evento, evitar su prolongación y reanudar la ejecución en el menor tiempo posible. Asimismo, deberá continuar cumpliendo las obligaciones que no se encuentren directamente afectadas.

No constituirán por sí solos fuerza mayor o caso fortuito la escasez ordinaria de bienes, el incremento de precios, las variaciones de la tasa de cambio, las dificultades financieras, la falta de liquidez, los incumplimientos de proveedores o transportadores, las fallas logísticas previsibles, la falta de personal, la

deficiente planificación, el deterioro de las condiciones del mercado o cualquier circunstancia que hubiera podido evitarse mediante una gestión diligente. Estos hechos únicamente podrán ser considerados eximentes cuando deriven directamente de un evento externo, imprevisible e irresistible, debidamente demostrado.

Las epidemias, emergencias sanitarias, actos de autoridad, alteraciones del orden público, interrupciones de las vías, comunicaciones, telecomunicaciones, transporte o sistemas financieros no serán considerados automáticamente eventos de fuerza mayor. Quien los invoque deberá acreditar que sus efectos fueron imprevisibles e irresistibles y que imposibilitaron directa y efectivamente el cumplimiento de una obligación determinada.

El Supervisor evaluará los hechos y las pruebas aportadas y presentará la recomendación correspondiente a la Entidad. El reconocimiento de la fuerza mayor o caso fortuito deberá constar por escrito y no implicará automáticamente la suspensión, prórroga, modificación o reconocimiento económico del contrato.
Cualquier medida de esta naturaleza deberá ser previamente justificada, aprobada por el funcionario competente y formalizada mediante el instrumento contractual legalmente procedente.

Una vez superado el evento, el CONTRATISTA deberá reanudar inmediatamente la ejecución y presentar, cuando sea requerido, un cronograma actualizado. Si la situación se prolonga o hace imposible definitivamente la ejecución, LAS PARTES evaluarán la procedencia de la suspensión, modificación, terminación anticipada o demás medidas permitidas por el ordenamiento jurídico, sin alterar el objeto contractual ni desconocer los principios de la contratación estatal.

18.DEBIDO PROCESO:
Durante la ejecución del contrato, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" podrá ejercer las facultades de dirección, control y vigilancia contractual y adoptar las medidas conminatorias o sancionatorias previstas en la ley y en el contrato, con observancia estricta del derecho fundamental al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política.

La imposición de multas, la declaratoria de incumplimiento, la cuantificación de perjuicios, la efectividad de la cláusula penal pecuniaria, la declaratoria de caducidad —cuando haya sido pactada y resulte legalmente procedente— y las demás actuaciones sancionatorias derivadas de la ejecución contractual se adelantarán conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

En dichas actuaciones se garantizarán al CONTRATISTA y a su garante, cuando corresponda, los derechos de defensa, contradicción, representación, presentación y controversia de pruebas, así como la posibilidad de exponer las circunstancias que justifiquen su actuación.

La decisión deberá adoptarse mediante acto administrativo motivado, sustentado en hechos comprobados y con aplicación de los principios de legalidad, tipicidad, proporcionalidad, razonabilidad y prohibición de doble sanción por los mismos hechos. Contra la decisión procederán los recursos establecidos en la ley.

La existencia de una actuación sancionatoria no relevará al CONTRATISTA del deber de continuar cumpliendo las obligaciones contractuales que permanezcan vigentes, salvo que exista suspensión, terminación o decisión expresa y formal de la Entidad que disponga lo contrario. El procedimiento aplicable corresponde al previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

19.LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la finalización del lapso de ejecución contractual.

20.SUPERVISIÓN Y COMITÉS ASESORES:

20.1 SUPERVISOR:

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, en atención a que cuenta con más de quince (15) años de experiencia trabajando en la Armada Nacional en la gestión de mantenimiento vehicular y actualmente se desempeña como Gestor de Transportes la División de Servicios Generales de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	CORREO ELECTRÓNICO
S1	MARTELO BALLESTAS LAUREANO	Jefe De Transportes	73196244	Tecnologo en electromecánica	laureano.martelo@armada.mil.co

20.2 COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la estructuración jurídica del proceso de contratación este a cargo de la funcionaria relacionada a continuación, dada su formación profesional como abogada y en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal, como quiera que cuenta con más de 10 años de experiencia profesional relacionada y actualmente se desempeña como asesor jurídico.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
DO	ADRIANA NARVÁEZ DÍAZ	FACAM	ABOGADA	3004395061	adriana.narvaez@armada.mil.co

20.3 COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Se recomienda la evaluación jurídica por parte Señora Sandra León Blanco, dada su formación profesional como abogada, especialista con experiencia en Contratación Estatal, con experiencia profesional relacionada en diferentes unidades de la Armada Nacional, como quiera que cuenta con la experiencia profesional relacionada y actualmente se desempeña como Asesora Jurídica de Contratación.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	PROFESIÓN (Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
DO	SANDRA LEÓN BLANCO	DLENA	ABOGADA	Más de 18 años de experiencia en contratación estatal	s.leon.bc@gmail.com

20.4 COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la estructuración técnica por idoneidad y experiencia, teniendo en cuenta la experiencia, ya que viene trabajando desde hace mas de (QUINCE) 15 años en la Armada nacional y cuenta con experiencia y actualmente laborando en la División de Servicios Generales, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
S1	PIÑERES CAMACHO YASSER ANDREIS	DIGEN	72.349.129	TECNOLOGO EN ELECTROMECÁNICA	MAS DE 15 AÑOS DE EXPERIENCIA EN GESTION DEL MANTENIMIENTO	yasser.pineres@armada.mil.co

20.5 COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la evaluación y verificación técnica considerando su formación académica en atención a su idoneidad y experiencia como Tecnologo en Electromecánica con mas de 15 años de experiencia en la Armada Nacional en la Gestión de Mantenimiento, actualmente desempeñándose como Jefe de la Sección de Aseo y Patios de la División de Servicios Generales de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
S1	VARELA LERMA JOSÉ ANDRÉS	Jefe de Patios y aseo	1129581902	Tecnólogo en electromecánica.	Mas de 15 años de experiencia como tecnólogo en Electromecánica	jose.varela@armada.mil.co

20.6 COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO:

Se recomienda que la estructuración económica, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación profesional, y una experiencia general de más de 7 años, esté a cargo del siguiente tripulante.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
TF	ACOSTA ACEVEDO JUAN DIEGO	DIGEN	1.005.576.133	INGENIERO NAVAL	7 AÑOS LABORANDO EN GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO	juan.acosta.a@armada.mil.co

20.7 COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO:

Se recomienda que la evaluación económica por idoneidad, experiencia y poseer el suficiente conocimiento de estar trabajando en la Armada de Colombia y posee una experiencia en la institución como evaluador económico de los distintos procesos contractuales y actualmente se desempeñan como administradora contable de la cámara de oficiales de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	CORREO ELECTRÓNICO
TS12	ORTEGA MORENO JAYLIZ	CAMOF	1047398435	ADMINISTRADORA DE EMPRESAS	jayliz.ortega@armada.mil.co

21. ANEXOS

a) **ANEXO "A"** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

b) **ANEXO "B"** PROPUESTA ECONÓMICA
c) **ANEXO "C"** ESTUDIO DE MERCADO
d) **ANEXO "D"** MATRIZ DE RIESGOS
e) **ANEXO "E"** CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
f) **ANEXO "F"** ANALISIS DEL SECTOR
g) **ANEXO "G"** CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
h) **ANEXO "H"** COTIZACIONES

Los anexos técnicos, económicos, de estudio de mercado, de riesgos, de catalogación y de análisis del sector forman parte integral del presente estudio. El certificado de disponibilidad presupuestal y las cotizaciones que sustentan el proceso deberán incorporarse al expediente y corresponder a las versiones utilizadas en la estructuración.

Toda modificación técnica que incida en el precio, la disponibilidad, la garantía o las condiciones de entrega deberá reflejarse de manera consistente en el estudio de mercado, los anexos y la invitación. La versión final identificará de forma uniforme los ítems, unidades de suministro, especificaciones y condiciones económicas aplicables.

Atentamente,

Teniente de Fragata MANJARRES ARIAS MOISES ALBERTO
Jefe de la División de Servicios Generales(E) de la Escuela Naval "Almirante Padilla"

S1 PIÑERES CAMACHO YASSER ANDREIS
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

TF ACOSTA ACEVEDO JUAN DIEGO
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Quien suscribe, _____, identificado(a) con _____, actuando en nombre propio o en calidad de representante legal de _____, manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que conoce y acepta la totalidad de las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, requisitos de entrega y demás obligaciones establecidas en el presente anexo y en los documentos que integran el Proceso de Contratación No. _____ ARC-ENAP-2026, cuyo objeto es:
ADQUISICIÓN DE LLANTAS, RINES, CONJUNTOS DE RUEDAS Y DEMÁS ACCESORIOS RELACIONADOS PARA LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS INSTITUCIONALES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS.
El oferente manifiesta que los bienes ofrecidos cumplen integralmente las especificaciones técnicas exigidas y que, en caso de resultar adjudicatario, estos serán entregados en las condiciones de calidad, oportunidad, seguridad, compatibilidad y garantía establecidas por la Entidad.

1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES

ITEM	TIPO VEHÍCULO	LINEA	DESCRIPCION TECNICA MINIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE REFERENCIA PARA EVALUACION	MARCA OFERTADA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	AUTOMOVIL	CHEVROLET SPARK	LLANTA 165/65R14, TIPO PASAJEROS, TERRENO PAVIMENTADO,INDICE DE CARGA 79, EQUIVALENTE A 437 KG, INDICE DE VELOCIDAD H, EQUIVALENTE A 210 KM/H, ANCHO DE SECCION 170 MM, DIAMETRO TOTAL 570 MM, PRESION DE INFLADO MAXIMO 300 Kpa, INDICADOR DE DESEMPEÑO UTQG 500/A/A	UNIDAD	1			
2	AUTOMOVIL	NISSAN MARCH	LLANTA 185/60R14, TIPO PASAJEROS, TERRENO PAVIMENTADO,INDICE DE CARGA 82, EQUIVALENTE A 475 KG, INDICE DE VELOCIDAD T, EQUIVALENTE A 190 KM/H, ANCHO DE SECCION 189 MM, DIAMETRO TOTAL 578 MM, PRESION DE INFLADO MAXIMO 300 Kpa, INDICADOR DE DESEMPEÑO UTQG 480/A/A	UNIDAD	1			
3	AUTOMOVIL	CHEVROLET AVEO	LLANTA 195/60R14, TIPO PASAJEROS, TERRENO PAVIMENTADO,INDICE DE CARGA 86, EQUIVALENTE A 530 KG, INDICE DE VELOCIDAD H, EQUIVALENTE A 210 KM/H, ANCHO DE SECCION 201 MM, DIAMETRO TOTAL 590 MM, PRESION DE INFLADO MAXIMO 300 Kpa, INDICADOR DE DESEMPEÑO UTQG 500/A/A	UNIDAD	1			
4	AUTOMOVIL	NISSAN V-DRIVE	LLANTA 185/65R15, TIPO PASAJEROS, TERRENO PAVIMENTADO,INDICE DE CARGA 88, EQUIVALENTE A 560 KG, INDICE DE VELOCIDAD H, EQUIVALENTE A 210 KM/H, ANCHO DE SECCION 189 MM, DIAMETRO TOTAL 621 MM, PRESION DE INFLADO MAXIMO 300 Kpa, INDICADOR DE DESEMPEÑO UTQG 480/A/A	UNIDAD	1			
5	MICROBUS	NISSAN URVAN	LLANTA 215/65R16C, TIPO CARGA, 8 LONAS, INDICE DE CARGA 109/107, EQUIVALENTE A 1030/975 KG, INDICE DE VELOCIDAD T, EQUIVALENTE A 190KM/H, ANCHO DE SECCION 221 MM, DIAMETRO	UNIDAD	1			

			TOTAL 686 MM, EFICIENCIA ENERGETICA/RESISTENCIA A LA RODADURA (C) , AGARRE EN SUPERFICIE MOJADA (C), NIVEL DE RUIDO MINIMO (72 dB)					
6	MICROBUS	RENAULT NUEVO MASTER/RENAULT MASTER	LLANTA 225/65R16C, TIPO CARGA, 8 LONAS, INDICE DE CARGA 112/110, EQUIVALENTE A 1120/1060 KG, INDICE DE VELOCIDAD R, EQUIVALENTE A 170KM/H, ANCHO DE SECCION 228 MM, DIAMETRO TOTAL 698 MM, EFICIENCIA ENERGETICA/RESISTENCIA A LA RODADURA (C) , AGARRE EN SUPERFICIE MOJADA (C), NIVEL DE RUIDO MINIMO (72 dB)	UNIDAD	1			
7	CAMIONETA	CHEVROLET LUV D MAX	LLANTA 225/70R16, TIPO A/T, TERRENO MIXTO,INDICE DE CARGA 103, EQUIVALENTE A 875 KG, INDICE DE VELOCIDAD S, EQUIVALENTE A 180 KM/H, ANCHO DE SECCION 228 MM, DIAMETRO TOTAL 722 MM, PRESION DE INFLADO MAXIMO 300 Kpa, INDICADOR DE DESEMPEÑO UTQG 500/A/A	UNIDAD	1			
8	CAMIONETA	RENAULT ALASKAN - NISSAN FRONTIER-	LLANTA 255/70R16, TIPO A/T, TERRENO MIXTO,INDICE DE CARGA 115, EQUIVALENTE A 1215 KG, INDICE DE VELOCIDAD T, EQUIVALENTE A 190KM/H, EFICIENCIA ENERGETICA/RESISTENCIA A LA RODADURA (C) , AGARRE EN SUPERFICIE MOJADA (C), NIVEL DE RUIDO MINIMO (73 dB)	UNIDAD	1			
9	CAMIONETA	NISSAN FRONTIER	LLANTA 205/75R16C, TIPO CARGA, 8 LONAS, INDICE DE CARGA 110/108, EQUIVALENTE A 1060/1000 KG, INDICE DE VELOCIDAD R, EQUIVALENTE A 170KM/H, ANCHO DE SECCION 203 MM, DIAMETRO TOTAL 714 MM, EFICIENCIA ENERGETICA/RESISTENCIA A LA RODADURA (E) , AGARRE EN SUPERFICIE MOJADA (C), NIVEL DE RUIDO MINIMO (72 dB)	UNIDAD	1			
10	CAMIONETA	CHEVROLET MONTANA TURBO	LLANTA 215/55R17, TIPO UHP, INDICE DE CARGA 94, EQUIVALENTE A 670 KG, INDICE DE VELOCIDAD Y, EQUIVALENTE A 300KM/H, ANCHO DE SECCION 226 MM, DIAMETRO TOTAL 668 MM, EFICIENCIA ENERGETICA/RESISTENCIA A LA RODADURA (E) , AGARRE EN SUPERFICIE MOJADA (C), NIVEL DE RUIDO MINIMO (71 dB)	UNIDAD	1			
11	CAMPERO	TOYOTA PRADO TX	LLANTA LT265/65R17, TIPO A/T, TERRENO MIXTO,10 LONAS,INDICE DE CARGA 120/117, EQUIVALENTE A 1400/1285 KG, INDICE DE VELOCIDAD S, EQUIVALENTE A 180 KM/H, ANCHO DE SECCION 272 MM, DIAMETRO TOTAL 775 MM, PRESION DE INFLADO MAXIMO 550 Kpa.	UNIDAD	1			
12	CAMIONETA	CHEVROLET COLORADO	LLANTA 265/60R18, TIPO SUV, INDICE DE CARGA 114, EQUIVALENTE A 1180 KG, INDICE DE VELOCIDAD V, EQUIVALENTE A240KM/H, ANCHO DE SECCION 272 MM, DIAMETRO TOTAL 775 MM, EFICIENCIA ENERGETICA/RESISTENCIA A LA RODADURA (C) , AGARRE EN SUPERFICIE MOJADA (C), NIVEL DE RUIDO MINIMO (73 dB)	UNIDAD	1			
13	MICROBUS	CHEVROLET NKR	LLANTA 205/75R17.5,DIRECCIONAL/TODA POSICION,16 LONAS, INDICE DE CARGA 126/124, EQUIVALENTE A	UNIDAD	1			

			1700/1600 KG, INDICE DE VELOCIDAD M, EQUIVALENTE A 130 KM/H, ANCHO DE SECCION 205 MM, DIAMETRO TOTAL 773 MM,RADIO BAJO CARGA 353 MM, EFICIENCIA ENERGETICA/RESISTENCIA A LA RODADURA (D) , AGARRE EN SUPERFICIE MOJADA (B), NIVEL DE RUIDO MINIMO (73 dB)					
14	CAMIÓN	CHEVROLET NQR	LLANTA 215/75R17.5,DIRECCIONAL/TODA POSICION,18 LONAS, INDICE DE CARGA 136/134, EQUIVALENTE A 2240/2120 KG, INDICE DE VELOCIDAD J, EQUIVALENTE A 100 KM/H, ANCHO DE SECCION 211 MM, DIAMETRO TOTAL 767 MM,RADIO BAJO CARGA 359 MM, EFICIENCIA ENERGETICA/RESISTENCIA A LA RODADURA (D) , AGARRE EN SUPERFICIE MOJADA (C), NIVEL DE RUIDO MINIMO (73 dB)	UNIDAD	1			
15	BUS	CHEVROLET NQR	LLANTA 215/75R17.5,DIRECCIONAL/TODA POSICION,18 LONAS, INDICE DE CARGA 136/134, EQUIVALENTE A 2240/2120 KG, INDICE DE VELOCIDAD J, EQUIVALENTE A 100 KM/H, ANCHO DE SECCION 211 MM, DIAMETRO TOTAL 767 MM,RADIO BAJO CARGA 359 MM, EFICIENCIA ENERGETICA/RESISTENCIA A LA RODADURA (D) , AGARRE EN SUPERFICIE MOJADA (C), NIVEL DE RUIDO MINIMO (73 dB)	UNIDAD	1			
16	BUSETA	CHEVROLET NQR	LLANTA 215/75R17.5,DIRECCIONAL/TODA POSICION,18 LONAS, INDICE DE CARGA 136/134, EQUIVALENTE A 2240/2120 KG, INDICE DE VELOCIDAD J, EQUIVALENTE A 100 KM/H, ANCHO DE SECCION 211 MM, DIAMETRO TOTAL 767 MM,RADIO BAJO CARGA 359 MM, EFICIENCIA ENERGETICA/RESISTENCIA A LA RODADURA (D) , AGARRE EN SUPERFICIE MOJADA (C), NIVEL DE RUIDO MINIMO (73 dB)	UNIDAD	1			
17	MOTOCICLETA	SUZUKI VIVA R 115COOL/SUSUKI VIVA R 115	LLANTA DELANTERA 70/90-17, SELLOMATIC, INDICE DE CARGA 38, EQUIVALENTE A 132 KG, INDICE DE VELOCIDAD P, EQUIVALENTE A 150 KM/H, ANCHO DE ARO RECOMENDADO 1.60 (PULGADAS)	UNIDAD	1			
18	MOTOCICLETA	SUZUKI VIVA R 115COOL/SUSUKI VIVA R 115	LLANTA TRASERA 80/90-17, SELLOMATIC, INDICE DE CARGA 44, EQUIVALENTE A 160 KG, INDICE DE VELOCIDAD P, EQUIVALENTE A 150 KM/H, ANCHO DE ARO RECOMENDADO 1.85 (PULGADAS)	UNIDAD	1			
19	MOTOCICLETA	SUZUKY AX 4	LLANTA DELANTERA(2.50-17 o 70/90-17), SELLOMATIC, INDICE DE CARGA 38, EQUIVALENTE A 132 KG, INDICE DE VELOCIDAD P, EQUIVALENTE A 150 KM/H, ANCHO DE ARO RECOMENDADO 1.60 (PULGADAS)	UNIDAD	1			
20	MOTOCICLETA	SUZUKY AX 4	LLANTA TRASERA 80/90-17, SELLOMATIC, INDICE DE CARGA 44, EQUIVALENTE A 160 KG, INDICE DE VELOCIDAD P, EQUIVALENTE A 150 KM/H, ANCHO DE ARO RECOMENDADO 1.85 (PULGADAS)	UNIDAD	1			
21	MOTOCICLETA	SUZUKY GS 500	LLANTA DELANTERA 110/70-17, SELLOMATIC, INDICE DE CARGA 54, EQUIVALENTE A 212 KG, INDICE DE VELOCIDAD H, EQUIVALENTE A 210 KM/H,	UNIDAD	1			
22	MOTOCICLETA	SUZUKY GS 500	LLANTA TRASERA 130/70-17, SELLOMATIC, INDICE DE CARGA 62, EQUIVALENTE A 265 KG, INDICE DE	UNIDAD	1			

			VELOCIDAD H, EQUIVALENTE A 210 KM/H,					
23	MOTOCICLETA	HONDA XRE300	LLANTA DELANTERA 90/90-21, SELLOMATIC, INDICE DE CARGA 54, EQUIVALENTE A 212 KG, INDICE DE VELOCIDAD H, EQUIVALENTE A 210 KM/H,	UNIDAD	1			
24	MOTOCICLETA	HONDA XRE300	LLANTA TRASERA 120/80-18, SELLOMATIC, INDICE DE CARGA 58, EQUIVALENTE A 236 KG, INDICE DE VELOCIDAD H, EQUIVALENTE A 210 KM/H,	UNIDAD	1			
25	TRACTOR	CARRO AGRICOLA-PISTA	LLANTA 7.50R16,DIRECCIONAL/SERVICIO MIXTO,TODA POSICION,14 LONAS, INDICE DE CARGA 122/118, EQUIVALENTE A 1500/1320 KG, INDICE DE VELOCIDAD L, EQUIVALENTE A 120 KM/H, ANCHO DE SECCION 215 MM, DIAMETRO TOTAL 805 MM,RADIO BAJO CARGA 375 MM, EFICIENCIA ENERGETICA/RESISTENCIA A LA RODADURA (D) , AGARRE EN SUPERFICIE MOJADA (B), NIVEL DE RUIDO MINIMO (73 dB)	UNIDAD	1			
26	TRACTOR	SONALIKA -26 4WD	LLANTA DELANTERA 6,00-12 -TT- 6 LONAS, APLICACIÓN R-1T -TACO BAJO, CAPACIDAD DE CARGA 405 KG- INDICE DE VELOCIDAD A6= 30 KM/H, PROFUNDIDAD 22 MM, ANCHO DE SECCION 165 MM, DIAMETRO TOTAL 640 MM, PRESION DE INFLADO 36 PSI	UNIDAD	1			
27	TRACTOR	SONALIKA -26 4WD	LLANTA DELANTERA 8,3-20 -TT- 6 LONAS, APLICACIÓN R-1T -TACO BAJO, CAPACIDAD DE CARGA 695 KG- INDICE DE VELOCIDAD A6= 30 KM/H, PROFUNDIDAD 29 MM, ANCHO DE SECCION 210 MM, DIAMETRO TOTAL 895 MM, PRESION DE INFLADO 35 PSI	UNIDAD	1			
28	TRACTOR	NEW HOLLAND TT75 4WD	LLANTA DELANTERA 11.2-24 -TL- APLICACIÓN R1/TACO BAJO, INDICE DE CARGA 130, EQUIVALENTE A 1900 KG, INDICE DE VELOCIDAD A6, EQUIVALENTE A 30 KM/H, ANCHO DE SECCION 284 MM, DIAMETRO EXTERNO 1105 MM, PRESION DE INFLADO 59 PSI, RADIO ESTATICO DE CARGA 515 MM, CIRCUNFERENCIA DE RODAMIENTO 3249 MM	UNIDAD	1			
29	TRACTOR	NEW HOLLAND TT75 4WD	LLANTA DELANTERA 16.9-30,TL, APLICACIÓN R1/TACO BAJO, INDICE DE CARGA 150, EQUIVALENTE A 3350 KG, INDICE DE VELOCIDAD A6, EQUIVALENTE A 30 KM/H, ANCHO DE SECCION 429 MM, DIAMETRO EXTERNO 1485 MM, PRESION DE INFLADO 52 PSI, RADIO ESTATICO DE CARGA 685 MM, CIRCUNFERENCIA DE RODAMIENTO 4381 MM	UNIDAD	1			
30	CORTA CESPED	MURRAY SELECT	LLANTA DELANTERA 16X6.50-8,APLICADA PARA CORTA CESPED, 4 LONAS, CAPACIDAD DE CARGA 615, VELOCIDAD 10MPH, ANCHO DE SECCION 6.3 , DIAMETRO EXTERNO 16.5, PRESION DE INFLADO 28 PSI, ANCHO DE RIN 5.38	UNIDAD	1			
31	CORTA CESPED	MURRAY SELECT	LLANTA DELANTERA 23X10.50-12,APLICADA PARA CORTA CESPED, 4 LONAS, CAPACIDAD DE CARGA 1390, VELOCIDAD 10MPH, ANCHO DE SECCION 10.0 , DIAMETRO EXTERNO 23.3, PRESION DE INFLADO 20 PSI, ANCHO DE RIN 8.50	UNIDAD	1			
32	PLATAFORMA	TELEHANDLER PLATAFORMA DE	LLANTA 33X12-20 DERECHA E IZQUIERDA,SOLIDA, COSTADO	UNIDAD	1			

		ELEVACION MANLIFT HAULOTE HA16 RTJO	CON ORIFICIOS DE AMORTIGUACION LATERAL, DIAMETRO TOTAL 830 MM-ANCHO DE SECCION 287 MM - PROFUNDIDAD 40 MM-CAPACIDAD DE CARGA 4411 KG A 5 KM/H					
33	TRACTOR	NEW HOLLAND TT75 4WD	RIN TRASERO (NEUMATICO 16.9-30) W15LX30) RIN 15 PULGADAS ANCHO 30 PULGADAS, 8 HUECOS, PATRON DE PERNOS (PCD) 203.2 mm (8 PULGADAS) EJE CENTRAL DE 15 CM. acero al carbono de alta resistencia.	UNIDAD	1			
34	TRACTOR	NEW HOLLAND TT75 4WD	RIN DELANTERO (NEUMATICO 11,2-24) W10X24), RIN DIAMETRO 24 PULGADAS X ANCHO 10 PULGADAS, PCD de 285 mm con 6 agujeros (agujero central de 250 mm) acero al carbono de alta resistencia.	UNIDAD	1			

NOTA SOBRE LAS CANTIDADES: La cantidad uno (1) registrada para cada ítem es una unidad convencional utilizada exclusivamente para obtener y comparar precios unitarios. No corresponde a la cantidad contractual que deberá suministrarse ni constituye obligación de solicitar una unidad de cada ítem. Las cantidades definitivas serán las establecidas en los pedidos escritos del Supervisor, de acuerdo con las necesidades institucionales y el saldo disponible.

REGLA DE INTERPRETACIÓN Y VERIFICACIÓN TÉCNICA: Las medidas y características de montaje se establecerán con fundamento en los manuales y la verificación de los vehículos y equipos. En cada ítem se distinguirán las medidas nominales obligatorias, los mínimos de seguridad y las tolerancias expresamente admitidas.

La aceptación de una característica de desempeño superior exigirá compatibilidad integral y no autorizará variaciones de medida, aplicación, construcción o montaje distintas de las permitidas en el respectivo ítem. El cumplimiento se verificará contra los parámetros definitivos publicados, sin introducir nuevas condiciones después del cierre.

1.1 REQUISITO GENERAL DE CALIDAD Y DESEMPEÑO SUPERIOR

CALIDAD Y DESEMPEÑO DE LOS BIENES OFRECIDOS: Las especificaciones establecidas tienen como finalidad asegurar la adquisición de llantas, rines y conjuntos de ruedas con niveles superiores de seguridad, durabilidad, confiabilidad y desempeño. No se aceptará el simple ofrecimiento comercial de productos identificados como "alta gama", "premium" o "primera línea" sin que dichas condiciones se encuentren respaldadas por la ficha técnica del fabricante y los documentos de conformidad correspondientes.

Para cada ítem, el oferente deberá indicar claramente:

- Marca.
- Fabricante.
- País de fabricación.
- Referencia comercial.
- Fecha o código de fabricación.
- Índices de carga y velocidad.
- Clasificación UTQG, cuando resulte aplicable.
- Norma técnica u homologación internacional.
- Término y condiciones de la garantía.

- Enlace oficial o documento del fabricante donde pueda verificarse la información.

Las medidas nominales, el tipo de construcción y las condiciones de montaje deberán corresponder a lo exigido en cada ítem. Las dimensiones de catálogo se verificarán con las tolerancias expresamente publicadas, cuando existan. Las características de desempeño podrán ser superiores únicamente cuando ello sea técnicamente compatible y no afecte la seguridad, operación o garantía del vehículo o equipo. Esta regla no autoriza sustituciones dimensionales ni cambios de aplicación no previstos.

La Entidad aceptará distintas marcas y referencias que acrediten objetivamente el cumplimiento de las especificaciones. La sola reputación, antigüedad o reconocimiento comercial de una marca no sustituirá la demostración del cumplimiento técnico.

El oferente deberá presentar una ficha técnica individual por cada referencia ofrecida. La ausencia de información que permita verificar las características mínimas dará lugar a la solicitud de aclaración o subsanación cuando legalmente proceda, sin que el proponente pueda modificar la marca, referencia o condiciones técnicas inicialmente ofrecidas.

La marca y referencia de cada producto y su documentación técnica de evaluación se presentarán con la oferta. En cada entrega se suministrarán los soportes que correspondan al lote efectivamente entregado, incluidos identificación, fecha de fabricación, conformidad exigible y garantía. La documentación de entrega no podrá utilizarse para cambiar unilateralmente el producto seleccionado.

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Los requisitos transversales de obligatorio cumplimiento son los establecidos a continuación y complementan las especificaciones de los 34 ítems del Anexo A, los cuales deberán ser de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del contrato y la vigencia de las garantías.

A. Identificación de los bienes y fichas técnicas

Con la oferta se identificará, para cada uno de los treinta y cuatro (34) ítems, la marca, referencia o modelo del producto ofrecido y su fabricante. Se aportará ficha, catálogo o documentación técnica verificable del fabricante que permita comprobar las características exigidas según la naturaleza del bien: dimensiones, construcción, capacidad o índice de carga, velocidad de servicio, aplicación, compatibilidad y demás parámetros del Anexo A. Para los rines se acreditarán las dimensiones y características de montaje definidas por la Entidad.

Se admite una matriz de cumplimiento elaborada por el oferente y traducción al castellano como instrumentos auxiliares, siempre que remitan a documentos auténticos y no alteren sus datos. No se admitirá información técnica fabricada o adulterada. Los documentos de soporte se examinarán conforme al régimen de subsanación; no podrá utilizarse una aclaración para cambiar el producto, completar un precio omitido o reformular la oferta después del cierre.

B. Origen, trazabilidad y respaldo comercial

El oferente se comprometerá a suministrar bienes de origen lícito, nuevos y trazables, y a responder directamente por las obligaciones de garantía. Identificará el fabricante y el canal previsto de abastecimiento y posventa. No se exige que el oferente sea distribuidor exclusivo ni que obtenga autorización individual del fabricante como única forma de acreditar respaldo.
En cada entrega aportará los documentos necesarios para relacionar el bien con su fabricante, referencia, lote y cadena comercial, así como los soportes de conformidad y garantía aplicables. La Entidad podrá

verificar su autenticidad con el emisor. No se exigirá adquirir o importar anticipadamente la totalidad de los bienes como condición para presentar oferta.

C. Cumplimiento reglamentario y conformidad

Los bienes suministrados cumplirán el reglamento técnico que les resulte aplicable en Colombia, de acuerdo con su categoría, uso, fecha jurídicamente relevante y régimen de transición. No se presume que todas las categorías estén sometidas al mismo reglamento ni que las motocicletas estén permanentemente excluidas.

Con la oferta se identificarán las normas aplicables a cada producto y se aportarán los soportes de conformidad exigibles en esa etapa. En cada entrega se acreditará el cumplimiento exigible para su fabricación, importación o comercialización, según corresponda. Si se invoca una excepción o disposición transitoria, deberá identificarse su fundamento y aportarse la evidencia del supuesto que la habilita. Una declaración del oferente no sustituye un certificado cuando este sea obligatorio.

El evaluador y el supervisor verificarán que los certificados comprendan el producto, marca, referencia o familia, medida y alcance pertinente; que su emisor y esquema sean admisibles conforme al reglamento, y que conserven validez cuando deba acreditarse la conformidad. La sola exigencia de una certificación genérica, sin correspondencia con el producto, no satisface este requisito.

D. Estado y marcación

Los bienes serán nuevos, de primer uso, sin reparaciones, alteraciones ni defectos. Las llantas no serán usadas, reencauchadas, regrabadas ni remanufacturadas. Los rines estarán libres de deformaciones, corrosión y soldaduras de reparación. Cada producto conservará las marcas, etiquetas e identificadores exigidos por su reglamento y por el fabricante. Se entregarán instrucciones de seguridad, almacenamiento y garantía comprensibles en castellano. No se exigirá el código DOT a bienes para los cuales no sea aplicable; en estos casos se utilizará el sistema de identificación y trazabilidad del fabricante.

E. Antigüedad de fabricación y rechazo en la entrega

El oferente se comprometerá a entregar llantas cuya fabricación no anteceda en más de doce (12) meses a la fecha de cada recibo. La antigüedad se verificará en la entrega mediante el código de fabricación o soporte trazable del fabricante correspondiente al lote entregado. No se exigirá identificar con la oferta los códigos individuales de bienes que serán suministrados posteriormente.

Los bienes que incumplan las condiciones pactadas no se recibirán a satisfacción. El contratista los retirará y sustituirá por bienes conformes, sin costo adicional, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la comunicación del rechazo. Este término no amplía el plazo contractual ni elimina las consecuencias de la entrega tardía. La sustitución de bienes rechazados al recibo se diferencia del trámite de garantía por defectos detectados después de su aceptación.

F. Compatibilidad y alcance del suministro

Los productos deberán cumplir las especificaciones definitivas publicadas por la Entidad y ser compatibles con el vehículo o equipo identificado. Las marcas y líneas de vehículos se incluyen exclusivamente para identificar la aplicación y no imponen una marca de llanta. No se aceptarán cambios de medida nominal, construcción, capacidad de servicio o características de montaje por la sola afirmación de que son superiores.

Los índices de carga y velocidad no podrán ser inferiores a los mínimos técnicamente definidos; una especificación mayor será admisible únicamente si mantiene la compatibilidad integral. Las tolerancias dimensionales serán las que la Entidad haya definido con fundamento en documentación técnica. Las incertidumbres o contradicciones de las especificaciones se resolverán antes del cierre; no se transferirá al contratista la obligación de adivinar datos omitidos por la Entidad. El precio de cada ítem cubrirá únicamente la unidad y los componentes expresamente definidos en el anexo económico.

G. Entregas y atención

El suministro se realizará mediante pedidos escritos, dentro del saldo y plazo del contrato, en el Almacén General de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", según el horario y los plazos definidos en el EDP. El contratista dispondrá de medios de transporte, embalaje, cargue, descargue y atención suficientes para cumplir, sin que se exija domicilio o establecimiento comercial en Cartagena como condición de participación. El pedido identificará ítem, cantidad, precio unitario, valor, lugar y fecha de entrega. No podrán emitirse pedidos cuyo cumplimiento exceda el plazo de ejecución.

H. Garantía técnica

El contratista otorgará una garantía contractual mínima de doce (12) meses contados desde el recibo a satisfacción de cada bien, por defectos de fabricación, materiales, calidad e idoneidad imputables al producto. Si ofrece o entrega una garantía del fabricante de mayor cobertura temporal, identificará su alcance y fecha inicial y la hará efectiva sin reducir el mínimo contractual. No se exige, de manera general, una garantía de cinco años desde la fabricación.

El contratista será el interlocutor responsable de las reclamaciones y asumirá los costos de diagnóstico, retiro, transporte y reposición cuando proceda la garantía. Se aplicarán los términos del numeral 2.1 del Anexo A. Cuando el defecto comprometa la seguridad o integridad estructural, procederá el reemplazo por un bien nuevo; no se admitirán reparaciones que reduzcan sus condiciones originales. El desgaste normal o el uso inadecuado solo excluirán cobertura cuando exista soporte técnico de su relación causal con la falla.

I. Obligaciones ambientales

El contratista cumplirá las obligaciones ambientales y de posconsumo que le correspondan según su calidad de productor, importador, distribuidor, comercializador u otro sujeto obligado, de acuerdo con la normativa aplicable a los productos suministrados.

Durante la ejecución, entregará al supervisor información sobre los canales de devolución y sistemas de recolección de llantas usadas que correspondan a los productos suministrados. Asimismo, gestionará adecuadamente los empaques, embalajes y residuos generados directamente por sus entregas y aportará los soportes exigibles según la naturaleza de esos residuos y su gestión.

El presente suministro no incorpora una prestación contractual adicional de desmontaje, retiro, transporte o disposición final de las llantas usadas de propiedad de la Entidad ni autoriza su baja o transferencia al contratista. Esta delimitación no excluye las obligaciones legales de posconsumo que correspondan a cada actor ni las obligaciones contractuales de retiro de bienes rechazados y atención de garantías.

No se exigirá con la oferta un certificado genérico de gestión ambiental de llantas usadas. Los documentos que legalmente deban acreditarse se verificarán atendiendo a la actividad del oferente, el producto y la obligación concreta que resulte aplicable.

J. Precios y verificación

Los precios unitarios incluirán los tributos legalmente aplicables y todos los costos ordinarios y previsibles necesarios para cumplir el suministro, las entregas y las garantías pactadas. Permanecerán fijos durante la ejecución frente a las variaciones ordinarias de mercado y a los riesgos asignados al contratista. Esta estipulación no implica renuncia a los derechos que legalmente procedan ante un desequilibrio económico acreditado ni autoriza modificaciones informales del contrato.

La evaluación de estos requisitos será de cumplimiento y no asignará puntajes. La Entidad observará las reglas legales de aclaración y subsanación, sin permitir mejoras o cambios de la oferta. Durante la

ejecución, el supervisor dejará evidencia de la verificación por cada entrega; su recibo no releva al contratista de responder por defectos ocultos ni por la garantía pactada.

2.1 GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 16 de la Ley 1480 de 2011, el Decreto 1074 de 2015, las normas civiles, comerciales y de contratación estatal aplicables, así como las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, el oferente se obliga a otorgar garantía técnica sobre la totalidad de los bienes suministrados.

La garantía cubrirá la calidad, idoneidad, seguridad, durabilidad, compatibilidad y correcto funcionamiento de las llantas, rines, ruedas y demás accesorios entregados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, fichas del fabricante, oferta presentada, documentos del proceso y obligaciones establecidas en el contrato.

2.1.1. Término de la garantía

La garantía técnica contractual mínima de los bienes suministrados será de doce (12) meses, contados individualmente para cada bien a partir de la fecha de su recibo a satisfacción, acreditado mediante el acta correspondiente suscrita por el supervisor del contrato.

Cuando se realicen entregas parciales, cada bien tendrá su propio término de garantía, contado desde su respectivo recibo a satisfacción y no desde la fecha de celebración del contrato ni desde la entrega del último pedido.

Si el contratista ofrece una garantía del fabricante de mayor duración, deberá identificar para cada producto su alcance, condiciones y fecha de inicio. Esta cobertura adicional será exigible conforme a lo ofrecido, sin reducir ni sustituir la garantía contractual mínima de doce (12) meses contados desde el recibo a satisfacción de cada bien.

El contratista responderá directamente ante la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" por la efectividad de la garantía y por las obligaciones de reparación o reposición que correspondan, conforme a las condiciones establecidas en este anexo.

La suscripción del acta de recibo a satisfacción, la instalación o utilización de los bienes y el pago efectuado por la Entidad no implicarán renuncia a la garantía ni exonerarán al contratista de responder por defectos ocultos, fallas de fabricación, incompatibilidades o deficiencias que le sean imputables y se evidencien posteriormente.

2.1.2. Cobertura de la garantía

La garantía comprenderá, como mínimo:

- Defectos de diseño, fabricación, materiales o ensamble.
- Deformaciones anormales o prematuras.
- Separación de la banda de rodamiento, cinturones, capas, lonas, carcasa o costados.
- Agrietamientos, abultamientos, ampollas, desprendimientos o fallas estructurales no atribuibles al uso normal.
- Pérdida prematura, irregular o anormal de la banda de rodamiento cuando sea atribuible a defectos del producto.
- Fisuras, corrosión prematura, deformaciones, fallas de soldadura o defectos estructurales en los rines.
- Deficiencias en los materiales o compuestos de caucho.
- Fallas en talones, costados, aros, discos, centros, pernos o zonas de fijación.
- Incompatibilidad dimensional, mecánica u operativa atribuible al contratista.

- Incumplimiento de los índices de carga, velocidad, capacidad, número de lonas o demás condiciones técnicas ofrecidas.
- Diferencias entre el bien entregado y la marca, fabricante, referencia, origen o ficha técnica presentada con la oferta.
- Incumplimiento de los reglamentos técnicos, normas de conformidad, homologaciones o certificaciones ofrecidas.
- Cualquier otra circunstancia que afecte la calidad, idoneidad, seguridad, durabilidad, funcionamiento o uso normal del bien.

La garantía deberá hacerse efectiva sin costo alguno para la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".

2.1.3. Responsabilidad del contratista

El contratista será el responsable directo frente a la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" por la efectividad de la garantía, independientemente de que el bien haya sido fabricado, importado o distribuido por un tercero.

El contratista no podrá condicionar la atención de la reclamación a que la Entidad realice directamente trámites ante el fabricante, importador, distribuidor, centro de servicio o compañía aseguradora. Cualquier gestión ante terceros será responsabilidad exclusiva del contratista.

La garantía ofrecida por el fabricante, importador o distribuidor será adicional y complementaria a la responsabilidad contractual del contratista y no podrá utilizarse para reducir, limitar o trasladar sus obligaciones frente a la Entidad.

2.1.4. Procedimiento para hacer efectiva la garantía

Cuando se detecte una falla o defecto después del recibo a satisfacción de un bien, el supervisor comunicará la reclamación al contratista por alguno de los canales de atención informados en la oferta, dejando constancia de su envío y recepción.

La comunicación identificará, en cuanto sea posible, el bien, marca y referencia, vehículo o equipo al que corresponde, descripción de la falla y fecha de detección. Podrá acompañarse de fotografías u otros soportes disponibles. La ausencia de fotografías o de un diagnóstico previo de la Entidad no será motivo suficiente para rechazar la reclamación, siempre que el bien pueda ser inspeccionado.

El contratista deberá cumplir los siguientes términos:

a) Acuse de recibo: dentro del día hábil siguiente a la recepción de la reclamación.

b) Inspección y diagnóstico: dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la reclamación, siempre que la Entidad permita el acceso al bien.

c) Respuesta técnica: dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la reclamación. La respuesta deberá ser escrita y motivada e indicar el diagnóstico, la procedencia de la garantía y la solución propuesta. Una negativa deberá acompañarse de soporte técnico.

d) Solución de la reclamación: cuando proceda la garantía, reparar o reemplazar el bien y devolverlo en condiciones satisfactorias dentro de un máximo de quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de la reclamación, siempre que el bien se encuentre disponible para su inspección y atención. Si la Entidad lo pone a

disposición posteriormente, este término se contará desde esa fecha, dejando constancia escrita. La demora del contratista en inspeccionarlo o recogerlo no aplazará el inicio del término.

Los términos anteriores no se suman entre sí. La inspección, el diagnóstico y la respuesta deberán desarrollarse dentro del término máximo previsto para solucionar la reclamación. Cuando el defecto comprometa la seguridad o integridad estructural del bien, se aplicarán las reglas de reposición del numeral 2.1.6.

Cualquier ampliación excepcional del término de atención deberá solicitarse antes de su vencimiento, sustentarse técnicamente y ser decidida por escrito por quien tenga competencia. La solicitud no suspende ni amplía automáticamente el término. Si la decisión implica modificar el contrato, deberá tramitarse por la autoridad contractual competente; una instrucción del supervisor no sustituye dicha formalización.

Este procedimiento corresponde a defectos detectados después del recibo a satisfacción. Los bienes rechazados durante la entrega se sujetarán al término de cinco (5) días calendario previsto en las obligaciones del contratista.

2.1.5. Constancia de recibo y diagnóstico

Cuando el bien sea entregado al contratista o a un tercero autorizado para revisión, deberá expedirse una constancia de recibo que contenga como mínimo:

- Identificación del contratista o centro autorizado.
- Fecha de recepción.
- Descripción, marca, referencia y serial o código del bien, cuando aplique.
- Estado aparente del elemento.
- Motivo de la reclamación.
- Nombre y firma de quien recibe.
- Fecha estimada de respuesta y devolución.

Si al momento de recibir el bien el contratista no formula salvedades escritas, específicas y sustentadas sobre su estado, se entenderá que fue recibido en buenas condiciones, salvo por el defecto que dio origen a la reclamación.

El contratista deberá entregar al supervisor un informe técnico que contenga el diagnóstico, causa de la falla, solución aplicada, piezas sustituidas, pruebas efectuadas y conclusión sobre la seguridad e idoneidad del bien.

2.1.6. Reparación o reposición

Cuando la falla pueda ser corregida sin afectar la seguridad, vida útil, desempeño o integridad estructural del bien, el contratista podrá efectuar la reparación correspondiente, previa aceptación del supervisor.

Cuando el defecto comprometa la carcasa, banda de rodamiento, cinturones, capas, lonas, talones, costados, estructura del rin, capacidad de carga o cualquier componente relacionado con la seguridad, no se aceptarán reparaciones, reencauches, soldaduras correctivas o intervenciones que disminuyan la condición original del producto. En estos casos, el contratista deberá reemplazar el bien por uno nuevo.

El bien entregado en reposición deberá:

- Ser nuevo y de primer uso.
- Tener especificaciones iguales o superiores.
- Ser de la misma marca y referencia ofrecida, salvo autorización previa y escrita de la Entidad.
- Ser plenamente compatible con el vehículo o equipo.

- Cumplir con la fecha máxima de fabricación exigida.
- Contar con la totalidad de certificaciones, rotulados y garantías requeridas.
- No generar ningún costo adicional para la Entidad.

La falta de disponibilidad de la marca o referencia contratada no autoriza al contratista a sustituirla unilateralmente. Cuando solicite una sustitución, deberá justificarla por escrito y aportar las fichas técnicas y demás documentos que permitan verificar que la alternativa cumple integralmente las especificaciones contratadas, ofrece características equivalentes o superiores y es plenamente compatible con el vehículo o equipo correspondiente.

La eventual aceptación requerirá concepto técnico favorable y aprobación previa y escrita de la autoridad competente para modificar el contrato, con la formalización que corresponda. La sustitución no podrá alterar las condiciones esenciales que determinaron la selección, disminuir la calidad, seguridad, desempeño o garantía, ni generar mayor valor para la Entidad.

El supervisor verificará técnicamente la solicitud y emitirá su recomendación, pero su concepto o autorización de recibo no sustituirá la aprobación y formalización que correspondan a la autoridad contractual competente. Mientras no se cumpla este trámite, el contratista deberá atender la obligación en los términos originalmente pactados.

2.1.7. Falla reiterada

Si después de la reparación se presenta nuevamente la falla o se evidencia otra deficiencia que afecte la calidad, idoneidad, seguridad o funcionamiento del bien, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", a través del supervisor, podrá exigir, según corresponda:

- Una nueva reparación, cuando sea técnicamente procedente y no comprometa la seguridad.
- La reposición total del bien por uno nuevo de iguales o superiores especificaciones.
- La devolución total o parcial del valor pagado.
- La aplicación de las medidas contractuales procedentes.

La decisión de optar por una nueva reparación, reposición o devolución corresponderá a la Entidad, atendiendo la naturaleza del bien, la gravedad de la falla y las necesidades del servicio.

2.1.8. Costos de la garantía

Serán asumidos íntegramente por el contratista todos los costos necesarios para hacer efectiva la garantía, incluyendo, entre otros:

- Inspección y diagnóstico.
- Desmontaje y montaje, cuando estos servicios formen parte del alcance contractual.
- Recolección, cargue, transporte y devolución.
- Embalaje, seguros y trámites logísticos.
- Mano de obra.
- Repuestos, piezas, materiales e insumos.
- Pruebas técnicas y verificaciones.
- Reparación o reposición.
- Importación, tributos, tasas y gastos aduaneros.
- Desplazamiento del personal técnico.
- Disposición del bien defectuoso, cuando sea autorizada por la Entidad.

La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" no asumirá deducibles, franquicias, gastos administrativos, costos de transporte ni ningún otro valor asociado con la efectividad de la garantía.

2.1.9. Suspensión, reinicio y ampliación de la garantía

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 1480 de 2011, el término de garantía se suspenderá durante el tiempo en que la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" esté privada del uso del bien con ocasión de la reclamación.

La suspensión se contará desde la fecha en que la Entidad comunique la reclamación y el bien quede disponible para inspección o entrega, hasta la fecha en que sea devuelto y recibido en condiciones satisfactorias.

Cuando se produzca la reposición total del bien, el término de garantía comenzará nuevamente en su totalidad desde la fecha de recibo a satisfacción del bien nuevo.

Cuando se reemplacen piezas, componentes o partes, estos tendrán una garantía propia equivalente al término inicialmente establecido o al término superior ofrecido por el fabricante, contado desde la fecha de su instalación y recibo a satisfacción.

2.1.10. Improcedencia de la garantía

El contratista solamente podrá negar la garantía cuando demuestre, mediante informe técnico suficientemente sustentado, que el daño fue ocasionado directa y exclusivamente por alguna de las siguientes circunstancias:

- Fuerza mayor o caso fortuito.
- Hecho determinante de un tercero.
- Uso indebido o diferente al informado técnicamente para el bien.
- Incumplimiento de las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento suministradas oportunamente por el fabricante o contratista.
- Accidente, impacto, perforación o daño externo no atribuible a defectos del producto.
- Desgaste normal derivado del uso, siempre que corresponda razonablemente con el tiempo, kilometraje, intensidad de operación y características del bien.

La sola afirmación del contratista no será suficiente para negar la garantía. Este deberá acreditar tanto la causa alegada como su relación directa con la falla presentada.

La negativa deberá comunicarse por escrito dentro del término establecido para responder la reclamación y estar acompañada del respectivo informe técnico, registros fotográficos, pruebas realizadas y demás soportes que fundamenten la decisión.

La Entidad podrá controvertir el diagnóstico, solicitar una segunda evaluación técnica o ejercer las acciones contractuales y legales correspondientes.

2.1.11. Reclamaciones presentadas dentro del término

Las reclamaciones formuladas antes del vencimiento de la garantía deberán ser atendidas y resueltas integralmente por el contratista, aunque el diagnóstico, reparación, reposición o devolución se produzca con posterioridad a dicho vencimiento.

La terminación, liquidación o pago final del contrato no extinguirá las obligaciones relacionadas con garantías vigentes, defectos ocultos, calidad, idoneidad, seguridad o responsabilidad por los bienes suministrados.

La garantía técnica prevista en este apartado se entiende sin perjuicio de los amparos de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, cumplimiento y demás garantías contractuales que sean exigidas en el contrato.

2.2. DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN

En mi calidad de oferente manifiesto que conozco, entiendo y acepto integralmente las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y obligaciones de garantía establecidas en el presente anexo.

En caso de resultar adjudicatario, me obligo a suministrar los bienes de conformidad con la oferta presentada, la invitación pública, el contrato, sus modificaciones, los documentos que lo integran y las normas vigentes aplicables.

Asimismo, declaro que la garantía ofrecida podrá hacerse efectiva directamente frente al contratista y que cuento con la capacidad técnica, logística y comercial necesaria para atender las reclamaciones dentro de los términos establecidos.

FIRMA DEL OFERENTE: _____

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____

NIT O DOCUMENTO DE IDENTIDAD: _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

DIRECCIÓN: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

TELÉFONO: _____

FECHA: _____

3. REQUISITOS TECNICOS, LOGÍSTICOS Y DE ATENCIÓN

El oferente deberá demostrar que cuenta con la capacidad técnica, logística, comercial y operativa necesaria para suministrar los bienes en las condiciones, cantidades, lugar y plazo establecidos por la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".

No será obligatorio que el oferente cuente con domicilio principal, sucursal, agencia, establecimiento de comercio, bodega u oficina en la ciudad de Cartagena de Indias. Sin embargo, deberá garantizar, sin costo adicional para la Entidad:

- La entrega oportuna de los bienes en las instalaciones de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", en Cartagena de Indias.
- El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes en el lugar indicado por el supervisor.
- La disponibilidad de un canal permanente de comunicación durante la ejecución del contrato y la vigencia de las garantías.
- La atención de solicitudes, novedades y reclamaciones formuladas por el supervisor.
- La inspección, recolección, transporte, reparación, reposición y devolución de los bienes objeto de garantía, cuando corresponda.
- La disponibilidad del personal técnico, medios de transporte, proveedores, fabricantes, importadores o centros de servicio necesarios para cumplir las obligaciones contractuales.
- La entrega de fichas técnicas, certificados de conformidad, garantías del fabricante y demás documentos exigidos.
- La atención de las reclamaciones de garantía dentro de los plazos establecidos en el presente anexo.

3.1. Información de contacto

El oferente deberá informar en su propuesta:

- Nombre o razón social.
- NIT o documento de identidad.
- Dirección para notificaciones.
- Ciudad y departamento.
- Nombre del responsable de atención.
- Número telefónico.
- Correo electrónico.
- Canal previsto para la recepción de reclamaciones de garantía.

La información suministrada será utilizada para las comunicaciones relacionadas con la evaluación, ejecución y garantía de los bienes. Cualquier modificación deberá ser informada por escrito al supervisor del contrato.

La falta de domicilio, sucursal u oficina en Cartagena no constituirá causal de rechazo, siempre que el oferente garantice el cumplimiento de las obligaciones logísticas y técnicas señaladas.

3.2. Compromiso de capacidad logística

Con la presentación de la oferta y la suscripción del presente anexo, el oferente declara que conoce el lugar de entrega, las condiciones de acceso a la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" y los costos necesarios para suministrar los bienes.

En consecuencia, se entenderán incluidos en el valor ofertado todos los costos directos e indirectos relacionados con transporte, cargue, descargue, embalaje, seguros, tributos, personal, desplazamientos, trámites, documentación y demás actividades necesarias para la entrega y garantía de los bienes.

El contratista no podrá alegar posteriormente desconocimiento del lugar de entrega, distancia, costos de transporte, ausencia de oficina en Cartagena, dificultades con proveedores o necesidad de importación como justificación para incumplir sus obligaciones.

3.3. Verificación durante la ejecución

El supervisor podrá verificar, durante la ejecución contractual, la capacidad logística y operativa declarada por el contratista y solicitar información sobre:

- Existencia o disponibilidad de los bienes.
- Estado de pedidos o importaciones.
- Programación de entrega.
- Trazabilidad y procedencia.
- Canales de atención.
- Gestión de reclamaciones.
- Disponibilidad del personal o centro de servicio encargado de la garantía.

La falta de capacidad logística o la inobservancia de los compromisos adquiridos dará lugar a los requerimientos y medidas contractuales procedentes, con observancia del debido proceso.

4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia se establece como requisito habilitante y deberá ser adecuada, relacionada y proporcional al objeto del proceso. Su cumplimiento no otorgará puntaje, pero será necesario para que la oferta sea considerada hábil.

El proponente deberá acreditar experiencia mediante uno o varios contratos terminados o mediante entregas parciales concluidas de contratos en ejecución, celebrados con entidades públicas, personas jurídicas privadas o personas naturales. En ambos casos, únicamente se tendrán en cuenta los suministros efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto o actividades estén relacionados con:

- Venta, suministro, distribución o comercialización de llantas o neumáticos.
- Venta o suministro de rines, ruedas o accesorios para vehículos.
- Suministro de llantas o accesorios para automóviles, camionetas, microbuses, buses, vehículos comerciales, maquinaria agrícola, maquinaria industrial o plataformas de elevación.
- Actividades similares que permitan demostrar capacidad para ejecutar el objeto del proceso.

No será necesario que el objeto del contrato acreditado sea idéntico al objeto del presente proceso, siempre que las actividades o bienes suministrados sean afines y permitan verificar la idoneidad del proponente.

4.1. Valor de la experiencia

El valor ejecutado de los contratos aportados deberá ser igual o superior, en conjunto, al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes —SMMLV—.

Para contratos terminados, el valor acreditable en pesos se dividirá entre el salario mínimo mensual legal vigente —SMMLV— del año de terminación del contrato. Para entregas parciales de contratos en ejecución, el valor acreditable de cada entrega se dividirá entre el SMMLV del año en que fue recibida a satisfacción. Los resultados se sumarán sin duplicar valores. Para estas entregas parciales, las referencias a la fecha o al año de terminación contenidas en las reglas de acreditación y conversión monetaria de este numeral 4 se entenderán referidas a la fecha o al año de su recibo a satisfacción.

Cuando el contrato incluya bienes o actividades diferentes a los requeridos en este proceso, únicamente se tendrá en cuenta el valor correspondiente al suministro de llantas, neumáticos, rines, ruedas o accesorios relacionados, siempre que este pueda identificarse en la certificación, contrato, factura, acta u otro soporte aportado.

Si no es posible determinar el valor correspondiente a la actividad relacionada, el contrato no será tenido en cuenta para el cálculo de la experiencia.

4.2. Documentos válidos para acreditar la experiencia

La experiencia podrá acreditarse mediante cualquiera de los siguientes documentos, individualmente o mediante su combinación:

- Certificación expedida por el contratante.
- Copia del contrato acompañada de acta de recibo a satisfacción, acta de terminación, acta de liquidación o documento equivalente.
- Factura de venta, incluida factura electrónica, acompañada del soporte de recibido a satisfacción, constancia de pago o documento que permita verificar que el suministro fue efectivamente ejecutado.
- Orden de compra o de servicio acompañada de factura, comprobante de pago, certificación o constancia de recibido.
- Acta de liquidación, terminación o recibo definitivo que contenga información suficiente para verificar el objeto, valor y ejecución.
- Registro Único de Proponentes —RUP— vigente y en firme, cuando sea aportado voluntariamente y permita verificar suficientemente la experiencia, sin que su presentación sea obligatoria en la modalidad de mínima cuantía.
- Cualquier otro documento expedido por el contratante que permita verificar de manera objetiva la existencia, alcance, valor ejecutado y recibo a satisfacción de los suministros acreditados, así como la terminación del contrato o la conclusión de las entregas parciales que se presenten como experiencia.

No será obligatorio aportar simultáneamente certificación, contrato, factura y acta cuando uno o varios de los documentos presentados contengan información suficiente para verificar la experiencia exigida.

Para contratos celebrados con personas naturales se aceptarán contratos, facturas, órdenes de compra, comprobantes de pago, constancias de recibido o certificaciones suscritas por el contratante. No se exigirá acta de liquidación cuando, por la naturaleza del negocio, esta no haya sido elaborada.

EXPERIENCIA ACREDITADA DEL OFERENTE

ITEM	Contratante, NIT y contacto	Contratista y NIT	No. del contrato, orden o factura	Objeto y bienes suministrados	Fecha de terminación del contrato o de recibo a satisfacción de la entrega parcial	Valor total ejecutado en pesos	Valor relacionado con el presente proceso	Porcentaje de participación	Valor acreditable en pesos	Valor acreditable en SMMLV]	Documento aportado
						$	$	%	$		

INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL CUADRO

El proponente deberá diligenciar un renglón por cada contrato terminado o por cada entrega parcial acreditada de un contrato en ejecución, sin duplicar valores.

Para efectos de la verificación se aplicarán las siguientes reglas:

1. Valor total ejecutado en pesos: corresponde al valor efectivamente ejecutado y recibido a satisfacción, incluidos los impuestos aplicables, sin incluir valores no ejecutados.
2. Valor relacionado con el presente proceso: cuando el contrato incluya bienes o actividades diferentes, deberá registrarse únicamente el valor correspondiente a la venta, suministro o comercialización de llantas, neumáticos, rines, ruedas o accesorios relacionados con el objeto del presente proceso.
3. Porcentaje de participación: cuando el contrato haya sido ejecutado directamente por el proponente, deberá registrarse el cien por ciento (100 %). Cuando haya sido ejecutado mediante consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, deberá indicarse el porcentaje de participación acreditado.
4. Valor acreditable en pesos: se calculará de la siguiente manera:
   Valor acreditable = valor relacionado con el presente proceso × porcentaje de participación.
5. Valor acreditable en SMMLV: se calculará conforme a las reglas del numeral 4.1, utilizando el año de terminación del contrato o el año de recibo a satisfacción de la entrega parcial, según corresponda.
6. Cuando el contrato haya sido ejecutado directamente por el proponente, el valor acreditable corresponderá al cien por ciento (100 %) del valor relacionado con el presente proceso.
7. Cuando el contrato incluya bienes o actividades diferentes, el valor relacionado deberá estar respaldado mediante certificación del contratante, factura, acta, orden de compra, comprobante de pago, cuadro de cantidades u otro documento verificable. No se aceptarán discriminaciones elaboradas exclusivamente por el proponente sin soporte del contratante.
8. En la columna "Documento aportado" deberá identificarse el soporte presentado, por ejemplo: certificación, contrato, acta de recibo, acta de liquidación, factura electrónica, orden de compra, comprobante de pago o documento equivalente.
9. La suma de los valores acreditables en SMMLV deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV.
10. La Entidad podrá verificar directamente la autenticidad y exactitud de la información relacionada. En caso de contradicción, prevalecerá la información contenida en los documentos expedidos por el contratante.

4.3. Contenido de los documentos

Los documentos aportados deberán contener o permitir establecer, como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Número del contrato, orden de compra o factura, cuando aplique.
- Objeto o descripción de los bienes suministrados.
- Fecha de inicio, cuando aplique.
- Fecha de terminación o entrega.
- Valor total y valor efectivamente ejecutado.

- Constancia de cumplimiento, terminación o recibo a satisfacción.
- Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado mediante consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Nombre, cargo, teléfono o correo electrónico de quien expide la certificación, cuando corresponda.

Cuando un documento no contenga toda la información requerida, el proponente podrá complementarlo con otros soportes expedidos por el contratante, siempre que se refieran al mismo contrato y permitan verificar la experiencia.

Las certificaciones expedidas por el propio proponente no serán válidas, salvo que estén acompañadas de documentos provenientes del contratante que permitan comprobar la ejecución.

4.4. Contratos en ejecución

Se aceptarán como experiencia las entregas parciales concluidas de contratos en ejecución, siempre que los bienes hayan sido efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso.

Los soportes deberán permitir identificar el contrato, las partes, los bienes suministrados, el valor de las entregas acreditadas, sus fechas y el recibo a satisfacción. Únicamente se computará el valor ejecutado correspondiente a bienes relacionados con el objeto del presente proceso. No se incluirán valores pendientes de ejecución ni se contabilizará más de una vez una misma entrega.

La acreditación de esta experiencia no estará condicionada al pago del cliente ni a la presentación obligatoria de facturas cuando otros documentos idóneos permitan verificar suficientemente la ejecución y el recibo a satisfacción. Los comprobantes de pago podrán aportarse como soporte complementario, pero no sustituirán la acreditación de los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción.

La Entidad podrá verificar la información mediante certificaciones del contratante, actas de recibo y demás soportes idóneos, conforme al numeral 4.2.

4.5. Contratos con actividades múltiples

Cuando el contrato acreditado comprenda diferentes bienes, servicios o actividades, el proponente deberá discriminar el valor correspondiente al suministro relacionado con el presente proceso.
La discriminación deberá estar respaldada por certificación del contratante, facturas, actas, cuadros de cantidades, documentos de pago u otro soporte verificable. No se aceptarán discriminaciones elaboradas exclusivamente por el proponente sin respaldo del contratante.

4.6. Proponentes plurales

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, la experiencia corresponderá a la suma de la experiencia acreditada por sus integrantes.
Cuando la experiencia aportada haya sido obtenida como integrante de un consorcio o unión temporal, únicamente se tendrá en cuenta el valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación acreditado en el respectivo contrato.
El proponente deberá aportar el documento de conformación, certificación contractual u otro soporte que permita verificar su porcentaje de participación.

4.7. Contratos expresados en moneda extranjera

Para acreditar experiencia expresada en moneda extranjera, se tomará como fecha de referencia la terminación del contrato. Cuando se acrediten entregas parciales de contratos en ejecución, se utilizará la fecha de recibo a satisfacción de cada entrega acreditada.
Los valores expresados en dólares de los Estados Unidos de América se convertirán a pesos colombianos utilizando la tasa representativa del mercado —TRM— certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia y vigente en la fecha de referencia.
Los valores expresados en otras monedas se convertirán primero a dólares estadounidenses y posteriormente a pesos colombianos. Para la primera conversión se utilizará la tasa histórica publicada por el banco central emisor de la moneda correspondiente frente al dólar estadounidense. Cuando dicha fuente no publique esa conversión, se utilizará la información histórica del Banco de la República de Colombia. Se identificará la fuente, fecha, unidad de cotización y operación utilizada. Si no existe publicación para la fecha de referencia, se utilizará la última observación disponible anterior a dicha fecha.
Cuando ninguna de las fuentes anteriores permita efectuar la conversión, la Entidad deberá definir y publicar una fuente alternativa verificable antes del cierre del proceso, garantizando su aplicación uniforme a los proponentes que acrediten experiencia en la misma moneda.
Una vez obtenido el valor acreditable en pesos colombianos, su conversión a SMMLV se realizará conforme al numeral 4.1. No se incluirán valores pendientes de ejecución ni se contabilizará más de una vez una misma entrega.

4.8. Verificación de la experiencia

La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" podrá verificar directamente la autenticidad, contenido y exactitud de los documentos aportados, contactar a los contratantes, solicitar aclaraciones y consultar las fuentes de información disponibles.

El proponente deberá suministrar las aclaraciones requeridas dentro del término establecido por la Entidad.

Los errores de transcripción, diferencias formales o contradicciones que puedan aclararse serán objeto de verificación y, cuando legalmente proceda, de aclaración o subsanación, conforme al numeral 4.9. La Entidad comunicará al proponente los aspectos concretos que requieran explicación y valorará los soportes aportados, sin permitir la modificación de la oferta ni la acreditación de circunstancias adquiridas después del cierre.

Una inconsistencia formal no se equiparará automáticamente a falsedad. Cuando se acredite falsedad o adulteración documental, o se determine que el proponente no cumple materialmente la experiencia exigida, la Entidad adoptará una decisión motivada conforme a las causales y consecuencias legalmente aplicables, garantizando la oportunidad de contradicción y efectuando los traslados a las autoridades competentes cuando corresponda.

4.9. Subsanabilidad

La experiencia constituye un requisito habilitante y podrá ser objeto de aclaración o subsanación en los términos permitidos por la ley, siempre que la experiencia acreditada haya sido adquirida antes de la fecha de cierre del proceso.

La subsanación no podrá utilizarse para acreditar contratos ejecutados con posterioridad al cierre, modificar la oferta económica ni mejorar circunstancias que no existían al momento de presentar la propuesta.

Teniente de Fragata MANJARRES ARIAS MOISES ALBERTO
Jefe de la División de Servicios Generales(E) de la Escuela Naval "Almirante Padilla"

S1 PIÑERES CAMACHO YASSER ANDRES
ESTRUCTURADOR TÉCNICO _____

ANEXO "B".
PROPUESTA ECONÓMICA

Quien suscribe, _____, identificado(a) con _____, actuando en nombre propio o en calidad de representante legal de _____, identificado(a) con NIT _____, manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que conoce y acepta:

- El objeto del proceso.
- Las especificaciones técnicas mínimas.
- Las condiciones de calidad y garantía.
- El lugar y plazo de entrega.
- El presupuesto oficial.
- Las obligaciones del futuro contratista.
- Los riesgos y costos inherentes a la ejecución.
- Los demás documentos que integran el Proceso de Contratación No. _____ ARC-ENAP-2026.

El objeto del proceso es:

"ADQUISICIÓN DE LLANTAS, RINES, CONJUNTOS DE RUEDAS Y DEMÁS ACCESORIOS RELACIONADOS PARA LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS INSTITUCIONALES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS"

Declaro que realicé el análisis económico, tributario, técnico, comercial y logístico necesario para presentar la oferta y que los valores consignados incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para cumplir integralmente el objeto contractual.

1. PRESUPUESTO OFICIAL

Presupuesto oficial incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos aplicables:

$39.589.004,32

Los precios unitarios promedio del estudio de mercado son referencias para el análisis económico y no constituyen, por sí solos, precios máximos de aceptación ni causales automáticas de rechazo. No se aplicarán límites unitarios que no hayan sido expresamente definidos, sustentados y publicados en los documentos del proceso antes de la presentación de ofertas. Se verificará la razonabilidad de los precios y, cuando exista indicio de una oferta artificialmente baja, se solicitarán las explicaciones y se aplicará el procedimiento legal correspondiente.
La adjudicación recaerá en la oferta de menor valor que cumpla los requisitos del proceso. El monto de ejecución permanecerá limitado a $39.589.004,32.

2. OFERTA ECONÓMICA

ITEM	TIPO VEHICULO	LINEA	DESCRIPCION TECNICA	CANTIDAD COMPARATIVA	UNIDAD	MARCA Y REFERENCIA OFERTADA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	TARIFA IVA O TRATAMIENTO TRIBUTARIO	VALOR IVA (si aplica)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	AUTOMOVIL	CHEVROLET SPARK	LLANTA 165/65R14, TIPO PASAJEROS, TERRENO PAVIMENTADO,INDICE DE CARGA 79, EQUIVALENTE A 437 KG, INDICE DE VELOCIDAD H, EQUIVALENTE A 210 KM/H, ANCHO DE SECCION 170 MM, DIAMETRO TOTAL 570 MM, PRESION DE INFLADO MAXIMO 300 Kpa, INDICADOR DE DESEMPEÑO UTQG 500/A/A	1				%		
2	AUTOMOVIL	NISSAN MARCH	LLANTA 185/60R14, TIPO PASAJEROS, TERRENO PAVIMENTADO,INDICE DE CARGA 82, EQUIVALENTE A 475 KG, INDICE DE VELOCIDAD T, EQUIVALENTE A 190 KM/H, ANCHO DE SECCION 189 MM, DIAMETRO TOTAL 578 MM, PRESION DE INFLADO MAXIMO 300 Kpa, INDICADOR DE DESEMPEÑO UTQG 480/A/A	1				%		
3	AUTOMOVIL	CHEVROLET AVEO	LLANTA 195/60R14, TIPO PASAJEROS, TERRENO PAVIMENTADO,INDICE DE CARGA 86, EQUIVALENTE A 530 KG, INDICE DE VELOCIDAD H, EQUIVALENTE A 210 KM/H, ANCHO DE SECCION 201 MM, DIAMETRO TOTAL 590 MM, PRESION DE INFLADO MAXIMO 300 Kpa, INDICADOR DE DESEMPEÑO UTQG 500/A/A	1				%		
4	AUTOMOVIL	NISSAN V-DRIVE	LLANTA 185/65R15, TIPO PASAJEROS, TERRENO PAVIMENTADO,INDICE DE CARGA 88, EQUIVALENTE A 560 KG, INDICE DE VELOCIDAD H, EQUIVALENTE A 210 KM/H, ANCHO DE SECCION 189 MM, DIAMETRO TOTAL 621 MM, PRESION DE INFLADO MAXIMO 300 Kpa, INDICADOR DE DESEMPEÑO UTQG 480/A/A	1				%		
5	MICROBUS	NISSAN URVAN	LLANTA 215/65R16C, TIPO CARGA, 8 LONAS, INDICE DE CARGA 109/107, EQUIVALENTE A 1030/975 KG, INDICE DE VELOCIDAD T, EQUIVALENTE A 190KM/H, ANCHO DE SECCION 221 MM, DIAMETRO TOTAL 686 MM, EFICIENCIA ENERGETICA/RESISTENCIA A LA RODADURA (C) , AGARRE EN SUPERFICIE MOJADA (C), NIVEL DE RUIDO MINIMO (72 dB)	1				%		
6	MICROBUS	RENAULT NUEVO	LLANTA 225/65R16C, TIPO CARGA, 8 LONAS, INDICE DE CARGA 112/110,	1				%		

		MASTER/RENAULT MASTER	EQUIVALENTE A 1120/1060 KG, INDICE DE VELOCIDAD R, EQUIVALENTE A 170KM/H, ANCHO DE SECCION 228 MM, DIAMETRO TOTAL 698 MM, EFICIENCIA ENERGETICA/RESISTENCIA A LA RODADURA (C) , AGARRE EN SUPERFICIE MOJADA (C), NIVEL DE RUIDO MINIMO (72 dB)							
7	CAMIONETA	CHEVROLET LUV D MAX	LLANTA 225/70R16, TIPO A/T, TERRENO MIXTO,INDICE DE CARGA 103, EQUIVALENTE A 875 KG, INDICE DE VELOCIDAD S, EQUIVALENTE A 180 KM/H, ANCHO DE SECCION 226 MM, DIAMETRO TOTAL 722 MM, PRESION DE INFLADO MAXIMO 300 Kpa, INDICADOR DE DESEMPEÑO UTQG 500/A/A	1				%		
8	CAMIONETA	RENAULT ALASKAN - NISSAN FRONTIER-	LLANTA 255/70R16, TIPO A/T, TERRENO MIXTO,INDICE DE CARGA 115, EQUIVALENTE A 1215 KG, INDICE DE VELOCIDAD T, EQUIVALENTE A 190KM/H, EFICIENCIA ENERGETICA/RESISTENCIA A LA RODADURA (C) , AGARRE EN SUPERFICIE MOJADA (C), NIVEL DE RUIDO MINIMO (73 dB)	1				%		
9	CAMIONETA	NISSAN FRONTIER	LLANTA 205/75R16C, TIPO CARGA, 8 LONAS, INDICE DE CARGA 110/108, EQUIVALENTE A 1060/1000 KG, INDICE DE VELOCIDAD R, EQUIVALENTE A 170KM/H, ANCHO DE SECCION 203 MM, DIAMETRO TOTAL 714 MM, EFICIENCIA ENERGETICA/RESISTENCIA A LA RODADURA (E) , AGARRE EN SUPERFICIE MOJADA (C), NIVEL DE RUIDO MINIMO (72 dB)	1				%		
10	CAMIONETA	CHEVROLET MONTANA TURBO	LLANTA 215/55R17, TIPO UHP, INDICE DE CARGA 94, EQUIVALENTE A 670 KG, INDICE DE VELOCIDAD Y, EQUIVALENTE A 300KM/H, ANCHO DE SECCION 226 MM, DIAMETRO TOTAL 668 MM, EFICIENCIA ENERGETICA/RESISTENCIA A LA RODADURA (E) , AGARRE EN SUPERFICIE MOJADA (C), NIVEL DE RUIDO MINIMO (71 dB)	1				%		
11	CAMPERO	TOYOTA PRADO TX	LLANTA LT265/65R17, TIPO A/T, TERRENO MIXTO,10 LONAS,INDICE DE CARGA 120/117, EQUIVALENTE A 1400/1285 KG, INDICE DE VELOCIDAD S, EQUIVALENTE A 180 KM/H, ANCHO DE SECCION 272 MM, DIAMETRO TOTAL 775 MM, PRESION DE INFLADO MAXIMO 550 Kpa.	1				%		
12	CAMIONETA	CHEVROLET COLORADO	LLANTA 265/60R18, TIPO SUV, INDICE DE CARGA 114, EQUIVALENTE A 1180	1				%		

			KG, INDICE DE VELOCIDAD V, EQUIVALENTE A240KM/H, ANCHO DE SECCION 272 MM, DIAMETRO TOTAL 775 MM, EFICIENCIA ENERGETICA/RESISTENCIA A LA RODADURA (C) , AGARRE EN SUPERFICIE MOJADA (C), NIVEL DE RUIDO MINIMO (73 dB)							
13	MICROBUS	CHEVROLET NKR	LLANTA 205/75R17.5,DIRECCIONAL/TODA POSICION,16 LONAS, INDICE DE CARGA 126/124, EQUIVALENTE A 1700/1600 KG, INDICE DE VELOCIDAD M, EQUIVALENTE A 130 KM/H, ANCHO DE SECCION 205 MM, DIAMETRO TOTAL 773 MM,RADIO BAJO CARGA 353 MM, EFICIENCIA ENERGETICA/RESISTENCIA A LA RODADURA (D) , AGARRE EN SUPERFICIE MOJADA (B), NIVEL DE RUIDO MINIMO (73 dB)	1				%		
14	CAMIÓN	CHEVROLET NQR	LLANTA 215/75R17.5,DIRECCIONAL/TODA POSICION,18 LONAS, INDICE DE CARGA 136/134, EQUIVALENTE A 2240/2120 KG, INDICE DE VELOCIDAD J, EQUIVALENTE A 100 KM/H, ANCHO DE SECCION 211 MM, DIAMETRO TOTAL 767 MM,RADIO BAJO CARGA 359 MM, EFICIENCIA ENERGETICA/RESISTENCIA A LA RODADURA (D) , AGARRE EN SUPERFICIE MOJADA (C), NIVEL DE RUIDO MINIMO (73 dB)	1				%		
15	BUS	CHEVROLET NQR	LLANTA 215/75R17.5,DIRECCIONAL/TODA POSICION,18 LONAS, INDICE DE CARGA 136/134, EQUIVALENTE A 2240/2120 KG, INDICE DE VELOCIDAD J, EQUIVALENTE A 100 KM/H, ANCHO DE SECCION 211 MM, DIAMETRO TOTAL 767 MM,RADIO BAJO CARGA 359 MM, EFICIENCIA ENERGETICA/RESISTENCIA A LA RODADURA (D) , AGARRE EN SUPERFICIE MOJADA (C), NIVEL DE RUIDO MINIMO (73 dB)	1				%		
16	BUSETA	CHEVROLET NQR	LLANTA 215/75R17.5,DIRECCIONAL/TODA POSICION,18 LONAS, INDICE DE CARGA 136/134, EQUIVALENTE A 2240/2120 KG, INDICE DE VELOCIDAD J, EQUIVALENTE A 100 KM/H, ANCHO DE SECCION 211 MM, DIAMETRO TOTAL 767 MM,RADIO BAJO CARGA 359 MM, EFICIENCIA	1				%		

			ENERGETICA/RESISTENCIA A LA RODADURA (D) , AGARRE EN SUPERFICIE MOJADA (C), NIVEL DE RUIDO MINIMO (73 dB)							
17	MOTOCICLETA	SUZUKI VIVA R 115COOL/SUSUKI VIVA R 115	LLANTA DELANTERA 70/90-17, SELLOMATIC, INDICE DE CARGA 38, EQUIVALENTE A 132 KG, INDICE DE VELOCIDAD P, EQUIVALENTE A 150 KM/H, ANCHO DE ARO RECOMENDADO 1.60 (PULGADAS)	1				%		
18	MOTOCICLETA	SUZUKI VIVA R 115COOL/SUSUKI VIVA R 115	LLANTA TRASERA 80/90-17, SELLOMATIC, INDICE DE CARGA 44, EQUIVALENTE A 160 KG, INDICE DE VELOCIDAD P, EQUIVALENTE A 150 KM/H, ANCHO DE ARO RECOMENDADO 1.85 (PULGADAS)	1				%		
19	MOTOCICLETA	SUZUKY AX 4	LLANTA DELANTERA(2.50-17 o 70/90-17), SELLOMATIC, INDICE DE CARGA 38, EQUIVALENTE A 132 KG, INDICE DE VELOCIDAD P, EQUIVALENTE A 150 KM/H, ANCHO DE ARO RECOMENDADO 1.60 (PULGADAS)	1				%		
20	MOTOCICLETA	SUZUKY AX 4	LLANTA TRASERA 80/90-17, SELLOMATIC, INDICE DE CARGA 44, EQUIVALENTE A 160 KG, INDICE DE VELOCIDAD P, EQUIVALENTE A 150 KM/H, ANCHO DE ARO RECOMENDADO 1.85 (PULGADAS)	1				%		
21	MOTOCICLETA	SUZUKY GS 500	LLANTA DELANTERA 110/70-17, SELLOMATIC, INDICE DE CARGA 54, EQUIVALENTE A 212 KG, INDICE DE VELOCIDAD H, EQUIVALENTE A 210 KM/H,	1				%		
22	MOTOCICLETA	SUZUKY GS 500	LLANTA TRASERA 130/70-17, SELLOMATIC, INDICE DE CARGA 62, EQUIVALENTE A 265 KG, INDICE DE VELOCIDAD H, EQUIVALENTE A 210 KM/H,	1				%		
23	MOTOCICLETA	HONDA XRE300	LLANTA DELANTERA 90/90-21, SELLOMATIC, INDICE DE CARGA 54, EQUIVALENTE A 212 KG, INDICE DE VELOCIDAD H, EQUIVALENTE A 210 KM/H,	1				%		
24	MOTOCICLETA	HONDA XRE300	LLANTA TRASERA 120/80-18, SELLOMATIC, INDICE DE CARGA 58, EQUIVALENTE A 236 KG, INDICE DE VELOCIDAD H, EQUIVALENTE A 210 KM/H,	1				%		
25	TRACTOR	CARRO AGRICOLA-PISTA	LLANTA 7.50R16,DIRECCIONAL/SERVICIO MIXTO,TODA POSICION,14 LONAS, INDICE DE CARGA 122/118, EQUIVALENTE A 1500/1320 KG, INDICE DE VELOCIDAD L, EQUIVALENTE A 120 KM/H, ANCHO DE SECCION 215 MM,	1				%		

			DIAMETRO TOTAL 805 MM,RADIO BAJO CARGA 375 MM, EFICIENCIA ENERGETICA/RESISTENCIA A LA RODADURA (D) , AGARRE EN SUPERFICIE MOJADA (B), NIVEL DE RUIDO MINIMO (73 dB)							
26	TRACTOR	SONALIKA - 26 4WD	LLANTA DELANTERA 6,00-12 -TT- 6 LONAS, APLICACIÓN R-1T -TACO BAJO, CAPACIDAD DE CARGA 405 KG- INDICE DE VELOCIDAD A6= 30 KM/H, PROFUNDIDAD 22 MM, ANCHO DE SECCION 165 MM, DIAMETRO TOTAL 640 MM, PRESION DE INFLADO 36 PSI	1				%		
27	TRACTOR	SONALIKA - 26 4WD	LLANTA DELANTERA 8,3-20 -TT- 6 LONAS, APLICACIÓN R-1T -TACO BAJO, CAPACIDAD DE CARGA 695 KG- INDICE DE VELOCIDAD A6= 30 KM/H, PROFUNDIDAD 29 MM, ANCHO DE SECCION 210 MM, DIAMETRO TOTAL 895 MM, PRESION DE INFLADO 35 PSI	1				%		
28	TRACTOR	NEW HOLLAND TT75 4WD	LLANTA DELANTERA 11.2-24 -TL- APLICACIÓN R1/TACO BAJO, INDICE DE CARGA 130, EQUIVALENTE A 1900 KG, INDICE DE VELOCIDAD A6, EQUIVALENTE A 30 KM/H, ANCHO DE SECCION 284 MM, DIAMETRO EXTERNO 1105 MM, PRESION DE INFLADO 59 PSI, RADIO ESTATICO DE CARGA 515 MM, CIRCUNFERENCIA DE RODAMIENTO 3249 MM	1				%		
29	TRACTOR	NEW HOLLAND TT75 4WD	LLANTA DELANTERA 16.9-30,TL, APLICACIÓN R1/TACO BAJO, INDICE DE CARGA 150, EQUIVALENTE A 3350 KG, INDICE DE VELOCIDAD A6, EQUIVALENTE A 30 KM/H, ANCHO DE SECCION 429 MM, DIAMETRO EXTERNO 1485 MM, PRESION DE INFLADO 52 PSI, RADIO ESTATICO DE CARGA 685 MM, CIRCUNFERENCIA DE RODAMIENTO 4381 MM	1				%		
30	CORTA CESPED	MURRAY SELECT	LLANTA DELANTERA 16X6.50-8,APLICADA PARA CORTA CESPED, 4 LONAS, CAPACIDAD DE CARGA 615, VELOCIDAD 10MPH, ANCHO DE SECCION 6.3 , DIAMETRO EXTERNO 16.5, PRESION DE INFLADO 28 PSI, ANCHO DE RIN 5.38	1				%		
31	CORTA CESPED	MURRAY SELECT	LLANTA DELANTERA 23X10.50-12,APLICADA PARA CORTA CESPED, 4 LONAS, CAPACIDAD DE CARGA 1390, VELOCIDAD 10MPH, ANCHO DE SECCION 10.0 , DIAMETRO EXTERNO 23.3, PRESION DE INFLADO 20 PSI, ANCHO DE RIN 8.50	1				%		
32	PLATAFORMA	TELEHANDLER	LLANTA 33X12-20 DERECHA E IZQUIERDA,SOLIDA, COSTADO CON	1				%		

		PLATAFORMA DE ELEVACION MANLIFT HAULOTE HA16 RTJO	ORIFICIOS DE AMORTIGUACION LATERAL, DIAMETRO TOTAL 830 MM-ANCHO DE SECCION 287 MM - PROFUNDIDAD 40 MM-CAPACIDAD DE CARGA 4411 KG A 5 KM/H							
33	TRACTOR	NEW HOLLAND TT75 4WD	RIN TRASERO (NEUMATICO 16.9-30) W15LX30) RIN 15 PULGADAS ANCHO 30 PULGADAS, 8 HUECOS, PATRON DE PERNOS (PCD) 203.2 mm (8 PULGADAS) EJE CENTRAL DE 15 CM. acero al carbono de alta resistencia.	1				%		
34	TRACTOR	NEW HOLLAND TT75 4WD	RIN DELANTERO (NEUMATICO 11,2-24) W10X24), RIN DIAMETRO 24 PULGADAS X ANCHO 10 PULGADAS, PCD de 285 mm con 6 agujeros (agujero central de 250 mm) acero al carbono de alta resistencia.	1				%		
							SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS INCLUIDOS LOS IMPUESTOS			
							PRESUPUESTO MÁXIMO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL			$39.589.004,32

Valor de la oferta económica en letras:

_____pesos moneda corriente.

Las especificaciones técnicas detalladas de cada ítem serán las establecidas en el Anexo A – Especificaciones Técnicas Mínimas, el cual forma parte integral de la oferta.

La marca y referencia diligenciadas en este anexo deberán coincidir exactamente con las registradas en el Anexo A y en las fichas técnicas aportadas.

3. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

3.1. Diligenciamiento

El oferente deberá diligenciar la totalidad de las casillas económicas correspondientes a los treinta y cuatro (34) ítems. Para comparar las ofertas se sumará el precio unitario total, incluidos los impuestos legalmente aplicables, de cada uno de los treinta y cuatro (34) ítems, aplicando una cantidad referencial de uno (1) por ítem. La selección recaerá en la oferta de menor valor que cumpla los requisitos del proceso. El resultado comparativo no es el valor de una orden de compra ni modifica el presupuesto máximo de $39.589.004,32.

No podrá:

- Modificar la cantidad uno (1) utilizada como factor uniforme de comparación, sin perjuicio de que esta cantidad no corresponde a las cantidades que serán solicitadas durante la ejecución.
- Agregar o eliminar ítems.
- Cambiar las unidades de medida.
- Presentar precios alternativos.
- Presentar más de una marca o referencia para un mismo ítem.
- Condicionar el precio a variaciones de la tasa de cambio.
- Presentar valores indeterminados, rangos de precios o fórmulas de reajuste.
- Dejar en blanco el valor de alguno de los ítems.

Cuando un campo tributario no resulte aplicable, deberá diligenciarse con cero (0) e indicarse la condición correspondiente: excluido, exento o no gravado.

3.2. Presentación en SECOP II

La propuesta deberá identificar separadamente:

a) El valor de la oferta económica, correspondiente a la suma de los precios unitarios totales de los treinta y cuatro (34) ítems, incluidos los impuestos aplicables y utilizando cantidad comparativa uno (1) para cada ítem.

b) El monto máximo de ejecución contractual, correspondiente a treinta y nueve millones quinientos ochenta y nueve mil cuatro pesos con treinta y dos centavos ($39.589.004,32).

El valor de la oferta económica se utilizará para ordenar económicamente las ofertas conforme a las reglas de evaluación. No corresponde al valor del contrato ni implica que la Entidad adquirirá una unidad de cada referencia.

El oferente deberá adjuntar el Anexo B completamente diligenciado, con los precios unitarios y demás datos exigidos. El registro del mismo monto máximo contractual por varios proponentes no hará que sus ofertas se consideren económicamente iguales; la comparación se efectuará con el valor de sus respectivas ofertas económicas.

La invitación identificará expresamente el campo de SECOP II en el que debe registrarse cada valor y el documento que contiene el detalle económico. Las instrucciones deberán corresponder a la configuración efectiva del proceso y permitir verificar inequívocamente los precios unitarios ofertados y la regla de evaluación.

Los precios unitarios y las condiciones económicas ofrecidas no podrán modificarse después del cierre, sin perjuicio de las correcciones aritméticas expresamente previstas en la invitación y legalmente procedentes.

3.3. Alcance de los precios

Los valores ofertados incluirán la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, incluyendo, cuando corresponda:

- Valor de adquisición de los bienes.
- Empaque y embalaje.
- Transporte nacional o internacional.
- Cargue y descargue.
- Seguros.
- Gastos de importación y nacionalización.
- Aranceles.
- Tributos aduaneros.
- IVA.
- Tasas y contribuciones.
- Gastos financieros.
- Personal.
- Desplazamientos.
- Fichas técnicas y certificaciones.
- Garantías del fabricante.
- Recolección, transporte, reparación y reposición por garantía.
- Pruebas y verificaciones.
- Todos los demás costos necesarios para entregar los bienes en condiciones de calidad, compatibilidad, seguridad y funcionamiento.

La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" no reconocerá valores adicionales por conceptos que el oferente haya omitido al estructurar su propuesta.

3.4. Impuestos, tasas y contribuciones

El oferente será responsable de determinar el régimen tributario aplicable a su oferta y de incluir correctamente los impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones fiscales.

Cuando el bien se encuentre gravado con IVA, el oferente deberá indicar:

- Valor unitario antes de IVA.
- Tarifa aplicable.
- Valor unitario del IVA.
- Valor unitario incluido IVA.
- Valor total incluido IVA.

Cuando el oferente considere que un bien está exento, excluido o no gravado, deberá indicarlo expresamente y señalar la norma que sustenta dicha condición.

La omisión o incorrecta determinación de impuestos no dará lugar al reconocimiento de valores adicionales ni permitirá incrementar el valor total ofrecido después del cierre.

Las retenciones en la fuente, retenciones de IVA, retenciones de industria y comercio y demás descuentos legalmente aplicables serán practicados por la Entidad al momento del pago y no deberán adicionarse separadamente al valor de la oferta.

El oferente discriminará por ítem el precio antes de IVA, el tratamiento tributario aplicable, la tarifa cuando proceda, el valor del impuesto y el precio total. La exclusión se sustentará en la clasificación arancelaria y norma correspondientes al producto; la condición del proveedor como no responsable de IVA se acreditará separadamente. Las llantas que efectivamente correspondan a la subpartida 4011.70.00.00 se analizarán conforme al artículo 424 del Estatuto Tributario. No se presumirá que los rines, las llantas para carros agrícolas o las de cortacésped tienen el mismo tratamiento por el solo uso del equipo.

3.5. Operaciones aritméticas

Para verificar la propuesta económica se aplicarán las siguientes operaciones:

Valor unitario incluido IVA = valor unitario antes de IVA + valor IVA unitario.

Valor total del ítem = cantidad × valor unitario incluido IVA.

Valor total de la oferta = suma de los valores totales de todos los ítems.

La Entidad verificará las operaciones aritméticas y podrá corregir errores exclusivamente matemáticos.

Para estos efectos:

- Prevalecerá el valor unitario antes de IVA consignado por el oferente sobre el resultado parcial de la multiplicación.
- La cantidad será la determinada por la Entidad.
- El IVA se calculará aplicando la tarifa legal indicada al valor antes de IVA.
- El valor total del ítem será el resultado de multiplicar la cantidad por el valor unitario incluido IVA.
- El valor total corregido será la suma de los valores totales corregidos de todos los ítems.

La corrección aritmética no podrá utilizarse para:

- Modificar un precio unitario.
- Agregar un precio omitido.
- Cambiar la marca o referencia ofrecida.
- Alterar la cantidad o unidad de medida.
- Sustituir un bien.
- Modificar la tarifa tributaria declarada con la finalidad de mejorar la oferta.
- Permitir que el proponente reformule su propuesta después del cierre.

Los precios unitarios promedio del estudio de mercado son referencias para el análisis económico y no constituyen, por sí solos, precios máximos de aceptación ni causales automáticas de rechazo. No se aplicarán límites unitarios que no hayan sido expresamente definidos, sustentados y publicados en los documentos del proceso antes de la presentación de ofertas. Se verificará la razonabilidad de los precios y, cuando exista indicio de una oferta artificialmente baja, se solicitarán las explicaciones y se aplicará el procedimiento legal correspondiente.

La adjudicación recaerá en la oferta de menor valor que cumpla los requisitos del proceso. El monto de ejecución permanecerá limitado a $39.589.004,32.

El valor de la oferta económica, incluso después de una corrección aritmética, podrá ser superior al presupuesto máximo del contrato, porque no corresponde a una cantidad de compra obligatoria. Esta circunstancia no será causal de rechazo. Ninguna orden ni compromiso contractual podrá exceder el saldo disponible. Las correcciones aritméticas no permitirán modificar precios unitarios, incorporar precios omitidos, cambiar los productos ofrecidos o reformular la oferta.

3.6. Redondeo

Los valores se expresarán en pesos colombianos con máximo dos (2) decimales. El IVA que proceda se calculará sobre el precio unitario antes de IVA y se redondeará a dos decimales; el precio unitario total corresponderá a la suma de estos valores. El valor de cada pedido será la suma de los precios unitarios totales multiplicados por las cantidades solicitadas. Cuando se obtenga un tercer decimal igual o superior a cinco, el segundo decimal se incrementará en una unidad. La misma regla se aplicará al promedio de cada ítem en el estudio de mercado; el total de referencia será la suma de esos promedios redondeados.

3.7. Precios fijos

Los precios unitarios ofrecidos serán fijos durante la ejecución del contrato y no estarán sujetos a reajuste por variaciones en:

- Tasa de cambio.
- Costos de importación.
- Transporte.
- Combustible.
- Seguros.
- Mano de obra.
- Disponibilidad del producto.
- Precios de fabricantes o distribuidores.
- Cualquier otro componente previsto o previsible al presentar la oferta.

Solo procederán los reconocimientos expresamente permitidos por la ley y previamente formalizados por la autoridad contractual competente.

3.8. Adjudicación

La oferta económicamente más favorable será aquella que presente el menor valor comparativo, calculado mediante la suma de los precios unitarios totales de los treinta y cuatro (34) ítems, siempre que cumpla integralmente los requisitos jurídicos, técnicos y económicos del proceso.

La Entidad verificará la razonabilidad de cada precio unitario. Cuando se identifiquen precios artificialmente bajos, inconsistentes, simbólicos, incompletos o que puedan comprometer la ejecución contractual, se aplicará el procedimiento previsto en la normativa vigente y en los documentos del proceso.

La cantidad uno (1) aplicada a cada ítem constituye exclusivamente un factor uniforme de comparación y no representa una cantidad mínima de adquisición.

3.9. Valor contractual

El valor del contrato será hasta por la totalidad del presupuesto oficial. Su ejecución se efectuará mediante pedidos parciales, aplicando los precios unitarios adjudicados a las cantidades efectivamente requeridas.

El CONTRATISTA no estará obligado a entregar la totalidad de los ítems ni una cantidad predeterminada de cada uno. Solamente deberá atender las cantidades incluidas en las solicitudes escritas expedidas por el Supervisor, sin exceder el saldo contractual.

Los precios unitarios permanecerán fijos durante el plazo de ejecución y formarán parte integral del contrato.

3.10. Aceptación de las condiciones económicas

Con la presentación de la oferta, el proponente declara que:

- Examinó todos los documentos del proceso.
- Verificó las especificaciones técnicas y cantidades.
- Evaluó los riesgos de suministro, transporte e importación.
- Incluyó la totalidad de impuestos y costos.
- Cuenta con capacidad para mantener los precios ofrecidos.
- Acepta las reglas de corrección aritmética.
- Asume los errores u omisiones en la elaboración de sus precios.
- Entregará oportunamente las cantidades solicitadas mediante los pedidos escritos del Supervisor, aplicando los precios unitarios ofertados y sin exigir pagos adicionales por conceptos incluidos en dichos precios.

4. IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DEL OFERENTE

Firma del oferente o representante legal:

Nombre completo:
Documento de identidad:
Razón social:
NIT:
Dirección:
Correo electrónico:
Teléfono:
Fecha:

Teniente de Fragata MANJARRES ARIAS MOISES ALBERTO
Jefe de la División de Servicios Generales(E) de la Escuela Naval "Almirante Padilla"

TF ACOSTA ACEVEDO JUAN DIEGO
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

ANEXO "C"
ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente en materia de contratación estatal y de conformidad con los principios de planeación, economía y responsabilidad, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" realizó el presente Estudio de Mercado, con el fin de determinar el valor del presupuesto oficial del proceso contractual cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE LLANTAS, RINES, CONJUNTOS DE RUEDAS Y DEMÁS ACCESORIOS RELACIONADOS PARA LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS INSTITUCIONALES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS. El estudio se elaboró a partir del análisis de información proveniente de las cotizaciones entregadas por las empresas MULTISERVICIOS MONACO S.A.S, TRACTOPESADOS S.A.S y CATERTRACK S.A.S.

ITEM	VEHICULO	LINEA	DESCRIPCION TECNICA	CANTIDAD REFERENCIAL PARA COMPARACION	MULTISERVICIOS MONACO S.A.S			TRACTOPESADOS S.A.S			CATERTRACK S.A.S			PRECIO UNITARIO PROMEDIO CON IMPUESTOS — REFERENCIA
					VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA SI APLICA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA SI APLICA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA SI APLICA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	
1	AUTOMOVIL	CHEVROLET SPARK	LLANTA 165/65R14, TIPO PASAJEROS, TERRENO PAVIMENTADO,INDICE DE CARGA 79, EQUIVALENTE A 437 KG, INDICE DE VELOCIDAD H, EQUIVALENTE A 210 KM/H, ANCHO DE SECCION 170 MM, DIAMETRO TOTAL 570 MM, PRESION DE INFLADO MAXIMO 300 Kpa, INDICADOR DE DESEMPEÑO UTQG 500/A/A	1	$242.073,53	$45.993,97	$ 288.067,50	$260.294,12	$49.455,88	$ 309.750,00	$ 247.899,16	$ 47.100,84	$ 295.000,00	$ 297.605,83
2	AUTOMOVIL	NISSAN MARCH	LLANTA 185/60R14, TIPO PASAJEROS, TERRENO PAVIMENTADO,INDICE DE CARGA 82, EQUIVALENTE A 475 KG, INDICE DE VELOCIDAD T, EQUIVALENTE A 190 KM/H, ANCHO DE SECCION 189 MM, DIAMETRO TOTAL 578 MM, PRESION DE INFLADO MAXIMO 300 Kpa, INDICADOR DE DESEMPEÑO UTQG 480/A/A	1	$266.691,18	$50.671,32	$ 317.362,50	$286.764,71	$54.485,29	$ 341.250,00	$ 273.109,24	$ 51.890,76	$ 325.000,00	$ 327.870,83
3	AUTOMOVIL	CHEVROLET AVEO	LLANTA 195/60R14, TIPO PASAJEROS, TERRENO PAVIMENTADO,INDICE DE CARGA 86, EQUIVALENTE A 530 KG, INDICE DE VELOCIDAD H, EQUIVALENTE A 210 KM/H, ANCHO DE SECCION 201 MM, DIAMETRO TOTAL 590 MM, PRESION DE INFLADO MAXIMO 300 Kpa, INDICADOR DE DESEMPEÑO UTQG 500/A/A	1	$311.623,53	$59.246,47	$ 371.070,00	$335.294,12	$63.705,88	$ 399.000,00	$ 319.327,73	$ 60.672,27	$ 380.000,00	$ 383.356,67
4	AUTOMOVIL	NISSAN V-DRIVE	LLANTA 185/65R15, TIPO PASAJEROS, TERRENO PAVIMENTADO,INDICE DE CARGA 88, EQUIVALENTE A 560 KG, INDICE DE VELOCIDAD H, EQUIVALENTE A 210 KM/H, ANCHO DE SECCION 189 MM, DIAMETRO TOTAL 621 MM, PRESION DE INFLADO MAXIMO 300 Kpa, INDICADOR DE DESEMPEÑO UTQG 480/A/A	1	$315.926,47	$60.026,03	$ 375.952,50	$339.705,88	$64.544,12	$ 404.250,00	$ 323.529,41	$ 61.470,59	$ 385.000,00	$ 388.400,83
5	MICROBUS	NISSAN URVAN	LLANTA 215/65R16C, TIPO CARGA, 8 LONAS, INDICE DE CARGA 109/107,	1	$730.323,53	$138.761,47	$ 869.085,00	$785.294,12	$149.205,88	$ 934.500,00	$ 747.899,16	$ 142.100,84	$ 890.000,00	$ 897.861,67

			EQUIVALENTE A 1030/975 KG, INDICE DE VELOCIDAD T, EQUIVALENTE A 190KM/H, ANCHO DE SECCION 221 MM, DIAMETRO TOTAL 686 MM, EFICIENCIA ENERGETICA/RESISTENCIA A LA RODADURA (C) , AGARRE EN SUPERFICIE MOJADA (C), NIVEL DE RUIDO MINIMO (72 dB)										
6	MICROBUS	RENAULT NUEVO MASTER/ RENAULT MASTER	LLANTA 225/65R16C, TIPO CARGA, 8 LONAS, INDICE DE CARGA 112/110, EQUIVALENTE A 1120/1060 KG, INDICE DE VELOCIDAD R, EQUIVALENTE A 170KM/H, ANCHO DE SECCION 228 MM, DIAMETRO TOTAL 698 MM, EFICIENCIA ENERGETICA/RESISTENCIA A LA RODADURA (C) , AGARRE EN SUPERFICIE MOJADA (C), NIVEL DE RUIDO MINIMO (72 dB)	1	$754.941,18	$143.438,82	$ 898.380,00	$811.784,71	$154.235,29	$ 966.000,00	$ 773.109,24	$ 146.890,76	$ 920.000,00	$ 928.126,67
7	CAMIONETA	CHEVROLET LUV D MAX	LLANTA 225/70R16, TIPO A/T, TERRENO MIXTO,INDICE DE CARGA 103, EQUIVALENTE A 875 KG, INDICE DE VELOCIDAD S, EQUIVALENTE A 180 KM/H, ANCHO DE SECCION 228 MM, DIAMETRO TOTAL 722 MM, PRESION DE INFLADO MAXIMO 300 Kpa, INDICADOR DE DESEMPEÑO UTQG 500/A/A	1	$746.735,29	$141.879,71	$ 888.615,00	$802.941,18	$152.558,82	$ 955.500,00	$ 784.705,88	$ 145.294,12	$ 910.000,00	$ 918.038,33
8	CAMIONETA	RENAULT ALASKAN - NISSAN FRONTIER-	LLANTA 255/70R16, TIPO A/T, TERRENO MIXTO,INDICE DE CARGA 115, EQUIVALENTE A 1215 KG, INDICE DE VELOCIDAD T, EQUIVALENTE A 190KM/H, EFICIENCIA ENERGETICA/RESISTENCIA A LA RODADURA (C) , AGARRE EN SUPERFICIE MOJADA (C), NIVEL DE RUIDO MINIMO (73 dB)	1	$1.050.352,94	$199.567,06	$ 1.249.920,00	$1.129.411,76	$214.588,24	$ 1.344.000,00	$ 1.075.630,25	$ 204.369,75	$ 1.280.000,00	$ 1.291.306,67
9	CAMIONETA	NISSAN FRONTIER	LLANTA 205/75R16C, TIPO CARGA, 8 LONAS, INDICE DE CARGA 110/108, EQUIVALENTE A 1060/1000 KG, INDICE DE VELOCIDAD R, EQUIVALENTE A 170KM/H, ANCHO DE SECCION 203 MM, DIAMETRO TOTAL 714 MM, EFICIENCIA ENERGETICA/RESISTENCIA A LA RODADURA (E) , AGARRE EN SUPERFICIE MOJADA (C), NIVEL DE RUIDO MINIMO (72 dB)	1	$804.176,47	$152.793,53	$ 956.970,00	$864.705,88	$164.294,12	$ 1.029.000,00	$ 823.529,41	$ 156.470,59	$ 980.000,00	$ 988.656,67
10	CAMIONETA	CHEVROLET MONTANA TURBO	LLANTA 215/55R17, TIPO UHP, INDICE DE CARGA 94, EQUIVALENTE A 670 KG, INDICE DE VELOCIDAD Y, EQUIVALENTE A 300KM/H, ANCHO DE SECCION 226 MM, DIAMETRO TOTAL 668 MM, EFICIENCIA ENERGETICA/RESISTENCIA A LA RODADURA (E) , AGARRE EN SUPERFICIE MOJADA (C), NIVEL DE RUIDO MINIMO (71 dB)	1	$533.382,35	$101.342,65	$ 634.725,00	$573.529,41	$108.970,59	$ 682.500,00	$ 546.218,49	$ 103.781,51	$ 650.000,00	$ 655.741,67
11	CAMPERO	TOYOTA PRADO TX	LLANTA LT265/65R17, TIPO A/T, TERRENO MIXTO,10 LONAS,INDICE DE CARGA 120/117, EQUIVALENTE A 1400/1285 KG,	1	$1.025.735,29	$194.889,71	$ 1.220.625,00	$1.102.941,18	$209.558,82	$ 1.312.500,00	$ 1.050.420,17	$ 199.579,83	$ 1.250.000,00	$ 1.261.041,67

			INDICE DE VELOCIDAD S, EQUIVALENTE A 180 KM/H, ANCHO DE SECCION 272 MM, DIAMETRO TOTAL 775 MM, PRESION DE INFLADO MAXIMO 550 Kpa.											
12	CAMIONETA	CHEVROLET COLORADO	LLANTA 265/60R18, TIPO SUV, INDICE DE CARGA 114, EQUIVALENTE A 1180 KG, INDICE DE VELOCIDAD V, EQUIVALENTE A240KM/H, ANCHO DE SECCION 272 MM, DIAMETRO TOTAL 775 MM, EFICIENCIA ENERGETICA/RESISTENCIA A LA RODADURA (C) , AGARRE EN SUPERFICIE MOJADA (C), NIVEL DE RUIDO MINIMO (73 dB)	1	$1.132.411,78	$215.158,24	$ 1.347.570,00	$1.217.647,06	$231.352,94	$ 1.449.000,00	$ 1.159.663,87	$ 220.336,13	$ 1.380.000,00	$ 1.392.190,00
13	MICROBUS	CHEVROLET NKR	LLANTA 205/75R17.5,DIRECCIONAL/TODA POSICION,16 LONAS, INDICE DE CARGA 126/124, EQUIVALENTE A 1700/1600 KG, INDICE DE VELOCIDAD M, EQUIVALENTE A 130 KM/H, ANCHO DE SECCION 205 MM, DIAMETRO TOTAL 773 MM,RADIO BAJO CARGA 353 MM, EFICIENCIA ENERGETICA/RESISTENCIA A LA RODADURA (D) , AGARRE EN SUPERFICIE MOJADA (B), NIVEL DE RUIDO MINIMO (73 dB)	1	$1.050.352,94	$199.587,06	$ 1.249.920,00	$1.129.411,76	$214.588,24	$ 1.344.000,00	$ 1.075.630,25	$ 204.369,75	$ 1.280.000,00	$ 1.291.306,67
14	CAMIÓN	CHEVROLET NQR	LLANTA 215/75R17.5,DIRECCIONAL/TODA POSICION,18 LONAS, INDICE DE CARGA 136/134, EQUIVALENTE A 2240/2120 KG, INDICE DE VELOCIDAD J, EQUIVALENTE A 100 KM/H, ANCHO DE SECCION 211 MM, DIAMETRO TOTAL 767 MM,RADIO BAJO CARGA 359 MM, EFICIENCIA ENERGETICA/RESISTENCIA A LA RODADURA (D) , AGARRE EN SUPERFICIE MOJADA (C), NIVEL DE RUIDO MINIMO (73 dB)	1	$1.140.617,65	$216.717,35	$ 1.357.335,00	$1.226.470,59	$233.029,41	$ 1.459.500,00	$ 1.168.067,23	$ 221.932,77	$ 1.390.000,00	$ 1.402.278,33
15	BUS	CHEVROLET NQR	LLANTA 215/75R17.5,DIRECCIONAL/TODA POSICION,18 LONAS, INDICE DE CARGA 136/134, EQUIVALENTE A 2240/2120 KG, INDICE DE VELOCIDAD J, EQUIVALENTE A 100 KM/H, ANCHO DE SECCION 211 MM, DIAMETRO TOTAL 767 MM,RADIO BAJO CARGA 359 MM, EFICIENCIA ENERGETICA/RESISTENCIA A LA RODADURA (D) , AGARRE EN SUPERFICIE MOJADA (C), NIVEL DE RUIDO MINIMO (73 dB)	1	$1.140.617,65	$216.717,35	$ 1.357.335,00	$1.226.470,59	$233.029,41	$ 1.459.500,00	$ 1.168.067,23	$ 221.932,77	$ 1.390.000,00	$ 1.402.278,33
16	BUSETA	CHEVROLET NQR	LLANTA 215/75R17.5,DIRECCIONAL/TODA POSICION,18 LONAS, INDICE DE CARGA 136/134, EQUIVALENTE A 2240/2120 KG, INDICE DE VELOCIDAD J, EQUIVALENTE A 100 KM/H, ANCHO DE SECCION 211 MM, DIAMETRO TOTAL 767 MM,RADIO BAJO CARGA 359 MM, EFICIENCIA ENERGETICA/RESISTENCIA A LA RODADURA (D) , AGARRE EN SUPERFICIE	1	$1.140.617,65	$216.717,35	$ 1.357.335,00	$1.226.470,59	$233.029,41	$ 1.459.500,00	$ 1.168.067,23	$ 221.932,77	$ 1.390.000,00	$ 1.402.278,33

			MOJADA (C), NIVEL DE RUIDO MINIMO (73 dB)											
17	MOTOCICLETA	SUZUKI VIVA R 115COOL/ SUZUKI VIVA R 115	LLANTA DELANTERA 70/90-17, SELLOMATIC, INDICE DE CARGA 38, EQUIVALENTE A 132 KG, INDICE DE VELOCIDAD P, EQUIVALENTE A 150 KM/H, ANCHO DE ARO RECOMENDADO 1.60 (PULGADAS)	1	$262.588,24	$49.891,76	$ 312.480,00	$282.352,94	$53.647,06	$ 336.000,00	$ 288.907,56	$ 51.092,44	$ 320.000,00	$ 322.826,67
18	MOTOCICLETA	SUZUKI VIVA R 115COOL/ SUZUKI VIVA R 115	LLANTA TRASERA 80/90-17, SELLOMATIC, INDICE DE CARGA 44, EQUIVALENTE A 160 KG, INDICE DE VELOCIDAD P, EQUIVALENTE A 150 KM/H, ANCHO DE ARO RECOMENDADO 1.85 (PULGADAS)	1	$283.102,94	$53.789,56	$ 336.892,50	$304.411,76	$57.838,24	$ 362.250,00	$ 289.915,97	$ 55.084,03	$ 345.000,00	$ 348.047,50
19	MOTOCICLETA	SUZUKI AX 4	LLANTA DELANTERA(2.50-17 o 70/90-17), SELLOMATIC, INDICE DE CARGA 38, EQUIVALENTE A 132 KG, INDICE DE VELOCIDAD P, EQUIVALENTE A 150 KM/H, ANCHO DE ARO RECOMENDADO 1.60 (PULGADAS)	1	$262.588,24	$49.891,76	$ 312.480,00	$282.352,94	$53.647,06	$ 336.000,00	$ 288.907,56	$ 51.092,44	$ 320.000,00	$ 322.826,67
20	MOTOCICLETA	SUZUKI AX 4	LLANTA TRASERA 80/90-17, SELLOMATIC, INDICE DE CARGA 44, EQUIVALENTE A 160 KG, INDICE DE VELOCIDAD P, EQUIVALENTE A 150 KM/H, ANCHO DE ARO RECOMENDADO 1.85 (PULGADAS)	1	$283.102,94	$53.789,56	$ 336.892,50	$304.411,76	$57.838,24	$ 362.250,00	$ 289.915,97	$ 55.084,03	$ 345.000,00	$ 348.047,50
21	MOTOCICLETA	SUZUKI GS 500	LLANTA DELANTERA 110/70-17, SELLOMATIC, INDICE DE CARGA 54, EQUIVALENTE A 212 KG, INDICE DE VELOCIDAD H, EQUIVALENTE A 210 KM/H,	1	$258.485,29	$49.112,21	$ 307.597,50	$277.941,18	$52.808,82	$ 330.750,00	$ 264.705,88	$ 50.294,12	$ 315.000,00	$ 317.782,50
22	MOTOCICLETA	SUZUKI GS 500	LLANTA TRASERA 130/70-17, SELLOMATIC, INDICE DE CARGA 62, EQUIVALENTE A 265 KG, INDICE DE VELOCIDAD H, EQUIVALENTE A 210 KM/H,	1	$279.000,00	$53.010,00	$ 332.010,00	$300.000,00	$57.000,00	$ 357.000,00	$ 285.714,29	$ 54.285,71	$ 340.000,00	$ 343.003,33
23	MOTOCICLETA	HONDA XRE300	LLANTA DELANTERA 90/90-21, SELLOMATIC, INDICE DE CARGA 54, EQUIVALENTE A 212 KG, INDICE DE VELOCIDAD H, EQUIVALENTE A 210 KM/H,	1	$254.382,35	$48.332,65	$ 302.715,00	$273.529,41	$51.970,59	$ 325.500,00	$ 260.504,20	$ 49.495,80	$ 310.000,00	$ 312.738,33
24	MOTOCICLETA	HONDA XRE300	LLANTA TRASERA 120/80-18, SELLOMATIC, INDICE DE CARGA 58, EQUIVALENTE A 236 KG, INDICE DE VELOCIDAD H, EQUIVALENTE A 210 KM/H,	1	$283.102,94	$53.789,56	$ 336.892,50	$304.411,76	$57.838,24	$ 362.250,00	$ 289.915,97	$ 55.084,03	$ 345.000,00	$ 348.047,50
25	TRACTOR	CARRO AGRICOLA-PISTA	LLANTA 7.50R16,DIRECCIONAL/SERVICIO MIXTO,TODA POSICION,14 LONAS, INDICE DE CARGA 122/118, EQUIVALENTE A 1500/1320 KG, INDICE DE VELOCIDAD L, EQUIVALENTE A 120 KM/H, ANCHO DE SECCION 215 MM, DIAMETRO TOTAL 805 MM,RADIO BAJO CARGA 375 MM, EFICIENCIA ENERGETICA/RESISTENCIA A LA RODADURA (D) , AGARRE EN SUPERFICIE MOJADA (B), NIVEL DE RUIDO MINIMO (73 dB)	1	$914.955,88	$173.841,62	$ 1.088.797,50	$983.823,53	$186.928,47	$ 1.170.750,00	$ 938.974,79	$ 178.025,21	$ 1.115.000,00	$ 1.124.849,17
26	TRACTOR	SONALIKA -26 4WD	LLANTA DELANTERA 6,00-12 -TT- 6 LONAS, APLICACIÓN R-1T -TACO BAJO, CAPACIDAD DE CARGA 405 KG- INDICE DE VELOCIDAD A8= 30 KM/H, PROFUNDIDAD	1	$869.085,00	$0,00	$ 869.085,00	$795.000,00	$0,00	$ 795.000,00	$ 890.000,00	$ 0,00	$ 890.000,00	$ 851.361,67

			22 MM, ANCHO DE SECCION 165 MM, DIAMETRO TOTAL 640 MM, PRESION DE INFLADO 36 PSI											
27	TRACTOR	SONALIKA -26 4WD	LLANTA DELANTERA 8,3-20 -TT- 6 LONAS, APLICACIÓN R-1T -TACO BAJO, CAPACIDAD DE CARGA 695 KG- INDICE DE VELOCIDAD A6= 30 KM/H, PROFUNDIDAD 29 MM, ANCHO DE SECCION 210 MM, DIAMETRO TOTAL 895 MM, PRESION DE INFLADO 35 PSI	1	$950.000,00	$0,00	$ 950.000,00	$934.500,00	$0,00	$ 934.500,00	$ 945.000,00	$ 0,00	$ 945.000,00	$ 943.166,67
28	TRACTOR	NEW HOLLAND TT75 4WD	LLANTA DELANTERA 11.2-24 -TL- APLICACIÓN R1/TACO BAJO, INDICE DE CARGA 130, EQUIVALENTE A 1900 KG, INDICE DE VELOCIDAD A6, EQUIVALENTE A 30 KM/H, ANCHO DE SECCION 284 MM, DIAMETRO EXTERNO 1105 MM, PRESION DE INFLADO 59 PSI, RADIO ESTATICO DE CARGA 515 MM, CIRCUNFERENCIA DE RODAMIENTO 3249 MM	1	$2.785.000,00	$0,00	$ 2.785.000,00	$2.992.500,00	$0,00	$ 2.992.500,00	$ 2.850.000,00	$ 0,00	$ 2.850.000,00	$ 2.875.833,33
29	TRACTOR	NEW HOLLAND TT75 4WD	LLANTA DELANTERA 16.9-30,TL, APLICACIÓN R1/TACO BAJO, INDICE DE CARGA 150, EQUIVALENTE A 3350 KG, INDICE DE VELOCIDAD A6, EQUIVALENTE A 30 KM/H, ANCHO DE SECCION 429 MM, DIAMETRO EXTERNO 1485 MM, PRESION DE INFLADO 52 PSI, RADIO ESTATICO DE CARGA 685 MM, CIRCUNFERENCIA DE RODAMIENTO 4381 MM	1	$4.925.000,00	$0,00	$ 4.925.000,00	$5.092.500,00	$0,00	$ 5.092.500,00	$ 4.850.000,00	$ 0,00	$ 4.850.000,00	$ 4.955.833,33
30	CORTA CESPED	MURRAY SELECT	LLANTA DELANTERA 16X6.50-8,APLICADA PARA CORTA CESPED, 4 LONAS, CAPACIDAD DE CARGA 615, VELOCIDAD 10MPH, ANCHO DE SECCION 6.3 , DIAMETRO EXTERNO 16.5, PRESION DE INFLADO 28 PSI, ANCHO DE RIN 5.38	1	$697.500,00	$132.525,00	$ 830.025,00	$750.000,00	$142.500,00	$ 892.500,00	$ 714.285,71	$ 135.714,29	$ 850.000,00	$ 857.508,33
31	CORTA CESPED	MURRAY SELECT	LLANTA DELANTERA 23X10.50-12,APLICADA PARA CORTA CESPED, 4 LONAS, CAPACIDAD DE CARGA 1390, VELOCIDAD 10MPH, ANCHO DE SECCION 10.0 , DIAMETRO EXTERNO 23.3, PRESION DE INFLADO 20 PSI, ANCHO DE RIN 8.50	1	$787.784,71	$149.675,29	$ 937.440,00	$847.058,82	$160.941,18	$ 1.008.000,00	$ 806.722,69	$ 153.277,31	$ 960.000,00	$ 968.480,00
32	PLATAFORMA	TELEHANDLER PLATAFORMA DE ELEVACION MANLIFT HAULOTE HA16 RTJO	LLANTA 33X12-20 DERECHA E IZQUIERDA,SOLIDA, COSTADO CON ORIFICIOS DE AMORTIGUACION LATERAL, DIAMETRO TOTAL 830 MM-ANCHO DE SECCION 287 MM - PROFUNDIDAD 40 MM-CAPACIDAD DE CARGA 4411 KG A 5 KM/H	1	$6.195.441,18	$1.177.133,82	$ 7.372.575,00	$6.661.764,71	$1.285.735,29	$ 7.927.500,00	$ 6.344.537,82	$ 1.205.462,18	$ 7.550.000,00	$ 7.616.691,67
33	TRACTOR	NEW HOLLAND TT75 4WD	RIN TRASERO (NEUMATICO 16.9-30) W15LX30) RIN 15 PULGADAS ANCHO 30 PULGADAS, 8 HUECOS, PATRON DE PERNOS (PCD) 203.2 mm (8 PULGADAS) EJE CENTRAL DE 15 CM. acero al carbono de alta resistencia.	1	$2.338.676,47	$444.348,53	$ 2.783.025,00	$2.514.705,88	$477.794,12	$ 2.992.500,00	$ 2.394.957,98	$ 455.042,02	$ 2.850.000,00	$ 2.875.175,00
34	TRACTOR	NEW HOLLAND TT75 4WD	RIN DELANTERO (NEUMATICO 11,2-24) W10X24), RIN DIAMETRO 24 PULGADAS X ANCHO 10 PULGADAS, PCD de 285 mm con	1	$2.010.441,18	$381.983,82	$ 2.392.425,00	$2.161.764,71	$410.735,29	$ 2.572.500,00	$ 2.058.823,53	$ 391.176,47	$ 2.450.000,00	$ 2.471.641,67

			6 agujeros (agujero central de 250 mm) acero al carbono de alta resistencia.									
					TOTAL MULTISERVICIOS MONACO S.A.S	$ 42.251.600,00	TOTAL TRACTOPESADOS S.A.S	$ 45.000.000,00	TOTAL CATERTRACK S.A.S	$ 43.045.000,00		
											SUMA DE PRECIOS UNITARIOS	$ 43.432.200,01

Se revisaron las cotizaciones de Multiservicios Mónaco S.A.S., Tractopesados S.A.S. y Catertrack S.A.S., y se verificó su correspondencia numérica con los 34 ítems del estudio de mercado. Las sumas de los precios unitarios incluidos impuestos son, respectivamente, $42.251.600,00, $45.000.000,00 y $43.045.000,00. El promedio de estas sumas es $43.432.200,00; la suma de los promedios unitarios redondeados a dos decimales es $43.432.200,01. La diferencia de un centavo corresponde al orden de redondeo.

La Entidad verificó la correspondencia entre los productos relacionados en las cotizaciones y las especificaciones técnicas definitivas de los treinta y cuatro (34) ítems. Asimismo, revisó la disponibilidad comercial informada, los plazos de entrega, las condiciones de garantía, la antigüedad máxima de fabricación, el tratamiento tributario y la vigencia de las cotizaciones.

Las cotizaciones válidas y comparables constituyen el soporte económico del estudio de mercado. La verificación numérica de los valores no sustituye la evaluación técnica de los bienes ofrecidos, la cual deberá efectuarse de acuerdo con el Anexo A y los documentos aportados con cada oferta.

Teniente de Fragata MANJARRES ARIAS MOISES ALBERTO
Jefe de la División de Servicios Generales(E) de la Escuela Naval "Almirante Padilla"

TF ACOSTA ACEVEDO JUAN DIEGO
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

ANEXO "D"
MATRIZ DE RIESGOS

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

TABLA 3. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

La matriz identifica los riesgos previsibles relacionados con la estructuración, selección, ejecución y obligaciones posteriores del suministro. La valoración considerará separadamente la probabilidad y el impacto antes y después de los controles, conforme a la metodología adoptada.

Cada riesgo se asignará a la parte que se encuentre en mejor capacidad de gestionarlo, delimitando las responsabilidades cuando concurran actuaciones de la Entidad y del CONTRATISTA. La asignación al CONTRATISTA no comprenderá omisiones de planeación, especificaciones incorrectas ni decisiones exclusivas de la Entidad.

Los eventos que puedan comprometer la seguridad de los ocupantes se valorarán considerando su consecuencia potencial y no únicamente su frecuencia. Para cada riesgo se identificarán controles, responsables, evidencia, oportunidad y periodicidad de seguimiento.

N.º	Clasificación: clase / fuente / etapa / tipo	Evento y consecuencia	Asignación del riesgo	Valoración inicial P / I / V / categoría	Tratamiento y controles	¿Afecta la ejecución?	Valoración residual P / I / V / categoría	Responsable de implementar el tratamiento	Inicio y terminación del tratamiento	Evidencia, monitoreo y periodicidad
1	Específico / Interna / Planeación / Operacional	**Definición incorrecta de especificaciones o compatibilidad por la Entidad.** Puede impedir la instalación, causar daños al equipo o comprometer la seguridad de sus ocupantes.	**Entidad**, respecto de la definición de las necesidades, medidas, características y condiciones de montaje.	**3 / 5 / 8 / Extremo**	Verificar manuales, placas, medidas y aplicación de cada vehículo o equipo. Confirmar índices de carga y velocidad, construcción, tipo de rin, posición y accesorios requeridos. Resolver contradicciones y armonizar los anexos antes de publicar.	Sí	**1 / 5 / 6 / Alto**	Estructurador técnico y dependencia usuaria.	Desde la estructuración hasta antes de publicar; repetir la verificación cuando se modifiquen especificaciones.	Manuales, fotografías, mediciones y constancia de validación técnica por ítem. Revisión antes de publicar y ante cada modificación.
2	Específico / Externa / Ejecución / Operacional	**Entrega de bienes diferentes de los contratados o incompatibles por incumplimiento del proveedor.** Puede ocasionar rechazo, retrasos, daños o afectación de seguridad.	**Contratista**, respecto de la conformidad de los bienes entregados con las especificaciones y referencias contratadas.	**3 / 5 / 8 / Extremo**	Comparar pedido, oferta adjudicada, ficha técnica, marcación y bien entregado. Informar incompatibilidades detectadas. Separar los bienes no conformes, impedir su puesta en servicio y exigir sustitución dentro del término contractual.	Sí	**1 / 5 / 6 / Alto**	Contratista en el suministro; supervisor y personal técnico de apoyo en la verificación.	Desde la preparación de cada pedido hasta su recibo a satisfacción o sustitución.	Lista de verificación, remisiones, fotografías y actas de rechazo o recibo. Control de cada entrega y reposición.
3	Específico / Externa / Ejecución y garantía / Operacional	**Defecto de fabricación, falsificación o falta de trazabilidad.** Puede generar falla prematura, accidente, indisponibilidad o dificultad para hacer efectiva la garantía.	**Contratista**, respecto de calidad, procedencia, trazabilidad y garantía de los bienes suministrados.	**3 / 5 / 8 / Extremo**	Verificar procedencia, identificación del fabricante, referencia, lote o fecha de fabricación y documentos de conformidad exigibles. Inspeccionar cada entrega y tramitar oportunamente las reclamaciones por defectos detectados durante el uso.	Sí	**1 / 5 / 6 / Alto**	Contratista; supervisor con apoyo técnico y de almacén para los controles de recepción.	Desde la selección de los productos hasta finalizar la garantía y atender las reclamaciones oportunamente presentadas.	Fichas, certificados aplicables, registros de lotes, inspecciones y reclamaciones. Cada entrega y cada novedad durante la garantía.
4	Específico / Interna / Planeación y selección / Regulatorio	**Definición incorrecta del régimen técnico o de sus reglas de transición.** Puede ocasionar requisitos	**Entidad**, respecto de la identificación y definición de las exigencias	**3 / 4 / 7 / Alto**	Verificar ámbito de aplicación, vigencia y transición normativa por categoría de producto. Precisar documentos	Sí	**1 / 4 / 5 / Medio**	Estructuradores técnico y jurídico y dependencia de contratación,	Desde la estructuración hasta la selección; actualizar ante	Verificación normativa documentada, anexos e invitación concordantes. Antes

		improcedentes, restricciones de participación o adquisición de bienes no conformes.	normativas del proceso.		exigibles y oportunidad de acreditación. Revisar los efectos de cambios normativos sobre el proceso.			según competencia.	cambios normativos aplicables.	de publicar y ante modificaciones normativas relevantes.
5	Específico / Externa / Selección y ejecución / Regulatorio	**Incumplimiento del proveedor de los requisitos técnicos obligatorios aplicables.** Puede impedir la aceptación de los bienes, causar reposiciones y retrasar el suministro.	**Oferente o contratista**, respecto del cumplimiento y acreditación de los requisitos a su cargo.	**3 / 4 / 7 / Alto**	Aportar soportes verificables por producto y lote cuando corresponda. Comprobar que los documentos cubran la referencia y categoría suministradas. Rechazar bienes que no cumplan las exigencias aplicables.	Si	**1 / 4 / 5 / Medio**	Oferente o contratista; evaluador técnico y supervisor en sus respectivas verificaciones.	Desde la presentación de la oferta hasta el último recibo de bienes.	Certificados, consultas de autenticidad y actas de verificación. En evaluación y en cada entrega, según el requisito aplicable.
6	Específico / Externa / Ejecución / Operacional	**Desabastecimiento o atrasos ordinarios de proveedores, fabricantes o transportadores.** Puede provocar incumplimiento de pedidos e indisponibilidad de vehículos o equipos.	**Contratista**, respecto de los riesgos ordinarios de abastecimiento y logística a su cargo.	**4 / 4 / 8 / Extremo**	Prever disponibilidad y tiempos de abastecimiento. Mantener programación logística, confirmar recepción de pedidos y advertir oportunamente dificultades. Implementar contingencias sin cambiar unilateralmente las referencias ni los plazos contratados.	Si	**2 / 4 / 6 / Alto**	Contratista, mediante su responsable de suministro y logística. Supervisor para seguimiento contractual.	Desde el inicio de ejecución hasta completar las entregas y reposiciones exigibles.	Confirmaciones de pedidos, programación y constancias de despacho. Seguimiento de cada pedido antes del vencimiento y ante alertas.
7	Específico / Externa / Selección y ejecución / Económico	**Error del oferente en impuestos, costos o composición de precios.** Puede ocasionar oferta inconsistente, facturación incorrecta o controversias sobre el valor del suministro.	**Oferente o contratista**, respecto de la estructuración y sustentación de sus precios y obligaciones tributarias.	**3 / 3 / 6 / Alto**	Desglosar precios e impuestos, sustentar tratamientos tributarios y verificar que estén incluidos los costos del alcance contratado. Corregir inconsistencias únicamente mediante los mecanismos legalmente procedentes, sin alterar indebidamente la oferta.	Si	**2 / 2 / 4 / Bajo**	Oferente o contratista, mediante su responsable comercial y contable.	Desde la preparación de la oferta hasta la última factura.	Oferta desglosada, soportes tributarios y facturas. Revisión antes de presentar la oferta y en cada cobro.
8	Específico / Interna / Selección y ejecución / Operacional	**Error de la Entidad en evaluación económica, liquidación de descuentos o trámite financiero.** Puede ocasionar selección incorrecta, pagos inconsistentes o reclamaciones.	**Entidad**, respecto de la evaluación y los procedimientos financieros de su competencia.	**3 / 3 / 6 / Alto**	Verificar fórmulas, cantidades comparativas, precios, impuestos y reglas de evaluación. Revisar retenciones y conciliación entre pedido, entrega, factura y pago. Documentar las verificaciones.	Si	**1 / 3 / 4 / Bajo**	Evaluador económico y dependencia financiera, según la etapa.	Desde la evaluación de ofertas hasta el pago final.	Informe económico, comprobaciones aritméticas y soportes de liquidación. En evaluación y antes de cada pago.
9	Específico / Interna / Ejecución / Operacional	**Emisión de pedidos superiores al saldo o incompatibles con el plazo contractual.** Puede generar compromisos sin respaldo o entregas fuera del término de ejecución.	**Entidad**, respecto de la autorización y control de sus pedidos.	**3 / 4 / 7 / Alto**	Verificar saldo no comprometido, incluidos pedidos pendientes de entrega o facturación. Comprobar que exista tiempo suficiente para entregar y verificar los bienes. Utilizar recursos adicionales únicamente después de formalizar la modificación y cumplir sus requisitos.	Si	**1 / 4 / 5 / Medio**	Supervisor, con apoyo de contratación y presupuesto cuando corresponda.	Desde el primer pedido hasta el cierre de la ejecución.	Registro acumulado de pedidos y control de saldo y plazo. Verificación obligatoria antes de cada pedido.

10	General / Externa / Ejecución / Económico	**Variaciones ordinarias de divisas, fletes e insumos.** Pueden aumentar los costos de adquisición y transporte del contratista.	**Contratista**, respecto de las variaciones ordinarias y previsibles comprendidas en los riesgos expresamente asignados.	4 / 3 / 7 / Alto	Incorporar previsiones razonables en los precios fijos y gestionar abastecimiento y transporte. Examinar separadamente las reclamaciones por circunstancias extraordinarias, conforme al contrato y la ley, sin reconocimientos automáticos.	Si	3 / 2 / 5 / Medio	Contratista, mediante sus responsables comercial y financiero. Autoridad contractual competente ante reclamaciones.	Desde la estructuración de la oferta hasta completar el suministro.	Análisis de costos y soportes de abastecimiento. Revisión mensual del contratista y ante variaciones relevantes o reclamaciones.
11	Específico / Externa / Ejecución / Operacional	**Pérdida, hurto o deterioro durante transporte, manipulación y descargue.** Puede ocasionar entrega incompleta, bienes inutilizables y retrasos.	**Contratista**, dentro de sus obligaciones de transporte, custodia y entrega contractual.	3 / 3 / 6 / Alto	Utilizar embalaje, sujeción, almacenamiento y transporte adecuados. Verificar cantidades y estado en despacho y entrega. Gestionar la reposición de bienes perdidos o deteriorados a su cargo.	Si	2 / 2 / 4 / Bajo	Contratista y responsable de logística; supervisor y almacén en la inspección de recepción.	Desde el despacho hasta el recibo contractual conforme.	Remisiones, registros de despacho y actas de novedades. Cada traslado y entrega.
12	Específico / Interna / Ejecución y cierre / Operacional	**Demoras de la Entidad en recepción documental, catalogación interna, aceptación o pago.** Pueden generar mora y reclamaciones del contratista.	**Entidad**, respecto de actuaciones y documentos a cargo de sus dependencias.	3 / 3 / 6 / Alto	Registrar radicaciones, asignar responsables, comunicar oportunamente inconsistencias y controlar vencimientos. Gestionar firmas, códigos y trámites internos sin trasladar al contratista demoras exclusivamente institucionales.	Si	2 / 2 / 4 / Bajo	Supervisor, almacén, Normalización y financiera, cada uno en su competencia.	Desde la primera entrega o radicación hasta completar los trámites y pagos correspondientes.	Registro de radicación, comunicaciones, actas y programación de pagos. Seguimiento semanal de pendientes y al aproximarse cada vencimiento.
13	Específico / Interna / Uso y disposición posterior / Ambiental	**Gestión inadecuada de llantas usadas de propiedad de la Entidad.** Puede producir afectación ambiental y pérdida de trazabilidad.	**Entidad**, respecto de sus bienes; demás actores según sus obligaciones legales de posconsumo. No se asigna al contratista un servicio adicional no contratado.	3 / 3 / 6 / Alto	Aplicar procedimientos institucionales de almacenamiento, inventario, baja y entrega a canales autorizados cuando corresponda. Conservar trazabilidad. No incorporar informalmente obligaciones de retiro o disposición al suministro.	No directamente; corresponde al seguimiento ambiental del ciclo de uso.	2 / 2 / 4 / Bajo	Dependencias de almacén y gestión ambiental, según sus funciones.	Desde el retiro de las llantas de servicio hasta documentar su gestión final.	Registros de almacenamiento, inventario y entrega. En cada retiro y entrega; revisión mensual mientras permanezcan almacenadas.
14	Específico / Externa / Ejecución y garantía / Operacional	**Falta de atención o solución oportuna de reclamaciones de garantía técnica.** Puede prolongar la indisponibilidad y generar controversias o costos para la Entidad.	**Contratista**, respecto de la atención y solución a su cargo. **Entidad**, respecto de la comunicación y disponibilidad del bien cuando corresponda.	3 / 4 / 7 / Alto	Registrar reclamaciones y controlar los términos del numeral 2.1.4 del Anexo A. Documentar diagnóstico, respuesta y solución. Requerir al contratista y tramitar las acciones contractuales o frente al garante que procedan.	Sí; también puede afectar obligaciones posteriores al suministro.	2 / 3 / 5 / Medio	Responsable de garantías del contratista y supervisor para seguimiento y actuaciones institucionales.	Desde el recibo de cada bien, durante su garantía y hasta resolver las reclamaciones oportunamente presentadas.	Reclamación, constancia de recepción, diagnóstico y acta de solución. Control de cada vencimiento y seguimiento semanal mientras exista una reclamación pendiente.

NOTA SOBRE LA EJECUCIÓN POR DEMANDA: El monto máximo inicial del contrato será de $39.589.004,32. Su ejecución se realizará mediante pedidos escritos, parciales y sucesivos, a los precios unitarios contratados, de acuerdo con las necesidades institucionales, el saldo no comprometido y el plazo de ejecución.

La cantidad comparativa uno (1) por ítem no constituye una obligación de adquisición. La variación de cantidades entre los ítems contratados no podrá alterar el objeto ni las condiciones esenciales que determinaron la selección.

Los pedidos no podrán superar el valor contractual vigente. Únicamente podrán utilizarse recursos de una adición cuando esta haya sido legalmente formalizada y cumpla los requisitos presupuestales y de ejecución correspondientes. La adición no autorizará por sí misma la incorporación de nuevos ítems o prestaciones.

El supervisor documentará el seguimiento de los riesgos durante la ejecución y comunicará oportunamente las novedades que requieran intervención de otras dependencias o de la autoridad contractual competente. La actualización del seguimiento no modificará por sí sola la asignación contractual de riesgos.

Teniente de Fragata MANJARRES ARIAS MOISES ALBERTO
Jefe de la División de Servicios Generales(E) de la Escuela Naval "Almirante Padilla"

TF ACOSTA ACEVEDO JUAN DIEGO
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

S1 PIÑERES CAMACHO YASSER ANDRES
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

ANEXO "E"
CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)

Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento[1] del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico o magnético a la Sección de Normalización[2] de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

Para la aplicación de esta cláusula, el CONTRATISTA suministrará oportunamente la información técnica y comercial a su cargo, diligenciará y suscribirá los campos que le correspondan y atenderá las solicitudes de aclaración necesarias para identificar los bienes.

Cuando un código o identificador no exista o no sea aplicable al producto, lo informará expresamente y aportará los datos técnicos disponibles para su identificación. No se exigirá al proveedor contar previamente con un código cuya asignación corresponda a la Entidad.

La asignación institucional de códigos, las verificaciones y las firmas o trámites a cargo de dependencias de la Entidad serán gestionados por estas. No se imputarán al CONTRATISTA demoras exclusivamente institucionales cuando haya entregado de manera completa y oportuna la información exigible y atendido las aclaraciones a su cargo. El Supervisor dejará constancia de las fechas de presentación, observaciones y remisión de los documentos.

1. Artículo de abastecimiento

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

Nombre coloquial o comercial: _____

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. Contrato

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

Objeto: _____

Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

3. Supervisor del contrato

Grado, especialidad y nombre completo: _____

_____

[1] Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.

[2] Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co

Cargo y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

4. **Contratista**

Nombre y documento del representante legal: _____
NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país: _____
Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

5. **Fabricante** (diligencie solo si el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

6. **Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC**

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia o modelo asignado por el fabricante: _____

7. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)**

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)**

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): __

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

9. **Firmas**

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ARC): _____

Cargo principal y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable o gestor de catalogación: _____

ANEXO "F"
ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" efectúa el análisis del sector relacionado con el objeto del proceso de contratación, considerando sus aspectos generales, económicos, técnicos, regulatorios, comerciales, logísticos y de riesgo.

El presente análisis se realiza para la adquisición de llantas y accesorios destinados al parque automotor de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", conformado por cuarenta y nueve (49) vehículos empleados en el cumplimiento de actividades administrativas, logísticas, operativas, de transporte de personal y de apoyo a la misión institucional.

1. Descripción general del sector

El objeto contractual se ubica en el sector de comercialización y suministro de llantas nuevas y accesorios complementarios para vehículos automotores. Este mercado se encuentra integrado por fabricantes nacionales e internacionales, importadores, representantes de marca, distribuidores mayoristas, comercializadores regionales, almacenes especializados y empresas dedicadas al suministro de partes y accesorios para vehículos.

Las llantas constituyen elementos esenciales para la seguridad activa de los vehículos, toda vez que permiten el contacto con la superficie de rodamiento e inciden directamente en la capacidad de frenado, estabilidad, adherencia, maniobrabilidad, soportabilidad de carga y respuesta del vehículo en condiciones secas o húmedas.

Por lo anterior, la adquisición no debe analizarse únicamente desde el criterio del menor precio, sino también desde el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas mínimas, la compatibilidad con cada vehículo, la capacidad de carga, el índice de velocidad, las dimensiones, el tipo de servicio, la trazabilidad del producto y las condiciones de garantía.

2. Análisis de la demanda

2.1. Características del parque automotor

La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" cuenta con un parque automotor compuesto por diferentes clases y tipos de vehículos, cuyas dimensiones, capacidades, condiciones de operación y requerimientos de llantas no son uniformes.

Dentro de la flota se encuentran vehículos destinados al transporte de personal, apoyo logístico, actividades administrativas y operativas, incluyendo microbuses, motocicletas, buses, busetas, vehículos agrícolas y demás vehículos identificados en el anexo técnico del proceso.

Algunos de estos automotores se emplean para el transporte de cadetes, personal militar, funcionarios y visitantes, así como para el apoyo a actividades institucionales y desplazamientos relacionados con la Presidencia de la República cuando las necesidades del servicio lo requieran. En consecuencia, la disponibilidad y confiabilidad de las llantas tienen incidencia directa en la seguridad de los ocupantes, la continuidad del servicio y el cumplimiento de la misión institucional.

2.2. Necesidad de reposición

La necesidad de adquirir llantas se origina principalmente en el desgaste producido por:

- El kilometraje recorrido.
- Las condiciones de las vías.
- La carga transportada.
- La presión de inflado.
- La alineación y el balanceo.
- Las condiciones climáticas y ambientales.
- La exposición a temperaturas elevadas.
- El estado mecánico de los sistemas de dirección y suspensión.
- El envejecimiento natural de los componentes.
- Los daños ocasionados por impactos, perforaciones, deformaciones o eventos imprevistos.
- La intensidad y condiciones particulares de operación de cada vehículo.

La reposición oportuna permite prevenir fallas, reducir riesgos de accidentes, conservar la capacidad operativa de los vehículos y evitar que las actividades institucionales se vean afectadas por la indisponibilidad del parque automotor.

Las cantidades definitivas no se encuentran determinadas al momento de estructurar el proceso y serán establecidas durante la ejecución mediante pedidos escritos del Supervisor, con fundamento en necesidades técnicas verificadas y sin exceder el presupuesto máximo.

La cantidad uno (1) registrada para cada ítem constituye exclusivamente un factor uniforme para solicitar cotizaciones y comparar las ofertas. No representa una proyección de consumo, un pedido inicial ni una cantidad mínima o máxima de obligatorio suministro.

3. Análisis de la oferta

En el mercado colombiano existe pluralidad de personas naturales y jurídicas dedicadas a la fabricación, importación, distribución y comercialización de llantas y accesorios para vehículos automotores.

La oferta comprende productos de diferentes marcas, procedencias, diseños, especificaciones, capacidades de carga, índices de velocidad, garantías y niveles de desempeño. Esta diversidad permite que la Entidad estructure sus requisitos con fundamento en características funcionales y técnicas, promoviendo la participación de oferentes y la selección objetiva.

Los posibles proveedores pueden corresponder, entre otros, a:

- Fabricantes de llantas.
- Importadores directos.
- Representantes o distribuidores de marcas.
- Mayoristas de autopartes.
- Almacenes especializados.
- Comercializadores nacionales o regionales con capacidad logística para entregar en Cartagena.

No se exigirá que el proponente tenga domicilio, sucursal, agencia, establecimiento de comercio u oficina en Cartagena, por cuanto esta condición podría limitar injustificadamente la participación. Sin embargo, el futuro contratista deberá demostrar y garantizar la capacidad logística necesaria para efectuar las entregas

en el lugar establecido, cumplir los plazos contractuales y atender oportunamente las garantías, devoluciones y reposiciones, sin generar costos adicionales para la Entidad.

La calidad de distribuidor autorizado de una marca determinada solamente podrá exigirse cuando exista una justificación técnica, objetiva y proporcional. En los demás casos, será suficiente que el proveedor acredite la procedencia legítima, trazabilidad, garantía y conformidad técnica de los bienes ofrecidos.

4. Aspectos técnicos del mercado

Las llantas requeridas deberán corresponder exactamente a las dimensiones y especificaciones establecidas para cada vehículo en el anexo técnico, incluyendo, según corresponda:

- Ancho nominal.
- Relación de aspecto.
- Diámetro del rin.
- Construcción radial o la que corresponda.
- Índice de carga.
- Código o índice de velocidad.
- Diseño o aplicación de la banda de rodamiento.
- Condiciones de servicio.
- Compatibilidad con el vehículo.
- Demás características técnicas exigidas por la Entidad.

Las llantas deberán ser nuevas, originales y de primer uso, entendiendo por originales aquellas fabricadas y comercializadas legítimamente por un productor identificable, con marca, referencia, origen, lote o código de fabricación y trazabilidad verificable. No se aceptarán llantas usadas, reparadas, remanufacturadas, regrabadas, reencauchadas, falsificadas, alteradas o que presenten daños, deformaciones, signos de almacenamiento inadecuado o pérdida de sus condiciones técnicas.

La exigencia de llantas nuevas se encuentra justificada por la naturaleza institucional de los vehículos, especialmente aquellos destinados al transporte de cadetes, personal y demás usuarios, respecto de los cuales deben preservarse condiciones reforzadas de seguridad, confiabilidad, estabilidad y disponibilidad.

Cada producto deberá entregarse debidamente identificado y con la información técnica exigible, incluida la marca, referencia, medida, índice de carga, índice de velocidad, fecha o código de fabricación, país de origen y demás datos aplicables.

Cuando en el anexo técnico se mencione una marca, línea o referencia comercial, esta deberá entenderse como indicativa de las condiciones de calidad y desempeño requeridas y estará acompañada de la expresión "o equivalente o superior". La equivalencia deberá demostrarse mediante fichas técnicas, catálogos del fabricante, certificaciones o documentos técnicamente verificables.

La Entidad podrá rechazar los bienes que no coincidan con lo ofertado, no cumplan las especificaciones técnicas, presenten defectos, carezcan de trazabilidad, sean incompatibles con el vehículo o no reúnan las condiciones de seguridad y calidad establecidas.

5. Aspectos económicos

El precio de las llantas y accesorios puede variar como consecuencia de factores tales como:

- La marca, referencia y procedencia.
- Las dimensiones y características técnicas.
- El índice de carga y velocidad.
- La disponibilidad de inventarios.
- Los costos de materias primas, caucho, acero y derivados del petróleo.
- La tasa de cambio aplicable a productos importados.
- Los costos de transporte, almacenamiento y distribución.
- Los tributos, aranceles y demás cargas aplicables.
- Las condiciones de garantía y respaldo comercial.
- La oferta y demanda del mercado.

El presupuesto oficial del proceso corresponde a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATRO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. ($39.589.004,32), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, transporte, cargue, descargue, seguros, garantías y demás costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

La contratación se ejecutará mediante el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, con cantidades estimadas y hasta por el presupuesto máximo disponible. En consecuencia:

- La Entidad pagará únicamente los bienes efectivamente solicitados por el Supervisor, entregados por el contratista, recibidos a satisfacción e ingresados al almacén cuando corresponda.
- La inclusión de cantidades estimadas no constituye obligación de solicitar o adquirir la totalidad de los bienes proyectados.
- La Entidad no estará obligada a agotar el presupuesto oficial ni el valor total del contrato.
- El contratista deberá mantener los precios unitarios ofertados durante el plazo de ejecución.
- Los precios deberán incluir la totalidad de costos previsibles necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
- No habrá lugar al reconocimiento de valores adicionales por transporte, seguros, embalaje, cargue, descargue, atención de garantías o reposición de bienes rechazados.

Se revisaron las cotizaciones de Multiservicios Mónaco S.A.S., Tractopesados S.A.S. y Catertrack S.A.S., y se verificó su correspondencia numérica con los 34 ítems del estudio de mercado. Las sumas de los precios unitarios incluidos impuestos son, respectivamente, $42.251.600,00; $45.000.000,00 y $43.045.000,00. El promedio de estas sumas es $43.432.200,00; la suma de los promedios unitarios redondeados a dos decimales es $43.432.200,01. La diferencia de un centavo corresponde al orden de redondeo.

La Entidad verificó la correspondencia entre los productos relacionados en las cotizaciones y las especificaciones técnicas definitivas de los treinta y cuatro (34) ítems. Asimismo, revisó la disponibilidad comercial informada, los plazos de entrega, las condiciones de garantía, la antigüedad máxima de fabricación, el tratamiento tributario y la vigencia de las cotizaciones.

Las cotizaciones válidas y comparables constituyen el soporte económico del estudio de mercado. La verificación numérica de los valores no sustituye la evaluación técnica de los bienes ofrecidos, la cual deberá efectuarse de acuerdo con el Anexo A y los documentos aportados con cada oferta.

6. Infraestructura y logística

Cartagena cuenta con infraestructura vial, portuaria y comercial que facilita la distribución de llantas nacionales e importadas. No obstante, la procedencia o ubicación del proveedor no lo exime de cumplir los plazos, condiciones de entrega y obligaciones contractuales.

El futuro contratista deberá disponer de una cadena de abastecimiento suficiente para atender los requerimientos emitidos por la Supervisión, incluso cuando los bienes no se encuentren almacenados directamente en Cartagena.

Las entregas deberán efectuarse en el lugar establecido por la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", dentro del plazo señalado en cada solicitud y en condiciones que protejan las llantas frente a humedad, contaminación, exposición directa al sol, fuentes de calor, deformaciones, contacto con hidrocarburos y demás factores que puedan afectar su integridad.

La transferencia de los riesgos sobre los bienes se producirá únicamente con su entrega material, verificación técnica y recibo a satisfacción por parte de la Entidad. La entrega física no implica aceptación definitiva cuando posteriormente se detecten defectos, vicios ocultos, falsedad en la información, incompatibilidad o incumplimiento de las especificaciones.

7. Aspectos regulatorios

La adquisición y ejecución contractual deberá sujetarse, entre otras, a las siguientes disposiciones:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones.
- Decreto 1860 de 2021.
- Ley 1480 de 2011, Estatuto del Consumidor, en lo que resulte aplicable.
- Código de Comercio.
- Normativa tributaria, aduanera, ambiental y de seguridad vial aplicable.
- Resolución 481 de 2009 y sus modificaciones, mientras conserve vigencia y resulte aplicable.
- Resolución 20223040044455 de 2022, mediante la cual se expidió el reglamento técnico aplicable a llantas neumáticas para vehículos automotores, remolques y semirremolques.
- Resolución 20253040039455 de 2025, mediante la cual se postergó la entrada en vigencia de la Resolución 20223040044455 de 2022.
- Las normas que se encuentren vigentes y resulten exigibles de acuerdo con la clase de llanta y la fecha efectiva de entrega.

El CONTRATISTA deberá cumplir el reglamento técnico vigente en la fecha de entrega de cada bien. Cuando durante la ejecución se produzca un cambio normativo, deberá suministrar los bienes de conformidad con la disposición que resulte exigible, sin disminuir las condiciones técnicas ofrecidas.

El contratista deberá entregar productos que cumplan la reglamentación técnica que se encuentre vigente y resulte exigible en la fecha de entrega. Cuando legalmente corresponda, deberá aportar certificados de conformidad, declaraciones de conformidad, fichas técnicas, documentos de importación, trazabilidad o cualquier otro soporte requerido para demostrar el cumplimiento de la normativa aplicable.

En caso de que el alcance contractual incluya el retiro o recepción de llantas usadas, su manejo deberá efectuarse conforme a la regulación ambiental aplicable y a los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas. Esta obligación no se entenderá incluida cuando no haya sido expresamente prevista en el anexo técnico y en la invitación pública.

Los bienes deberán cumplir el reglamento técnico que se encuentre vigente y resulte aplicable de acuerdo con la categoría del producto, su destinación, fecha de fabricación o importación, fecha de comercialización y régimen de transición correspondiente.

Para la estructuración y ejecución del proceso se tendrá en cuenta la Resolución 481 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y sus modificaciones, así como las Resoluciones 20223040044455 y 20223040065305 de 2022 del Ministerio de Transporte, en los aspectos cuya entrada en vigencia resulte aplicable.

Igualmente, deberá observarse la Resolución 20263040030325 de 2026, mediante la cual se postergó la entrada en vigencia de diferentes reglamentos técnicos de seguridad vehicular y se establecieron fechas diferenciadas según el producto y requisito técnico.

8. Riesgos y condiciones del sector

Entre los principales riesgos asociados al sector se identifican:

- Variación de precios de materias primas y productos importados.
- Fluctuación de la tasa de cambio.
- Desabastecimiento temporal de determinadas medidas o referencias.
- Retrasos en importaciones o transporte nacional.
- Entrega de productos diferentes a los ofertados.
- Suministro de llantas falsificadas, usadas, reencauchadas o sin trazabilidad.
- Entrega de productos incompatibles con el vehículo.
- Incumplimiento de índices de carga o velocidad.
- Defectos de fabricación o almacenamiento.
- Demoras en la atención de garantías.
- Daños durante el transporte o entrega.

Estos riesgos se mitigan mediante la definición precisa de especificaciones técnicas, la verificación de la marca y referencia ofrecida, la exigencia de trazabilidad, la revisión de los códigos de fabricación, la obligación de garantía, la posibilidad de rechazar bienes no conformes y la exigencia de su reposición sin costo para la Entidad.

Las fluctuaciones ordinarias y previsibles del mercado, la tasa de cambio, los costos de transporte y la disponibilidad comercial deberán ser evaluadas por el oferente al estructurar su propuesta y estarán comprendidas dentro de los precios unitarios fijos ofertados, sin perjuicio de los eventos extraordinarios que, de acuerdo con la ley, puedan afectar la ecuación económica del contrato.

9. Modalidad y criterio de selección

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial y la cuantía aplicable a la Entidad, el proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La selección recaerá sobre la oferta de menor precio total, siempre que cumpla integralmente las condiciones jurídicas, técnicas y económicas establecidas por la Entidad.

La propuesta de menor precio no podrá ser aceptada cuando los bienes ofrecidos incumplan las especificaciones técnicas, carezcan de trazabilidad, no acrediten su procedencia legítima, resulten incompatibles con los vehículos o no satisfagan las condiciones mínimas de calidad, seguridad y garantía.

10. Conclusión

El mercado colombiano ofrece pluralidad de proveedores con capacidad para suministrar llantas y accesorios compatibles con el parque automotor de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla". Por tanto, no se evidencia la necesidad de limitar la participación a proveedores ubicados en Cartagena, distribuidores exclusivos o comercializadores de una única marca.

La estructuración del proceso deberá promover la libre concurrencia mediante especificaciones funcionales, técnicas, objetivas y proporcionales, sin renunciar a las condiciones de calidad, trazabilidad, seguridad, compatibilidad y garantía necesarias para proteger la vida e integridad de los usuarios y asegurar la disponibilidad de los vehículos institucionales.

En consecuencia, resulta técnica, económica y jurídicamente procedente adelantar la adquisición mediante selección de mínima cuantía, bajo el sistema de precios unitarios fijos, cantidades estimadas y presupuesto máximo, seleccionando la oferta de menor precio que cumpla integralmente los requisitos establecidos.